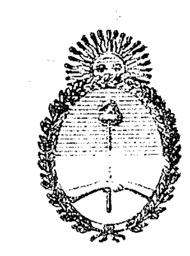


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 17 de marzo de 1969 — Nº 21.643

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 2/12/1967, resolvió la disolución anticipada y liquidación de la entidad, designando liquidador al señor Pedro Olave Enderiz; sometida dicha decisión al Poder Ejecutivo fue aprobada por Resolución I. G. J. número 0475, de fecha 15 de abril de 1968, y elevada a escritura pública el 20 de diciudad de San Isidro don Eduardo E. Astorga.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.17|3 Nº 62.247 v.17|3|69

SOIMET

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "Soimet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1969 ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José Héctor González, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.780.483 domiciliado en la calle Elizalde número 2039, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Branco Vrdoljak, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.818.847, domiciliado en la calle Facundo Quiroga número 1474, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires don Walter Rubén González, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.865.321, domiciliado en la calle Entre Ríos número 340, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Hugo Busso, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.736.079 domiciliado en la calle Elizalde número 2091 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Omar Enrique Alonso, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.232.920, domiciliado en la calle Nazar número 212 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Viviana Primiano, argentina casada ama de casa, con Libreta Cívica número 4.224.876, domiciliada en la calle Entre Ríos 340, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña María Inés Cubeiro, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.161.059, domiciliada en la calle Elizalde número 2039 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Estela Sviatkevich, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.799.698, domiciliada en la calle Facundo Quiroga número 1474, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; doña Irene María Colombani, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.670.030, domiciliada en la calle Elizalde número 2091 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y doña Blanca Margarita Luque, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.703.144, domiciliada en la calle Nazar número 212 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto de fecha 22 de noviembre de 1968, celebrado privadamente en la Capital Federal, han constituido una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del año 1963, denominada "Soimet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que redactado su estatuto, sometióse a la aprobación del mismo, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número 29.713, el que luego de los trámites legales de estilo, fue aprobado por resolución número 9.797 de fecha 27 de diciembre de 1968, y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dictaminado en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del Acta Constitutiva mencionada, del Estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, los cuales, en el orden citado, Dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Héctor González, domiciliado en Elizalde 2039, Avellaneda, casado, comerciante, argentino, L. E. Nº 4.780.483; Nicolás Branco Vrdoljak, domiciliado en F. Quiroga 1474, Dock Sud, casado, comerciante, argentino, L. E. Nº 4.818.847; Walter Rubén González, domiciliado en Entre Ríos 340, Bánfield, casado comerciante, argentino, L. E. Nº 4.865.321; Eduardo Hugo Bueno, domiciliado en Elizalde 2091, Avellaneda, casado, comerciante, argentino, L. E. Nº 1 736.079; Omar Enrique Alonso, domiciliado en Nazar 212, Lanús, casado, comerciante, argentino, L. E. Nº 5.232.920 Viviana Primiano, domiciliada en Entre Ríos 340, Bánfield, casada, ama de casa, argentina, L. C. Nº 4.224.876; María Inés Cubeiro, domiciliada en Elizalde 2039, Avellaneda, casada, ama de casa, argentina, L. C. Nº 2.161.059; Beatriz Estela Sviatkevich, domiciliada en F Quiroga 1474, Dock Sud, casada, ama de casa, argentina, L. C. Nº 2.799.698; Irene María Colombani, domiciliada en Elizalde 2091, Avellaneda, casada, ama de casa, argentina, L. C. Nº 4.670.030; y Blanca Margarita Luque, domiciliada en Nazar 212, Lanús, casada, ama de casa, argentina, L. C. Nº 0.703.144 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOIMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración y transformación de metales, fabricación de matrices, como asimismo toda otra forma de producción o industrialización de toda clase de productos, subproductos, derivados y|o afines de la metalurgia. — Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, importación, de toda clase de mercaderías y productos, especialmente aquellos a que se refiere el acápite anterior. — Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta, construcción, administración y cualquier forma de explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive los sometidos al régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones (mda. pesos nacional 10.000.000), representados por mil acciones de m$n. Diez Mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de Dos millones de pesos (m$n. 2.000.000.—) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones, ordinarias al portador, de un voto por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: J. H. González. — Suscripción Acciones: 350.000. — Clase: Ordinarias. — Integración: monto 35.000 - N. B. Vrdoljak: 350.000. — Ordinarias — 35.000. — W. R. González: 350.000. — Ordinarias. — 35.000. — E. H. Busso: 350.000. — Ordinarias. — 35.000 — O. E. Alonso: 350.000. — Ordinarias. — 35.000. — V. Primiano: 50.000. — Ordinarias. — 5.000. — M. I. Cubeiro: 50.000. — Ordinarias. — 5.000. — B. E. Sviatkevich: 50.000. — Ordinarias. — 5.000. — B. M. Luque: 50.000. — Ordinarias. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Héctor González. — Vicepresidente a Nicolás Branco Vrdoljak. — Vocales a Walter Rubén González. — Eduardo Hugo Busso. — Omar Enrique Alonso. — Suplentes a María Inés Cubeiro. — Irene María Colombani. — Blanca Margarita Luque. — Síndico titular a Viviana Primiano y Síndico suplente a Beatriz Estela Sviatkevich. — Cuarto: Autorizar a José Héctor González (L. E. Nº 4.780.483); Jorge Glusman (L. E. Nº 4.366.910); y Omar Elías Golubinsky (C. I. Nº 3.450.026) a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. González. — N. B. Vrdoljak. — W. R González. — E. H. Busso. — Omar E. Alonso — V. Primiano. — María I. C. de González. — B. Sviatkevich. — Irene Colombani de Busso. — Blanca M. de Alonso. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: José Héctor González, L. E. 4.780.483; Nicolás Branco Vrdoljak, L. E. 4.818.847; Walter Rubén González, L. E. 4.865.321; Eduardo Hugo Busso, L. E. 7.736.079; Omar Enrique Alonso, L. E. 5.232.920 Viviana Primiano, L. C. 4.224.876; María Inés Cubeiro, L. C. 2.161.059; Beatriz Estela Sviatkevich, L .C. 2.799.698; Irene María Colombani, L. C. 4.670.030 y Blanca Margarita Luque, L. C. 0.703.144 doy fe. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 176 de la Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1968. — Está un sello que dice Sara Celia Hurovich, Escribana. — Hay una firma que dice: Sara C. Hurovich" — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N/29.713. — Buenos Aires, 27 dic 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soimet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de 1968. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución N- 9.797". — Es Copia Fiel, doy fe. de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Soimet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — J. González. — N. B. Vrdoljak. — W. R. González. — B. H. Busso. — Omar E. Alonso. — V. Primiano. — María I. C. de González — B. Sviatkecich. — Irene Colombani de Busso. — Blanca M. de Alonso. — Ante mí: Lea S. de Grynberg. — (Escribano). — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.17|3-Nº 62.125-v.17|3|69

CHARLES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 3, pasada a folio 6, el 11 de febrero de 1969, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Federico Moreno Kiernan, "CHARLES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", procedió a protocolizar la reforma introducida a los Estatutos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 1968, que fueron aprobadas en el expediente respectivo, por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.682, de fecha 26 de diciembre de 1968; los artículos reformados son el 4º y el 6º, siendo su nuevo texto el siguiente: "Artículo Cuarto: — El capital social autorizado se fija en Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000.—), representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), valor nominal cada una y dividido en cien series iguales. — Artículo Sexto: Del capital autorizado se han emitido, suscripto e integrado cincuenta series de acciones ordinarias clase A, valor nomina mil pesos moneda nacional, de cinco votos, por un total de pesos moneda nacional cincuenta millones. — Las emisiones sucesivas serán realizadas en las oportunidades, clases de acciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio." — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280. — e.17|3 Nº 62.242 v.17|3|69

19690317

CANTEGRIL INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 31 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta "CANTEGRIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 18 de junio de 1968, aprobado por resolución número 2.622 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 12 de diciembre de 1968, procedió a la reforma del artículo 4º de sus estatutos sociales que para el futuro queda redactado así: "Artículo 4º: — El Capital Social Autorizado se fija en Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada una y otras cuarenta series de un millón de pesos cada una". — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240. — e.17|3-Nº 62.209-v.17|3|69

CLOSE UP (EXAMINADO DE CERCA)

Sociedad Anónima de Servicios Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don: Andrés Washington Furlan, norteamericano, casado, ejecutivo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Colón número ochocientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Roberto Fleiderman, argentino, casado, médico titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Echeverría número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, décimo cuarto piso, de esta ciudad; don Norberto Luis Bonaparte, argentino, casado, Contador Público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintitrés mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento ochenta y tres, sexto piso, oficina veinte, de esta ciudad; don Rodolfo David Duffy, argentino, casado, contador, titular de la céduda de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, de esta ciudad; doña Susana Barroetaveña de Bonaparte, argentina casada, contadora pública, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la Avenida Córdoba número cuatro mil trescientos dieciséis, décimo tercer piso, departamento veintinueve, de esta ciudad; doña María Eva Paz, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Charcas número dos mil cuarenta y dos, segundo piso, departamento veintiséis, de esta ciudad; don Néstor Vicente Capano, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número tres mil quinientos noventa y seis, segundo piso, departamento "C", de esta ciudad; don Hugo Néstor Spinelli, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos noventa y seis mil setenta y siete, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos setenta y siete, sexto piso, departamento "B", de esta ciudad; don Héctor Raúl Solares, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Hilario Ascasubi número setecientos noventa y ocho, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Juan Guzmán, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Carlos Villate número cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nilda Alicia Bonaparte de Guzmán, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones trescientos mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Carlos Villate número mil cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Eduardo Osvaldo Spinelli, argentino, casado, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Moldes número dos mil ciento quince, séptimo piso, departamento "M", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Clouse Up" Sociedad Anónima de Servicios Comerciales y Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimeinto de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil quinientos cuarenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación "Clouse Up" Sociedad Anónima de Servicios Comercial y Financiera", por el de "Clouse Up" (Examinado de Cerca) Sociedad Anónima de Servicios, Comercial y Financiera", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número nueve mil setecientos ochenta, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad (Examinado de Cerca) Sociedad Anónima de Servicios Comercial y Financiera", viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Clouse Up (Examinado de Cerca) Sociedad Anónima de Servicios Comercial y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el Escribano Autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil quinientos cuarenta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve vuelta a fojas diez; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce: todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrew Washington Furlan, Roberto Fleiderman, Norberto Luis Bonaparte, Rodolfo David Duffy, Susana Barroteveña de Banoparte, María Eva Paz, Néstor Vicente Capano, Hugo Héctor Spinelli, Héctor Raúl Solares, Angel Juan Guzmán, Nilda Alicia Bonaparte de Guzmán, Edgardo Osvaldo Spinelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CLOSE UP (EXAMINADO DE CERCA) SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: De Servicios: Mediante la prestación de servicios de información e investigación de mercados, asesoramientos de campañas de publicidad, lanzamientos y promoción de productos. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercadedías, productos, subproductos y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos, representaciones y comisiones. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requeira el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Andrew Washington Furlan 2.000. 5 votos. $ 20.000. — Roberto Fleiderman 2.000. 5 votos. $ 20.000. — Norberto Luis Bonaparte 2.000. 5 votos. $ 20.000. — Rodolfo D. Duffy. 2.000. 5 votos. 20.000. Susana Barroetaveña de Bonaparte 300. 5 votos. $ 2.000. — María Eva Paz 300. 5 votos. $ 3.000. — Néstor Vicente Capano. 300. 5 votos. $ 3.000. — Hugo Héctor Spinelli. 300. 5 votos. $ 3.000. — Héctor Raúl Solares. 300. 5 votos. $ 3.000. — Angel Juan Guzmán. 300. 5 votos. $ 3.000. — Nilda Alicia Bonaparte de Guzmán. 100. 5 votos. $ 1.000. — Edgardo Osvaldo Spinelli. 100. 5 votos. $ 1.000. — 10.000. 5 votos. $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrew Washington Furlan; Vicepresidente a Roberto Fleiderman; Vocales a Norberto Luis Bonaparte, Rodolfo David Duffy, Susana Barroetaveña de Bonaparte, Suplentes a Edgardo Osvaldo Spinelli. Síndico Titular a Rodolfo Ernesto Pickenhayn y Síndico Suplente a Hugo Lionel Bussio. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Luis Bonaparte y Carlos Taverna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés W. Furlan. — R. Fleiderman. — N. L. Bonaparte. — Susana Barroetaveña. — María Eva Paz. — Néstor Capano. — H. H. Spinelli. — Héctor R. Solares. — R. D. Duffy. — A. J. Guzmán. — Nilda Bonaparte de Guzmán. — E. O. Spinelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.546. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Clase Up (Examinado de cerca) Sociedad Anónima de Servicios, Comercial y Finaciera", constituida en esta ciudad con la denominación de "Clouse Up" Sociedad Anónima de Servicios Comercial y Financiera" el 25 de enero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9780. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 13.400.- e.17|3 Nº 62.097 v.17|3|69

SADLER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 15 — Constitución definitiva de: "Sadler y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Pedro Nathan Sadler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina María Ripa Alsina, domiciliado en la calle Moreno trescientos setenta y seis, tercer piso "B" de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil setenta y tres, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que en virtud del Poder Especial Irrevocable que en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, le fue conferido por los señores Klaus Conrado Spatz, Hans Moser, Catalina María Ripa Alsina de Sadler, Emma Schwartz de Sadler, Norberto Waldmann, Juana Esther Schonfeld de Goldzamd, Lydia Waldmann, Ricardo Sadler, y Adolfo Sadler, según escritura que se transcribirá en el cuerpo de la presente, celebrada con motivo de la constitución provisoria de la sociedad "Sadler y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por sí y por sus nombrados mandantes, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de dicha sociedad y el Estatuto Social de la misma en su redacción definitiva; la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima; el Balance General al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, de "Sadler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y la Planilla de Aportes de "Sadler y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todo lo cual resulta del Expediente número veintisiete mil ochocientos noventa de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y trascripto con sus modificaciones el Acta Constitutiva y Estatuto, por su orden, dicen así: "Escritura número ciento ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires... a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Pedro Nathan Sadler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina María Ripa Alsina, domiciliado en la calle Moreno trescientos setenta y seis, tercer piso "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil setenta y tres; don Bernardo Beltrán Debenedetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores Jaureguialzo, domiciliado en la calle Moreno trescientos setenta y seis, tercer piso "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones trescientos siete mil doscientos ochenta y tres; don Klaus Conrado Spatz, alemán, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Simo Camarana, domiciliado en avenida Belgrano trescientos dos, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos ocho, don Hans Moser, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Neuman, domiciliado en la calle Florida setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones treinta y seis mil; doña Catalina María Ripa Alsina de Sadler, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Nathan Sadler, domiciliada en la calle Pampa mil ochocientos cincuenta y uno, cuarto piso, "B" Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, vecinos, doy fe, así como de que todos concurren en ejercicio de sus propios derechos, con excepción de don Bernardo Beltrán Debenedetti, que comparece en nombre y representación de doña Emma Schawartz de Sadler, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Ricardo Sadler, domiciliada en la calle Arcos mil doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho, según poder general amplio de administración y disposición que ésta otorgó el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio trescientos ochenta y siete, de este mismo registro; de don Norberto Waldmann, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Susana Eva Saikevich, domiciliado en Avenida General Roca seiscientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Nagro, según poder otorgado con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el escribano Enrique Buchbinder, al folio mil seiscientos treinta y uno del Registro setenta y tres de su adscripción de de esta ciudad; de doña Juana Esther Schonfeld de Goldzamd, argentina, casada en primeras nupcias con don Aarón Goldzamd, domiciliada en la calle Ercilla siete mil cuatrocientos treinta, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiocho mil seiscientos seis, según poder otorgado con fecha trece de diciembre de mil novecien-

tos sesenta y siete, ante el mismo escribano Enrique Buchbinder, al folio mil seiscientos cincuenta y ocho, del registro setenta y tres de su adscripción; y de doña Lydia Waldmann, argentina, soltera, domiciliada en Avenida General Roca, seiscientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, con libreta cívica matrícula número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta, según poder otorgado en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el escribano don Octavio Raúl Xandri, al folio setecientos cincuenta del Registro número veinticuatro a mi cargo, cuyo mandato ha sido habilitado con fecha de hoy, con una estampilla fiscal de quinientos pesos moneda nacional, inutilizada por la Caja Selladora de la Dirección General Impositiva. Y don Pedro Nathan Sadler, quien actúa por sí y en representación de don Ricardo Sadler, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emma Schwartz, domiciliado en la calle Arcos mil doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, según poder otorgado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos al folio mil cuatrocientos setenta y cinco de este mismo Registro; y de don Adolfo Sadler, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Juana Wortsmann, domiciliado en Cipolletti, Provincia de Río Negro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veinticuatro mil seiscientos setenta y nueve, según poder otorgado con fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, al folio trescientos treinta y nueve, por ante el Escribano de esta Capital don Amaranto C. Fraga, en el Registro trescientos setenta y uno a su cargo, cuyos mandatos en sus respectivos originales tengo a la vista, contienen facultades suficientes para este otorgamiento, los que doy por reproducidos en este lugar a sus efectos y en copias autenticadas de los que no fueron otorgados en este registro, agrego a la presente. — Y los comparecientes por sí y por la representación que ejercen don Bernardo Beltrán Debenedetti y don Pedro Nathan Sadler, dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida la sociedad anónima "Sadler y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", quedando redactados los estatutos en la siguiente forma: Capítulo Primero. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "SADLER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad, anónima, cuya duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá por domicilio la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en participación, pudiendo actuar como agente, representante, distribuidora de fabricantes, comerciantes, importadores, a: a) comprar, transferir, exportar, importar y vender artículos de juguetería, bazar, menaje, regalos, para el hogar, plásticos, eléctricos, sintéticos, textiles, vidrio, cristal, loza, porcelana y todos aquellos que sean útiles para el consumo, afines y sus derivados, bienes muebles, materias primas productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y del extranjero; b) explotar en general la producción e industrialización de las materias primas, productos semi-elaborados manufacturados, del negocio o industria de jugetería, bazar, menaje, regalos, para el hogar, plásticos eléctricos, sintéticos, textiles, vidrio, cristal, loza, porcelana y similares. — Capitulo segundo. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de mil acciones ordinarias, al portador, "Clase "A", de mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan totalmente suscriptas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en las condiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco y en tal caso las acciones a emitirse podrán ser "Clase "A", "Clase "B" o preferidas de mil pesos moneda nacional cada una. — Serán fijadas por la asamblea de accionistas las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes a aumentos de capital, pudiendo la asamblea autorizar al directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Las acciones de "Clase "A", tendrán cinco votos por acción y las de "Clase "B" tendrán un voto por acción. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se le asigne, que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios, no podrá exceder del doce por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además, gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrá preferencia en la devolución de de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las accione preferidas pueden también ser rescatadas madiante una reducción de capital, en el caso de rescate parcial se procederá por sorteo. — El rescate se efectuará de acuerdo con las normas legales vigentes y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el lapso dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. Artículo Cuarto: Los aumentos del capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General con exclusión de las reservas legales, previa aprobación de la Asamblea; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria y autoriddes correspondientes; c) Apelando a la suscripción de nuevas acciones; d) Convirtiendo en capital total o parcialmente los debentures que se hubieran emitido o los empréstitos, préstamos u otras deudas, con la conformidad de los respectivos titulares y abonando sus importes en acciones liberadas, previa aprobación de la asamblea de accionistas; e) Emitiendo acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio o gratificaciones al personal, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas y siempre que se tomen de utilidades líquidas y realizadas; f) Emitiendo acciones a entregar en pago de adquisiciones de bienes o derechos; g) Emitiendo acciones para el pago de dividendos. — En los casos de los apartados a) y b), las acciones se repartirán entre los poseedores de acciones en proporción al número y clase de acciones que posean. — En el caso c), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, tendrán opción para la suscripción los tenedores de acciones en la forma y plazos que se establecen más adelante. — En los casos de los apartados d), e) y f), se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Artículo Quinto: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir posteriores emisiones, en proporción a la cantidad y clase de las que posean, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias, clase "A' y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente o Vicepresidente y un Director. — Artículo Sexto: La integración de las acciones se hará en la forma y fecha que determine el Directorio. — En los casos de accionistas morosos ,el Directorio, en cada oportunidad considerará la situación con un criterio de absoluta igualdad, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas, la mora se producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación, una vez vencido el plazo fijado por el Directorio; b) Exigir el pago judicial más el interés u ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según resuelva en cada caso la Asamblea General y para el respectivo período, pudiendo designar también hasta dos directores suplentes, los que reemplazarán a los titulares, conforme al orden de su elección. — La Asamblea, al elegir los miembros del Directorio, discernirá los cargos del Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia. — Artículo Octavo: El mandato de los Directores durará tres años y se entenderá prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General, y éstos se harán cargo de sus funciones. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico, y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes y representados, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores pdorán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la samblea. además, y en tal virtud, sus atribuciones comprenderán: a) Comprar, vender, permutar, transferir, ceder, distribuir, dar o recibir en pago, importar y exportar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, cauciones y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entidades autónomas del Estado, adquirir toda clase de créditos nominativos, que consten en escrituras públicas o no, y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco, establecimiento o ente nacional, provincial, municipal, de carácter mixto o particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas, girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cartas de créditos y formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual de los negocios, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas, suscribir, integrar o adquirir acciones de sociedades anónimas o en comanditas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, comerciales o civiles, anónimas o en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, aportando capitales, mercaderías, materias primas, maquinarias, etcétera, liquidar cualquier clase de sociedades civiles o mercantiles; comprar o vender cualquier clase de establecimiento comercial o industrial que se avenga con el objeto societario, haciéndose cargo o transfiriendo su activo y pasivo, adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábricas, de comercio, diseño, métodos o procedimientos comerciales o industriales, celebrar contratos de arrendamientos sobre inmuebles, aun por más de seis años. hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar y conferir consignacio-

BOLETIN OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de

Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 17|3|69 (28 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 8

Close Up (examinado de cerca)
Casa Artus S.A.C.
Cantegril Internacional S.A.
Charles S.A.
De Artefactos Limitada S.A.
Fedal Fábrica Electrodoméstica de Artefactos Ltda. S.A.
Nexus S.A.C.I.F.I. y A.
Sadler y Cía. S.A.C. e I.
Soimet S.A.I.C. e I.
Soc. Com. de Lanas S.A.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 8 a 17

Angel Sapienza y Cía.
Aferma
Cía. Exhibidora Cinematográfica Los Angeles
Distribuidora Gaona
E.Te.Ge.
Estab. Industrial Maderero de Luxe
Frigorífico Danpur
Fodre
Fugopa
Integral
Karhol
Laboratorio Albula de Civilotti y Sortino
Mercado Frigorífico Cumeilo
Moben
Oliman
Orion
Producciones Steimberg
Paolone y Sala
Reimex
S.A.D.I. Inmobiliaria
Talleres Luis Borelli
Usinas Químicas Argentinas

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 25)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947

nes, mandatos y representaciones; tomar a su cargo, la administración de bienes o establecimientos comerciales o industriales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración y explotación de sus propios establecimientos, concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza u objeto y formalizar contratos o convenios públicos o privados con el gobierno de la Nación y gobiernos provinciales o municipales y con cualquier poder público del país o del extranjero; ejercer y transar toda clase de acciones y derechos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar poderes o mandatos, como así también renovarlos o revocarlos, de carácter general o especial, a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros; representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquier tribunal de justicia, administrativo o contencioso-administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales o municipal, y demás poderes públicos, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da aquí por reproducido y realizar cualquier acto de disposición o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y en ningún caso limitativa; b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; c) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; d) Proceder a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes: e) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero, o instituciones análogas en las oportunidades que estimen conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas y debentures que la sociedad emita; f) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado; h) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio: i) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; j) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; k) Delegar la parte ejecutiva de las funciones de dirección y administración de las operaciones sociales en uno o más gerentes, pudiendo recaer esas designaciones en miembros del Directorio; l) Poder nombrar de su seno a uno o más miembros para desempeñar determinadas funciones técnicas o administrativas y fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales "ad-referendum", de la primera Asamblea General de accionistas; m) Fijar y distribuir dividendos provisorios, en el curso del año y siempre que resulten justificados y con sujeción a las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Acordar a los gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones o simples gratificaciones, las cuales tanto unas como otras, deberán cargarse a gastos generales; ñ) Adquirir y vender acciones de la sociedad por cuenta de ésta, siempre que las adquisiciones se hagan con utilidades líquidas y realizadas y las acciones estén íntegramente pagos, de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, autorizar o denegar la transferencia de los certificados provisorios sin expresión de causa; ejecutar u ordenar o vender los certificados en los casos establecidos en el artículo sexto; o) Ejercer todas las demás facultades generales y especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetos, aun cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — Artículo décimo primero: La representación legal de la sociedad, será ejercida: a) Por el presidente o vicepresidente indistintamente, cuyas firmas individuales serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para aquellos que requieran poder especial; b) Por dos cualesquiera de los directores actuando conjuntamente. Para el endoso de cheques y otros valores a la orden de la sociedad a los efectos de su depósito en cuenta bancaria a nombre de la misma, se requerirá solamente la firma individual de cualquier director o mandatario con poder suficiente. El Directorio podrá además, conferir la representación legal de la Sociedad para ante cualquier repartición o dependencia pública nacional, provincial o municipal y en especial ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo los de trabajo y de comisiones de conciliación, pudiendo absolver posiciones en nombre de la sociedad, a uno o más de los directores o gerentes, o a terceros. Todo ello sin perjuicio de los apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social, con el alcance que en cada caso se especificará. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Capítulo cuarto. — Asambleas. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las convocatorias se efectuarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial en los plazos y términos establecidos por las normas legales. — Artículo décimo cuarto: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria, dentro o fuera del país. Para participar en las Asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder otorgada a ese efecto. — Artículo décimo quinto: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace. El que preside tendrá voz y voto. — Capítulo quinto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de enero de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, en la siguiente forma y orden de prioridad: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio que establezca la Asamblea General de accionistas la que fijará también su forma de distribución entre los directores, al presidente deberá adjudicárselo no menos del doble de lo que corresponda a cualquier otro director, excepción hecha del vicepresidente; c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera; d) Las reservas facultativas y otras previsiones que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio desee practicar; e) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias de ambas categorías a prorrata de su valor integrado. — Artículo décimo séptimo: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la Asamblea, serán válidamente pagados al portador del título o cupón en las épocas que decida el Directorio. Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. Los dividendos podrán ser abonados en acciones, por resolución de la Asamblea, a un tipo de cotización no inferiores a su valor nominal. Cuando resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea abonado en dinero efectivo. — Capítulo sexto: Liquidación. — Artículo décimo octavo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas que se encontraran impagos a la fecha de la liquidación y su participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Capítulo séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo décimo noveno: Los directores deberán depositar en garantía de su buen desempeño, diez acciones de la sociedad o bien suficientes hasta cubrir la suma de diez mil pesos moneda nacional, a satisfacción del Directorio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las diecinueve cláusulas mencionadas de los estatutos dejan constituida la sociedad "Sadler y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se efectúa en base a la sociedad "Sadler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Belgrano trescientos dos, Capital Federal, dedicada especialmente al comercio e industrialización de artículos de juguetería, bazar, menaje, regalos, para el hogar, plásticos, vidrio, cristal, loza, porcelana y todo aquellos que sean útiles para el consumo, afines y sus derivados de la que son únicos socios los señores Ricardo Sadler, Adolfo Sadler, Pedro Nathan Sadler, Norberto Waldmann, Lydia Waldmann y Juana Ester Schönfeld de Goldzamd. sociedad está inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del Libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta, al folio ciento setenta y dos, del Libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio doscientos cincuenta y uno, del Libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos veintiuno, al folio trescientos noventa y cuatro, del libro cincuenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil treinta y seis, al folio doscientos setenta y seis, del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Exponiendo a continuación los comparecientes: a) Que en base a la sociedad "Sadler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyen la sociedad anónima, continuadora de "Sadler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos estatutos aprueban a tenor de los transcriptos más arriba; b) Que aprueban el Balance General practicado el día treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y ocho de la sociedad "Sadler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, da cuenta a "Sadler y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el que firmado por todos los comparecientes y contador público han tenido a la vista, siendo por cuenta de la sociedad anónima, continuadora de "Sadler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha; c) Puesto en consideración la suscripción del capital, ésto se lleva a cabo de la siguiente forma: Ricardo Sadler, diecisiete millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Adolfo Sadler, un millón cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Nathan Sadler, un millón ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Norberto Waldmann, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juana Ester Schonfeld de Goldzamd, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Lydia Waldmann, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal: Klaus Conrado Spatz, diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Hans Moser, diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Emma Schwartz de Sadler, diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y Catalina María Ripa Alsina de Sadler, diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Quedan por lo tanto suscriptas las veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, correspondientes a mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A". En consecuencia, se ha suscripto el cien por ciento del capital de la sociedad el que ha sido integrado en la siguiente forma: Los señores Ricardo Sadler, Adolfo Sadler, Pedro Nathan Sadler, Norberto Waldmann, Juana Ester Schönfeld de Goldzamd y Lydia Waldmann, integran la totalidad de sus suscripciones contra el crédito de que son titulares en el balance de aportes a que se refiere el apartado b), y los señores Emma Schwartz de Sadler, Catalina María Ripa Alsina de Sadler, Klaus Conrado Spatz y Hans Moser, integran en efectivo sus respectivas suscripciones; d) Fijan en cinco el número de directores, resultando electos, presidente: Ricardo Sadler; vicepresidente: Pedro Nathan Sadler; directores: Emma Schwartz de Sadler, Klaus Conrado Spatz y Hans Moser. Para Síndico titular se elije al señor Bernardo Beltrán Debenedetti y Síndico suplente, al señor Mario Rosario Orlando;

e) Confieren Poder Especial irrevocable, post morten, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los doctor s Pedro Nathan Sadler, Bernardo Beltrán Debenedetti, Mario Rosario Orlando y señor Ricardo Sadler, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y la concesión de la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para que introduzcan y|o acepten en el acta de constitución y el Estatuto, las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación social; b) Otorguen la correspondiente escritura pública, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, inscriban dicho testimonio en el Registro Público de Comercio y efectúen cuantos otros actos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima; f) Que la materialización de la presente constitución se realiza recién ahora, pese a haberse convenido en el mes de febrero último, puesto que recién han finiquitado el trámite testamentario de doña Erna Schönfeld de Baum, de quien heredaron los señores Norberto Waldmann, Juana Ester Schönfeld de Goldzamd y Lydia Waldmann, las participaciones que le correspond en "Sadler y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que cumplen en dejar establecido; g) Que hasta tanto "Sadler y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", consiga rubricar los libros de contabilidad que seguirán haciendo las anotaciones contables en los libros de comercio de "Sadler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

— Yo, el Escribano, consigno que el señor Pedro Nathan Sadler se halla especialmente facultado para actuar por don Adolfo Sadler, en virtud de la autorización suscripta por éste, que protocolizo al folio novecientos cincuenta y ocho, protocolo corriente, de este Registro, y que por lo demás y en virtud de lo estatuido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, protocolizo asimismo al folio novecientos cincuenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro, la conformidad para el precedente negocio jurídico a doña Elsa Juana Wortsman de Sadler, cónyuge de don Adolfo Sadler, haciendo notar por lo demás que don Bernardo Beltrán Debenedetti, por doña Emma Schwartz de Sadler, da su consentimiento en su calidad de cónyuge de don Ricardo Sadler, según poder arriba reseñado; y que doña Catalina María Ripa Alsina de Sadler, en su calidad de cónyuge de don Pedro Nathan Sadler, da su consentimiento por ante mí. — En cuanto a los restantes comparecientes, la conformidad establecida por el mencionado artículo, no es necesaria en virtud de tratarse de bienes propios. — Por último, el señor Bernardo Beltrán Debenedetti, por doña Emma Schwartz de Sadler y doña Catalina María Ripa Alsina de Sadler, por sí, manifiestan que la suscripción que han efectuado es con bienes propios. — Previa lectura y ratificación de su contenido, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pedro Sadler. — B. Debenedetti. — K. Conrado Spatz. — H. Moser. — C. R. Sadler. — Está mi sello. — Ante mí: M. Miguel Rosemberg". — "Balance General de la firma "Sadler y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de enero de 1968. Base d transferencia a la S. A. "Sadler y Cí , Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Activo: Disponibilidades: Caja, 53.474. — Bancos, 1.119.052 — 1.172.526. —

Créditos: Deudores comunes, 29.900.716. — Documentos a cobrar, 14.842.210. — Depósito para importación, 390.040. — S. A S. F. E. C., 56.915 — 45.189.881. — Bienes de cambio: Mercaderías, 5.750.053. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Muebles y útiles, 727.351. — Rodados, 2.333.712. — Valores originales, 3.061.063. — Fondo amortización: Muebles y útiles, 109.900. — Fondo amortiz. Rodados, 2.009.905 — 2.119.805 — 941.258. — Cargos diferidos: Anticipo impuesto a las ventas, 96.885. — Anticipo impuesto sustitutivo, 168.854 — 265.739 — 54.319.457. — Pedro Sadler. — B. Debenedetti. — Héctor Feldman — Contador Público Nacional. — K. Conrado Spatz. — H. Moser. — C. R. A. Sadler. — Sigue la certificación de firmas. — Pasivo: Deudas: Comerciales proveedores, 11.811.483. — Bancarias: Obligaciones a pagar, 4.400.000. Otras deudas: Cuentas a pagar, 3.751.771. — Gratificaciones a pagar, 1.391.499. — Cargas sociales, 2.093.366. — Cargas fiscales, 109.832. — Cuentas corrientes, 4.699.859 — 10.046.127. — Provisiones: Para impuestos, 871.491. — Para deudores incobrables, 120.000 - 991.491. — Previsiones: Ley 11.729, 626.503. — Viajantes de comercio, 1.245.510. — Seguros por cuenta propia, 198.343 Por descuentos y bonificaciones, 40.000 — 2.110.356. — Capital de integración: 24.960.009 — 54.319.4.7. — Héctor Feldman — Contador Público Nacional. — Pedro Sadler. — B. Debenedetti. — K. Conrado Spatz. — H. Moser. — C. R. A. Sadler. — Sigue la certificación de firmas". — "Sadler y Cía. S.A.C.I. Planilla de aportes. Accionista. Capital suscripto. Capital integrado. Capital de Sadler y Cía. S. R. L. Reserva legal y ctas. particulares. — Total. 1. — Ricardo Sadler, 17.880.000 — 8.250.000 — 9.630.000 — 17.880.000. 2. — Adolfo Sadler, 1.490.000 — 750.000 — 740.000 — 1.490.000. 3. — Pedro Nathan Sadler, 1.840.000 — 750.000 — 1.090.000 — 1.840.000. 4. — Norberto Waldmann, 1.250.000 — 1.750.000 (500.000) — 1.250.000. — 5. — Lydia Waldmann, 1.250.000 — 1.750.000 (500.000) — 1.250.000. 6. — Juana Ester Schönfeld de Goldzamd, 1.250.000 — 1.750.000 (500.000) — 1.250.000 — 15.000.000 — 9.960.000 — 24.960.000. — Integración en efectivo. — 7. — Klaus Conrado Spatz, 10.000 — 10.000. 8. — Hans Moser, 10.000 — 10.000. 9. — Emma Schwartz de Sadler, 10.000 — 10.000. 10. — Catalina María Ripa Alsina de Sadler, 10.000 — 10.000. — 25.000.000 — 15.000.000 — 9.960.000 — 25.000.000. — Héctor Feldman. — Contador Público Nacional. — Pedro Sadler — B. Debenedetti. — K. Conrado Spatz. H. Moser. — C. R. A. Sadler. — Sigue la certificación de firmas. — ". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bueno Aires, 14 Feb. 1969. Visto el expediente Nº 27.890. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sadler y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El secretario de Estado de Justicia, resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sadler y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída el 8 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y tres vuelta (63 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) y se insertará el balance de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34) y el cuadro de fojas treinta y cinco (35). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficinal y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 22. — Conrado Etchebarne (h.) — Conrado Etchebarne (h.), secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con sus originales obrantes en el expediente número veintisiete mil ochocientos noventa, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituída definitivamente la sociedad "Sadler y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". solicitándome que de la presente expida tantos testimonios como fueren necesarios para su inscripción y a sus demás efectos. — Deja constancia el escribano autorizante, que el Impuesto de sellos por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tributa el preseten acto, fue satisfecho integramente en la declaración jurada mensual, correspondiente a las escrituras otorgadas en este mismo registro, en el mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, con motivo de la constitución provisoria de la precitada sociedad. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Pedro N. Sadler. Hay un sello. Hay una firma: Miguel Rosemberg. Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mi, al folio cincuenta y dos del Registro trescientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — M. Miguel Rosemberg, escribano. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.000 e.17|3 Nº 62.096 v.17|3|69

CASA ARTUS

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Arturo Schwippert, alemán, casado en primeras nupcias con doña Herta Müller, comerciante, domiciliado en Libertad mil doscientos cincuenta de Vicente López, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos nueve; doña Herta Müller de Schwippert, alemana, casada en primeras nupcias con Arturo Schwippert, sin profesión, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenticuatro mil quinientos sesenta, domiciliada en la calle Libertad mil doscientos cincuenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Juan (Hans) Schwippert, alemán, casado en primeras nupcias con doña Hedwigia (Hedwig) Rös, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número mil seiscientos cuarenta y ocho de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Hedvigia (Hedwig) Rös de Schwippert, alemana, casada con el anterior, sin profesión, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos siete mil seiscientos cincuentitrés, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos cuarenta y ocho de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás (Klaus) Arturo Schwippert, aregntino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Elvira Galzerano, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil ciento cuarentitrés, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil seiscientos treinta y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Noemí Elvira Galzerano de Schwippert, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, sin profesión, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintinueve, domiciliada en Cinco de Julio mil seiscientos treinta y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Juan (Hans) Joaquín (Jochen) Schwippert, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Jones, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y ocho mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ciento sesenta y uno, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña Susana Jones de Schwippert, casada en primeras nupcias con el anterior, argentina, maestra,, Libreta Cívica cuatro millones seiscientos cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en idéntico domicilio que el anterior; don Francisco Arturo Schwippert, alemán, casado en primeras nupcias con Cristina (Crista) Hirsch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil quinientos cuarentinueve, domiciliado en Malaver tres mil doscientos cuarenta de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Cristina (Crista) Hirsch de Schwippert, alemana, casada con el anterior, sin profesión, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta mil seiscientos cuatro, domiciliada en Malaver tres mil doscientos cuarenta de Florida, Provincia de Buenos Aires. doctor Leonardo Lowey, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos noventa mil novecientos diez y ocho, domiciliado en Melián dos mil doscientos ocho de la Capital Federal; don Cayetano Francisco Gandino, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuentitrés mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón 15, tercer piso, departamento "B", Avenida General Paz y Constituyentes de la Capital Federal. — Todos los comparecientes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de dad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como que concurren por su propio derecho haciéndolo la señora Herta Müller de Schwippert, en su carácter de socia solidaria, con uso de la firma social de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Artu o Schwippert, Sociedad en Comandita por Acciones", a mérito del contrato social otorgado el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el escribano de esta ciudad don Mario Régoli, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero del mismo año, bajo el número cuarentinueve, folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que a efectos de dejar elevado a escritura pública los Estatutos Sociales de "Casa Artus, Sociedad Anónima Comercial", me hacen entrega del expediente número veintiséis mil setecientos seis del corriente año, de la Inspección General de Justicia, por el cual fueron aprobados, según auto de fojas ochenta y cuatro, mediante resolución número dos mil quinientos noventa y seis de fecha doce de diciembre del corriente año, cuya acta constitutiva y Estatutos Sociales tengo a la vista en el relacionado expediente, tomo del mismo como cabeza de la presente, y transcriptos dicen así: "Acta Constitutiva de Casa Artus, Sociedad Anónima Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Defensa 326. los señores Arturo Schwippert, C. I. Nº 1.480.609, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Libertad 1250 Vicente López; Arturo Schwippert. Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1948, representada por la señora Herta Müller de Schwippert, C. I. Nº 1.564.560, alemana, casada, sin profesión, domiciliada en Liebrtad 1250, Vicente López; Juan (Hans) Schwippert, C. I. número 1.958.487, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1648 de Florida, provincia de Buenos Aires; Hedvigia (Sedwig) Rös de Schwippert, C. I. número 3.807.653, alemana, casada, sin profesión, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1648, Florida, provincia de Buenos Aires; Nicolás (Klaus) Arturo Schwippert, L. E. Nº 5.624.143, argentino, casado, comerciante, domiciliado en 5 de Julio 1639, Vicente López; Noemí Elvira Galzerano de Schwippert, C. I. Nº 4.239.129. argentina, casada, sin profesión, domiciliada en 5 de Julio 1639 de Vicente López; Juan (Hans) Joaquín (Jochen) Schwippert, C. I. número 3.768.135, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Berutti 3161, 6º piso "B", Capital; Susana Jones de Schwippert, L. C. Nº 4.605.239, argentina, casada, maestra, domiciliada en Berutti 3161, 6º piso "B", Capital; Francisco Arturo Schwippert, C. I. número 4.441.449, alemán, casado, empleado, domiciliado en Malaver 3240, Florida, provincia de Buenos Aires; Cristina (Christa) Hirsch de Schwippert, C. I. Nº 5.030.604, alemana, casada, sin profesión, domiciliada en Malaver 3240, Florida, provincia de Buenos Aires: doctor Leonardo Lowey, C. I. Nº 990.918, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado, domiciliado en Melián 2208, Capital; Cayetano Francisco Gandino, C. I. Nº 4.753.324, argentino, casado, contador, domiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón 15, 3er. piso, Dpto. "B", Avenida General Paz y Constituyentes, Capital; todos mayores de edad, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: Primero: Labrar y suscribir la presente acta de constitución de Casa Artus Sociedad Anónima Comercial. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, anteriamente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto y que se transcribirá al final. — Tercero: El doctor Leonardo Lowey, o en su defecto o ausencia el doctor Bernardo Manuel Muñiz, quedan especialmente facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y de la personería jurídica. b) Para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorgue la respectiva escritura, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en forma legal, por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. — Cuarta: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones suscriptas — Capital — Suscripto — Integrado. 1) Arturo Schwippert, 100 — 1.000.000 — 1.000.000; 2) Arturo Schwippert S. C. A., 2.070 — 20.700.000 — 20.700.000; 3) Juan (Hans) Schwippert, 1.084 — 10.840.000 — 10.840.000; 4) Medvigia R. de Schwippert, 1 — 10.000 — 10.000; 5) Nicolás Arturo Schwippert, 199 — 1.990.000 — 1.990.000; 6 Noemí E. G. de Schwippert, 1 — 10.000 — 10.000; 7) Juan Joaquín Schwippert, 99 — 990.000 — 990.000; 8) Susana J. de Schwippert, 1 — 10.000 — 10.000; 9) Francisco Arturo Schwippert, 29 — 290.000 — 290.000; 10) Cristina H. de Schwippert, 1 — 10.000 — 10.000; 11) Doctor Leonardo Lowey, 10 — 100.000 — 100.000; 12) Cayetano F. Gandino, 5 — 50.000 — 50.000 — 3.600 — 36.000.000 — 36.000.000. — Los fundadores don Arturo Schwippert, don Juan (Hans) Schwippert, Nicolás (Klaus) Arturo Schwippert — Arturo Schwippert Sociedad en Comandita por Acciones, Juan Joaquín Schwippert, Francisco Arturo Schwippert, doctor Leonardo Lowey y Cayetano Francisco Gandino, integran su capital suscripto de acuerdo con el Balance General e Inventario adjuntos el primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho de "Casa Artus-Arturo Schwippert-Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los demás fundadores integrarán el capital suscripto en efectivo. — Quinto: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas: don Arturo Schwippert, presidente; don Juan (Hans) Schwippert, vicepresidente; don Nicolás (Klaus) Arturo Schwippert, vocal; don Juan (Hans) Joaquín (Jochen) Schwippert, vocal; don Francisco Arturo Schwippert, director suplente; don Cayetano Francisco Gandino, director suplente; doctor Leonardo Lowey, Síndico titular; Carlos García, Síndico suplente. — Sexta: El presidente Arturo Schwippert y el vicepresidente Juan (Hans) Schwippert, pueden comprometer a la Sociedad en formación cada uno con su sola firma, mientras que los demás directores lo harán conjuntamente de a dos. — Séptima: La duración de la Sociedad será de cuarenta y nueve años contados desde el 2 de enero de 1968. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros tanto en la República como en el exterior, las siguientes actividades comerciales: mediante la compra venta, permuta, importación y exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, semovientes, maquinarias; herramientas, productos elaborados y semielaborados relacionados con el ramo metalúrgico en general y con el ramo de herramientas, únicamente al por mayor en especial. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y cualquier otra forma de intermediación comercial en los mencionados ramos incluso explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. A tal fin la nueva Sociedad Anónima continuará los negocios de Casa Artus Arturo Schwippert y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto se hará cargo de su activo y pasivo patrimonial conforme al Inventario y Balance General practicado con fecha 1º de enero de 1968, cuyo capital adquiere por el aporte del mismo que efectúan los socios al fundar los suplentes que esta sociedad anónima, según lo establecido bajo el punto 4º. — Su capital autorizado se fija en m$n. 60.000.000, representado por 6.000 acciones de m$n. 10.000.000.—, valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$nacional 6.000.000 cada serie. — El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Estatutos sociales; capítulo I. — Denominación, domicilio y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de CASA ARTUS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo establecerse por resolución del directorio sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de cuarenta y nueve años contados

desde el 2 de enero de 1968. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realiza por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros tanto en la República como en el exterior las siguientes actividades comerciales: mediante la compra-venta, permuta importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados, relacionados con el ramo metalúrgico en general y con el ramo de herramientas únicamente al por mayor en especial. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, y cualquier otra forma de intermediación comercial en los mencionados ramos inclusive explotación de patentes de invención y marcas nacionales, y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. — Capítulo II — Capital social, acciones y obligaciones. — Artículo 4º. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de sesenta millones de pesos m|n. de c|l. (m$n. 60.000.000) representado por seis mil acciones de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, dividido en diez series de seis millones de pesos m|n. de c|l. cada una de los cuales las seis primera series están suscriptas en acciones ordinarias de la serie "A", con derecho a 5 votos, cada una. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación en el reembolso de capital en la li- y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta de la serie "A", confiere derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias suscriptas de la serie "B", tienen derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, formas de pago y cantidades que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.000).

— Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisones en el tiempo que estime conveniente, como asi mismo la determinación de la firma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — El impuesto fiscal se pagó en el momento de las emisiones. — Capítulo III. — Dirección administración y Fiscalización. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete titulares. — Los directores titulares ejercerán las funciones de un presidente, un vice presidente,y el resto como vocales. — Cada miembro del directorio depositará diez acciones en la caja de la sociedad las que se mantendrán en depósito hasta la aprobación de los balances correspondientes al período en que hayan ejercido sus mandatos. — Los directores tienen un mandato por dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Al constituirse el primer directorio se establecerá por sorteo la nómina de los directores titulares y de un directorio suplente, cuyo mandato durará sólo un año. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar hasta dos suplentes por dos años cada uno, que son reelegibles. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros a tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, ambos podrán ser reelegidos. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio y su remuneración es fijada por la Asamblea Ordinaria de accionistas, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo IV. —

Asambleas Generales. — Artículo 10º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, incluidas las Asambleas Extraordinarias que deban considerar las materias del Art. 344 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. Para resolver sobre estos casos se requiere siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscripto aunque se trate de segunda convocatoria. — Artículo 11º: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social hasta tres días antes de la hora diez y ocho del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo que establece el Art. 32, del decreto del 27 de abril de 1923. El presidente de la Asamblea que será el presidente de la Sociedad tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las Asambleas serán suscriptas en un libro especial de actas y estarán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por los asambleístas. — Capítulo V. — Balance General y distribución de utilidades. — Artículo 12º: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 13º: La liquidación de esta Sociedad será por expiración del plazo de la misma o por resolución de la Asamblea de accionistas en virtud de cualquier otra causa, será realizada por el Directorio y bajo la vigilancia del Síndico. El saldo de activo, una vez satisfechas las obligaciones de la Sociedad, el orden del reintegro en la participación es el siguiente: 1º) Capital preferido. — 2º) Capital ordinario. — 3º) Dividendo acumulativo, devengado por las acciones preferidas. — 4º) el remanente se distribuirá "paripassu", entre las acciones ordinarias. — Capítulo VII — Disposiciones Generales. — Artículo 14º Todo aquello que no haya sido expresamente previsto y reglamentado en el presente estatuto será resuelto y regido de acuerdo a las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y en su caso del Civil y subsidiariamente por las disposiciones de los reglamentos, decretos, leyes especiales y demás resoluciones legales y administrativas relacionadas con esta clase y tipo de sociedad. "Casa Artus" — Arturo Schwipper y Cía. S. R. L. Defensa 326, Buenos Aires, balance general al 31 de diciembre de 1967. — Activo: m$n. — m$n.. — Pasivo — m$n. — m$n. — Disponibilidades. — Deudas — Caja 59.155 — Comerciales: Proveedores. 20.505.253 — Banco — 959.037 — 1.018.192 — Acreedores: 6.620.407 — 27.125.660 — Créditos — Deudores por ventas 34.744.163 — Otras deudas, deudores varios: V. C. — 1.635.191 — Acreedores por cargas fiscales: 4.371.334 — Depósitos previos: 1.801.799 — Acreedores por cargas sociales: 1.089.510 — Obligaciones a cobrar: 2.358.497 — $ 40.539.650 — Ctas. especiales 3.355.536 — 8.816.380 — 35.942.040 — Bienes de cambio: Provisiones — Mercaderías 23.499.048 — Impuestos Actv. Lucrativas 1.922.876 — Inversiones — Previsiones—Títulos 9 de Julio 385.000. — Previsión por deudores incobrables: 1.120.375 — Hogar Miramar 3.025.000. — Previsión por Cargas Soc. Ley 11.729 y 14.546: 1.031.925 — 2.152.300 — Amortiz. anteriores: 82.000. — Capital social — Amortiz. del ejercico: 60.500 — 142.500. — 2.882.500 — Arturo Schwippert: 200.000 — Muebles y útiles Miramar 1.150.300 — Hans Schwippert 6.667.000. — Amortizaciones anteriores — 52.200. — Arturo Schwippert S. C. A. 12.133.000. — Amort. del ejercicio 115.030, 167.230, 983.070, 4.250.570 — Nicolás Arturo Schwippert 1.000.000. — Bienes de uso — 20.000.000 — Créditos a capitalizarse: Vehículos: 11.148.460 — Arturo Schwippert — 800.000 — Amart.: anteriores 628.800 - Hans Schwippert: 4.173.000 — Amortizaciones del ejercicio: 2.229.693 — 2.858.495 — 8.289.967 — Arturo Schwippert S. C. A. 8.567.000 — Muebles y útiles: 356.875 — Nicolás Schwippert: 990.000 — Amortizaciones anteriores: 130.509 — Amortizaciones del ejercicio 32.078 — 162.587 — 194.288 — — 8.484.255 — Juan J. Schwippert — 990.000 — Bienes inmateriales: Francisco Schwippert — 290.000 — Marcas y patentes: 1—Leonardo Lowey 100.000 — Cargos diferidos: anticipos impositivos: 185.500 — Cayetano F. Gandino: 50.000 — 15.960.000 — 35.960.000 — Reserva legal· 2.000.000 — 77.977.216— 77.977.216 — Cuentas de orden: Pagarés de terceros descontados: 4.351.831 — Pagarés de terceros endosados: 626.894". Es copia fiel, de todo lo relacionado obrante en el expediente de la Inspección General de Justicia, aprobado su funcionamiento. por auto obrante a fojas ochenta y cuatro del mencionado expediente, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 dic. 1968. — Visto el expediente N- 26.706 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Artus, Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Casa Artus, Sociedad Anónima, Comercial", constituida el 2 de enero de 1968 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.) a cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acta constitutiva en la forma de fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta.) y se transcribirá el balance de fojas cincuenta y siete (57). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2596. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia "Es copia fiel, doy fe, del respectivo auto de autorización, dejando constancia que se abona el impuesto fiscal hasta la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, solicitándome expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Arturo Schwippert. — Herta M. de Schwippert. — Hans Schwippert. — Hedwig R. de Schwippert. — Klaus Schwippert. — Noemí E. G. de Schwippert. — Hans J. Schwippert. — Susana Jones de Schwippert. — Frans Schwippert. — Christa H. de Schwippert. — Leonardo Lowey. — C. Gandino. — Hay un sello. Ante mí Elda L. Vignoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos diez y seis de mi adscripción doy fe. — — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ciento cuarenta y seis mil novecientos uno al presente diez millones ciento cuarenta y seis mil novecientos diez que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "77.977.216" Vale. — Fdo.: Elda L. Vignoli, Escribana.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.000.— e.17|3 Nº 62.147 v.17|3|69

N E X U S

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisse, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante, comparece don Fidel Jorge Macías, argentino, empresario nacido el diez de febrero del año mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil novecientos setenta de la Capital Federal, vecino quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María González, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número 4.094.872· don Eduardo Eugenio González, argentino, nacido el 13 de octubre de 1907, domiciliado en la calle Defensa seiscientos sesenta y cinco, de esta ciudad, vecino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Faustina de la Santísima Trinidad Delgado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.212.128; don Jorge Jesús Rodríguez o Rodríguez Menéndez, argentino, contador, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro domiciliado en la calle Grito de Asencio 3775, de la Capital Federal, vecino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Angela González, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.145.993; don Alberto Emilio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con la aquí compareciente doña Marta Isabel Feliniuk, contador, nacido el 21 de febrero de 1939, domiciliado en la calle Aviadora Lorenzini 1134, ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, de pasó aquí, Cédula de Identidad 4.880.367; don Edmundo Burlo, argentino, abogado, nacido el primero de mayo del año 1904, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Irma Mendoza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.238.989, domiciliado en la Avenida Libertador San Martín 15645, de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito

en ésta; don Enrique Burzyn, argentino, empleado, nacido el 8 de octubre de 1943, domiciliado en la calle Zabaleta 31, de esta ciudad, vecino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.973.274; doña Ana María Micaela González de Macías, argentina, nacida el 25 de diciembre del año 1932, domiciliada en la calle Federico Lacroze 1970, Capital Federal, vecina, quien dice ser casada en primeras nupcias con el anterior compareciente don Fidel Jorge Macías, con Libreta Cívica Nro. 2.636.951; don Norberto Luis Macías, argentino, empleado, nacido el día 9 de septiembre del año 1940, domiciliado en la calle Piedras 318, Capital Federal, vecino, casado en primeras nupcia con doña Nancy Beatriz Vernava, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.717.291, doña Marta Isabel Poliniuk, argentina, casada con don Alberto Emilio Pérez, empleada, nacida el primero de febrero del año 1945, domiciliada en la calle Aviadora Lorenzini número 1134, ciudad Jardín Lomas del Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 5.104.454; don Salomón Isaac Burzyn, argentino naturalizado, nacido el 24 de noviembre de 1906, domiciliado en la calle Zabaleta 31, Capital Federal, vecino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Rebeca Fromar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.165.204; y doña Nélida Angela González de Rodríguez o Rodríguez Menéndez, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, nacida el 14 de octubre de 1940 quien dice ser casada en primeras nupcias con el anterior compareciente don Jorge Jesús Rodríguez o Rodríguez Menéndez, con Libreta Cívica número 3.971.819, domiciliada en la calle Grito de Asencio 3775, de esta ciudad, vecina, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, la sociedad anónima "Nexus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia, con el número 27.389 año 1968, del que resulta: que a fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva de la Sociedad, de fojas tres a cuatro vuelta los estatutos sociales, y a fojas nueve la resolución ministerial, autorizando el funcionamiento de la sociedad, que transcriptos en su orden dicen así: Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Fidel Jorge Macías, Eduardo Eugenio González, Jorge J. Rodríguez Menéndez; Alberto Emilio Pérez, Enrique Burzyn, Ana María M. G. de Macías, Edmundo Burlo, Marta Isabel Poliniuk, Norberto Luis Macías, Salomón Isaac Burzyn, Nélida A. González de Rodrguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEXUS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. —

c) Tiene por objeto: Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de toda clase de bienes y mercaderías nacionales o extranjeras, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no; muebles, útiles y semovientes en general, subproductos, maquinarias y materias primas y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna· la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: Producción, fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos metalúrgicos, químicos, madereros, plásticos, textiles, alimenticios, de la industria frigorífica, eléctricos, de la construcción y todo lo relacionado con maquinarias y herramientas; Financiera: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, usufructo y administración en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, ya se trate de predios con o sin edificación. Operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general y las relativas a las regidas por la Ley de Propiedad Horizontal, compra para la subdivisión de tierras y su venta, al contado o a plazos; Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícola y de granjas, pudiendo dar y tomar campos en arrendamiento y realizar contratos de compra-venta de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales de m$n. 1.000.000.— cada serie, e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 (dos) primeras series de acciones ordinarias, al portador, de (1) un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Fidel Jorge Macías, 200 A — 200.000; Eduardo E. González, 180 A — 180.000; Jorge J. Rodríguez, 180 A — 180.000; Alberto Emilio Pérez, 180 A — 180.000; Edmundo Burlo, 180 A — 180.000; Enrique Burzyn, 180 A — 180.000; Ana María M. de Macías, 180 A — 180.000; Norberto Luis Macías, 180 A — 180.000; Marta Isabel Poliniuk, 180 A — 180.000, Salomón Isaac Burzyn, 180 A — 180.000; Nélida A. G. de Rodríguez, 180 A — 180.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fidel Jorge Macías. Vicepresidente a... — Vocales a Alberto Emilio Pérez, Jorge J. Rodríguez Menéndez, Enrique Burzyn. Suplentes a... Síndico titular a Edmundo Burlo y Síndico suplente a Norberto Luis Macías.

— Cuarto: Autorizar a los señores Marta Isabel Poliniuk y Alberto Emilio Pérez a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. J. González. — Jorge J. Rodríguez Menéndez. — Alberto E. Pérez. — E. Burzyn. — M. G. de Macías. — M. I. Poliniuk. — N. Macías. — Salomón I. Burzyn. — Nélida G. de Rodríguez. — Edmundo Burlo. — F. J. Macías. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 14 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Eugenio González, Jorge Jesús Rodríguez (o Rodríguez Menéndez), Alberto Emilio Pérez, Enrique Burzyn, Ana María Micaela González de Macías, Marta Isabel Poliniuk, Norberto Luis Macías, Salomón Isaac Burzyn, Nélida Angela González de Rodrígue, Edmundo Juan Zacarías Burlo, y Fidel Jorge Macías, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. Hay un sello: Jorge Mario Lanzón, Escribano. — Está su firma. — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nexus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de toda clase de bienes y mercaderías nacionales o extranjeros; productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general, subproductos, maquinarias y materias primas y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: producción, fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos metalúrgicos, químicos, madereros, plásticos, textiles, alimenticios, de la industria frigorífica, eléctricos, de la construcción y todo lo relacionado con maquinarias y herramientas. Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares; empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes y futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las comprendidas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta; permuta, arrendamiento, usufructo y administración en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, ya se trate de predios con o sin edificación, operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general y las relativas a las regidas por la Ley de Propiedad Horizontal, compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas, directa o indirectamente o establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícola y de granjas, pudiendo dar y tomar campos en arrendamiento y realizar contratos de compra-venta, de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional m|n.) representado por acciones de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. —

Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones, que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) por mandato por 3 (tres) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles o para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria justamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los

accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. E. González — Jorge J. Rodríguez — A. E. Pérez — Enrique Burzyn — Ana M. G. de Macias — M. I. Poliniuk — N. L. Macias — S. I. Burzyn — Nélida Angela González de Rodríguez — Edmundo Burlo — F. J. Macias. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 14, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Eugenio González, Jorge Jesús Rodríguez (o Rodríguez Menéndez), Alberto Emilio Pérez, Enrique Burzyn, Ana María Micaela González de Macias, Marta Isabel Poliniuk, Norberto Luis Macias, Salomón Isaac Burzyn, Nélida Angela González de Rodríguez, Edmundo Juan Zacarías Burlo y Fidel Jorge Macias, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Jorge M. Lanzon, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — acc. Nº 27.389. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nexus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (un) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello, Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina. — Resolución número 7.637. — "Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan constituida definitivamente la sociedad "Nexus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en este Registro catorce de mi adscripción, solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar: Que de acuerdo a las transcripciones efectuadas, el capital emitido asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional en virtud de lo cual se pagarán doce mil pesos moneda nacional de impuesto de sellos en la declaración jurada mensual respectiva. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — Fidel Macias — Eduardo González — Jorge Rodríguez — Alberto Emilio Pérez — Edmundo Burlo — E. Burzyn — Ana M. de Macias — N. Macias — M. Poliniuk — S. Burzyn — Nélida C. de Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: Lanzon. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí, bajo el número trescientos noventa y siete, al folio ochocientos cuarenta, en el Registro catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de actuación notarial, numerados en la siguiente forma: Del primero cero cero nueve millones seiscientos veintiún mil setecientos treinta y ocho, correlativamente numerados al séptimo, el octavo número cero cero nueve millones seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y el presente cero cero nueve millones seiscientos veintiún mil setecientos setenticuatro, todos letra Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Lanzon.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.400.— e.17|3 Nº 62.158 v.17|3|69

FEDAL
FABRICA ELECTRODOMESTICA DE ARTEFACTOS LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparece don Mateo Juan José Ricciardi, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Independencia número tres mil quinientos sesentidós, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en representación de todos los accionistas fundadores de la sociedad "Fedal, Fábrica Electrodoméstica de Artefactos Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en su carácter de mandatario especial lo que resultará de la documentación a transcribirse y el compareciente dice: Que con fecha once de diciembre próximo pasado, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veintinueve mil novecientos cinco, a los fines de obtener la aprobación del estatuto de la sociedad, el que luego de los trámites legales fue aprobado por resolución de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesentiocho, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disosición legal, viene a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el autorizante protocolice del mencionado expediente el acta de constitución provisoria y el estatuto, incorporando al mismo, las modificaciones de fojas dieciséis y transcribiendo la resolución respectiva autorizando el funcionamiento de la sociedad, todo lo cual es del siguiente tenor: "Escritura número ochocientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores: Osvaldo Pratolongo, casado; Horacio Benelli, casado; Alfredo Carlos Colombini, casado; Salvador Francisco Pablo Amati, casado; Isidoro Ochman, casado; Marcos Mario Kapustiansky, soltero; Jaime Schtarchtein, casado; Raúl Marcos Guarnieri, casado; Samuel Windler, casado; don Mateo Juan José Ricciardi, casado y José Jacinto Ricciardi, casado, vecinos de esta ciudad, todos domiciliados en la calle Independencia 3562, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete resolvieron constituir la sociedad "Fedal, Fábrica Electrodoméstica de Artefactos Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo actuado convalidan por la presente, resolviendo elevar a escritura pública la misma y formular el estatuto social todo lo cual es del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Osvaldo Pratolongo, Horacio Benelli, Alfredo Colombini, Salvador Francisco Pablo Amati, Isidoro Ochman, Marcos Mario Kapustiansky, Jaime Schtarchtein, Raúl Marcos Guarnieri, Samuel Windler, Mateo Juan José Ricciardi y José Jacinto Ricciardi y resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FEDAL, FABRICA ELECTRODOMESTICA DE ARTEFACTOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes activitades: Industriales: Mediante la fabricación de artículos para el hogar y afines; su compraventa, armado, distribución y comercialización, elaboración de materiales plásticos y productos sintéticos, metalúrgicos, eléctricos y químicos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de toda clase de bienes muebles, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones y todos aquellos actos que fueren preciso realizar para los fines precedentemente enunciados; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos, reresentado por cincuenta mil acciones de mil pesos valor nominal cada uno, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Osvaldo Pratolongo: Suscripción Acciones: un mil, clase A; Accionista Horacio Benelli, suscripción aciones: un mil, clase A; accionista Alfredo Carlos Colombini, suscripción acciones: un mil clase A; accionista Salvador Francisco Pablo Amati, suscripción acciones: un mil clase A; accionista Isidoro Ochman, suscripcion acciones: un mil clase A; accionista Mario Kapustiansky, suscripción acciones: un mil clase A; accionista Jaime Schtarchtein, suscrición acciones: un mil clase A; accionista Raúl Marcos Guarnieri, suscripción acciones: un mil clase A; accionista Samuel Windler, suscripcion acciones un mil clase A; accionista Mateo Juan José Ricciardi, suscripción acciones: un mil clase A; accionista José Jacinto Ricciardi, suscripción acciones: quinientas clase A. Los once accionistas han integrado antes de ahora en dinero efectivo el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sean un millón de pesos en conjunto obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio de la Sociedad. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Mateo Juan José Ricciardi; Vicepresidente: Alfredo Carlos Colombini. Vocales titulares: Raúl Marcos Guarnieri y Horacio Benelli. Vocales suplentes: Samuel Windler y Salvador Francisco Pablo Amati; Síndico titular: José Jacinto Ricciardi. Síndico suplente: Isidoro Ochman. — Cuarto: Autorizar a los señores Mateo Juan José Ricciardi y Alfredo Carlos Colombini, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir la escritura de protocolización. Estatuto: La sociedad constituida con el nombre de "Fedal, Fábrica Electrodoméstica de Artefactos Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de artículos para el hogar y afines, su comraventa, armado, distribución y comercialización, elaboración de materiales plásticos y productos sintéticos, metalúrgicos, eléctricos y químicos. Comerciales: Mediante la imortación, exportación, compraventa de toda clase de bienes muebles, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones y todos aquellos actos que fueren precisos realizar para los fines precedentemente enunciados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado, se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación, en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscrita, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscrición. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con las remuneraciones que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas

que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de las materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo:: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que le fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Osvaldo Pratolongo. — Horacio Benelli. — A. Colombini. — S. Amati. — Isidoro Ochman. — M. Kapustiansky. — J. Schtarchtein. — Raúl M. Guarnieri. — S. Windler. — M. Ricciardi. — J. Ricciardi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.905. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fedal, Fábrica Electrodoméstica de Artefactos Limitada, Sociedad Anónima Industrial, y Comercial, constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 con el nombre de "Fedal, Sociedad Anónima "Fábrica Electrodoméstica de Artefactos Limitada Sociedad Anónima y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.616. — Leída que le fue se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — M. Ricciardi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda: con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fedal, Fábrica Electrodoméstica de Artefactos Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial, correlativamente numerados, del cero diez millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos, al cero diez millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarentiocho en que termina que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Joaquín D. Repetto. — Hay un sello. — Entre líneas: todos domiciliados en la calle Independencia 3562. Vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.17|3-Nº 62.177-v.17|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MERCADO FRIGORIFICO CUMÉ ILÓ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 18. Primer Testimonio. Escritura Número Ocho. En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Avelino Alvarez Martínez, soltero, español, con cédula de identidad número 3.727.451, de la Policía Federal, domiciliado en Marcos Sastre 3563, de la Capital Federal; Luis José Comas, argentino, casado en primeras nupcias con Susana María Berman, con cédula de identidad número 4.478.267, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 4370, Capital Federal; Emilia Alvarez, española, soltera, con cédula de identidad número 2.001.540, de la Policía Federal, domiciliada en Marcos Sastre 3563, Capital Federal; José Alvarez Rodríguez, soltero, español, con cédula de identidad número 6.484.547, de la Policía Federal, con igual domicilio que la anterior; Domingo Martín Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Emilia Antonietti, con cédula de identidad número 2.528.072 de la Policía Federal, domiciliado en El Ruiseñor 155, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires; Santiago Oscar Turón, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Otero Vázquez, con cédula de identidad número 3.360.271, de la Policía Federal, domiciliado en Escalada 2515, Capital Federal y Alfonso Blanco Alonso, español, casado en primeras nupcias con Rosa Padró, cédula de identidad número 4.867.263, de la Policía Federal, domiciliado en Gavilán 4263, de Capital Federal, todos comerciantes. Doy fe de conocer a los comparecientes a quienes considero capaces, los que requieren mi intervención a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente contrato: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de MERCADO FRIGORIFICO "CUMÉ ILÓ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rumania número 2743 de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que pueda efectuar, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, asignándoles capital o no. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la explotación de "Carnicerías Integradas", con producción y/o compra de hacienda, faenamiento de ganado vacuno por su cuenta en instalaciones propias o de terceros y venta directa al público de carne vacuna, ovina y porcina y de otras especies y artículos alimenticios en general, todo ello con sujeción a la Ley Nacional número 17.545, del 21 de noviembre de 1967 y decretos reglamentarios y/o leyes complementarias. Asimismo, la sociedad podrá realizar por si o por terceros o asociada a terceros; operaciones de importación y exportación de carnes de todo tipo y/o de productos alimenticios y de mercaderías en general, comercialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de productos de la alimentación y de mercaderías en general. Su duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios, señores Avelino Alvarez Martínez y Luis José Comas, a quienes se inviste en este acto con el carácter de gerentes, y se les asignará un sueldo que se determinará en asamblea y quedará transcripto en el Libro de Actas, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos, pudiendo actuar en todos los casos indistintamente cualesquiera de ellos a los fines y efectos de uso de la firma social. Quédales expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de Diez Mil pesos cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Avelino Alvarez Martínez: seiscientos mil pesos; Luis José Comas: seiscientos mil pesos; Emilia Alvarez: cuatrocientos cincuenta mil pesos; José Alvarez Rodríguez: cuatrocientos cincuenta mil pesos; Domingo Martín Iglesias: trescientos mil pesos; Santiago Oscar Turón: trescientos mil pesos; Alfonso Blanco Alonso: trescientos mil pesos, todo ello de acuerdo con el balance e inventario que, firmado por las partes y por el contador público Gregorio Epstein, integra el presente y se agrega en copia autenticada. — 5º) Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes público nacionales, provinciales, estaduales o municipales argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción o de otros países, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedores y como deudora, dar avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y en especial tomar y dar dinero en hipotecas, prendas, civiles y comerciales y anticresis, siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — 6º) El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — 7º) Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de los estatuido por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada por el o los gerentes a petición de un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en el que extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — 8º) Cuando un socio decida transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá conceder previamente a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. En caso de que ningún socio ejerciera este derecho de preferencia, la cesión a un tercero sólo podrá ser realizada mediando el consentimiento unánime de los restantes. Si las transferencias de cuotas fueran parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originalmente correspondan a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial, así como su representante, no investirá la calidad de gerente, salvo que los demás socios, por mayoría, se la concediesen. Las cuotas transferidas darán derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra mencionada se efectuará por telegrama colacionado. Transcurridos treinta días desde la recepción del telegrama, sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la opción o manifestado su oposición a la transferencia, también mediante telegrama colacionado, se considerará concedida al enajenante la autorización para transferir sus cuotas al tercero. Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas se verificará en tres entregas, la primera del 50 % al contado y las dos restantes del 25 %, cada una a los seis y doce meses con interés del 12 % anual, pagadero por Semestres vencidos. En caso de ejercer el derecho de opción más de un socio, las cuotas sociales les serán adjudicadas en proporción a las cuotas que cada uno tenga integradas. — 9º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés del ocho por ciento anual pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula, lo es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir obras o trabajos en ejecución a tiempo del retiro del socio, deberá éste esperar la completa terminación de las mismas, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas que arrojaren, y el haber en su favor para el caso, le será abonado en las mismas condiciones consignadas anteriormente, a partir de la fecha del balance de terminación de la obra y/o trabajos, obligándose en el caso de pérdidas a la restitución del importe proporcional, por lo cual queda facultada la sociedad a descontarlo de las sumas que debe entregar, de conformidad con lo expuesto ut supra. — 10) Los ejercicios sociales serán sólo cerrados al treinta de junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes, y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles o implementos de trabajo y los rodados se evaluarán de acuerdo a inventarios y amortización correspondientes; b) los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; c) los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución se estimarán por su precio de compra; d) los demás materiales se estimarán al precio del momento; e) las cuotas a favor de la sociedad que no estén garantizadas y tengan más de un año de antigüedad, así como aquellas que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) los gastos de explotación, sueldos, indemnización, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios, gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; g) de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento del capital para el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a la proporción siguiente: Avelina Alvarez Martínez, el 20 %; Luis José Comas, el 20 %; Emilia Alvarez, el 15 %; José Alvarez Rodríguez, el 15 %; Domingo Martín Iglesias, el 10 %; Santiago Oscar Turón, el 10 %; Alfonso Blanco Alonso, el 10 %. Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios o su apoderado, quien además consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. Si en el término de treinta días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. El retiro de las utilidades que arrojan los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — 11) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado recibirán el haber que le corresponda a éste por capital y utilidades, de acuerdo con el balance que al efecto deberá practicarse, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula 9ª. — 12) La liquidación que se realice en el caso de disolución social, que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada conjuntamente por todos ellos, si no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el Libro de Actas, firmada conjuntamente. Los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — 13) Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman ante mí. Avelino Alvarez Martínez. Emilia Elvarez. L. J. Comas. José Alvarez. Domingo Iglesias. S. O. Turón. A. Blanco. Hay un sello. Ante mí: Raúl Herrero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dieciocho del Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para

la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente: dos millones quinientos un mil quinientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Raúl Herrero, Escribano. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.17|3-Nº 62.093-v.17|3|69

DSTRIBUIDORA GAONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don David Traktenberg, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Herzbaun, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Río de Janeiro mil ochenta y dos, sexto piso, departamento A; y don César Angel Rubenbach, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Augarten, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida Parral ochocientos cuarenta y tres, octavo piso, departamento diecisiete, se conviene en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del quince de enero del año mil novecientos sesenta y nueve los contratantes declaran constituida entre si una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA GAONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Gaona mil cuatrocientos once, pudiendo establecer en cualquier punto de esta República sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de discos y artículos musicales, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con este objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad sera de cinco años a contar desde la fecha expresada. La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de carácter jurídico distinto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una el que está totalmente suscripto por los socios en partes iguales, correspondiendo a cada socio en consecuencia ciento cuarenta cuotas que se integran así: cada uno de los socios señores Traktenberg y Rubenbach ciento cuarenta cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, con muebles y útiles e instalaciones que los socios de común acuerdo tasan en ese valor como surge del inventario confeccionado y firmado por las partes en forma privada y el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios quien tendrá el carátcer de gerente, percibiendo por esta función una remuneración mensual. El uso de la firma social será en forma conjunta con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para lo cual la ley exige poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única excepción de no comprometer la firma social en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas y firmas de favor. — Sexta: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, firmar documentos, descontar letras, y pagarés, solicitar créditos bancarios y particulares, abrir cuentas corrientes, operar con todas las instituciones bancarias incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privados, hipotecar, permutar, otorgar y revocar poderes ya sean generales o especiales, incluso para querellar criminalmente y conceder créditos particulares o comerciales, sin que esta enumeración sea limitativa y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o los que la gesión social requiera, teniéndose en cuenta para todo ello lo expresado en el punto anterior con respecto al uso de la firma social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños de la misma, sin el consentimiento dado por escrito del otro socio. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un balance general de las operaciones el que se considerará aprobado si dentro de los veinte días no hubiere oposición fehaciente de alguno de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje dicho balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y las reservas facultativas que de común acuerdo los socios fijen, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas por el capital en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para la que fue constituida y el socio sobreviviente o capaz practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en doce cuotas trimestrales con mas el interés bancario vigente en plaza a la época en que se produjera la incapacidad o fallecimiento. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima primera: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación así como todo aquello no previsto en el presente contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en especial por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman de conformidad. — David Traktenberg. — César Angel Rubenbach.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. — e.17|3 Nº 62.315 v.17|3|69

M O B E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Sara Lubowski de Szwarcman, argentina naturalizada, viuda en primeras nupcias con don Bensión Szwarcman, con domicilio en Vidt 2004, piso 14, Dpto. 28, Capital; el señor Miguel Angel Szwarcman, argentino, soltero, con domicilio en Vidt 2004, piso 14, Dpto. 28, Capital, y Jorge Szwarcman, argentino, casado, con domicilio en Malabia 2330, 8º piso, Dpto. 48, Capital, todos ellos en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión de Bensión Szwarcman, tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Civil, número 19, Secretaría número 38, entre cuyos bienes se cuenta el negocio de pinturería y afines, que gira en plaza bajo la denominación de Casa Moben, ubicada en Avda. San Martín 1778|82, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir por las cláusulas que más adelante se detallan y cuyo capital lo constituyen todos los bienes que componen el activo y pasivo del citado negocio según balance al 31 de mayo de 1968, excepción hecha del inmueble Avda. San Martín 1778|82, con respecto al cual queda subsistente el condominio surgido con motivo de la sucesión y la suma de m$n. 2.851.674, que quedan en cuenta particular. — Artículo Primero: Integrantes. Declárase constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son único integrantes: Sara Lubowski de Szwarcman, Miguel Angel Szwarcman, y Jorge Szwarcman. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "MOBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación de artículos de pinturería y papelería, ferretería y afines, ya sea por cuenta propia o ajena, en representación de terceros. — Podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita siempre que los socios así lo resuelvan. — Artículo Cuarto: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Av. San Martín 1778|82, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etcétera, a todo el territorio de la República o al exterior. — Artículo Quinto: Duración. La presente sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Pasado un término de cinco años, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, comunicando su decisión en tal sentido a los otros socios, por telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. — Artículo Sexto: Capital Social. El capital social se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de c|l.), divididos en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios, como sigue: Primero: Señora Sara Lubowski de Szwarcman, dos mil quinientas cuotas o sea m$n. 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.). — Segundo: Señor Miguel Angel Szwarcman, mil doscientas cincuenta cuotas o sea m$n. 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.). — Tercero: Jorge Szwarcman, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea m$n. 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) totalmente integrados según balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Séptimo: Dirección. La dirección, administración y fiscalización de los negocios estará a cargo de los tres socios requiriendo la firma de la Sra. Sara Lubowski de Szwarcman y cualquiera de los otros para obligar a la Sociedad. — Artículo Octavo: Balance y Distribución de Utilidades. El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. — Las utilidades que resulten o las pérdidas en su caso, serán distribuidas de la siguiente manera: a) El diez por ciento para constituir la reserva legal sin limitación de ninguna especie. b) El cincuenta por ciento para la señora Sara Lubowski de Szwarcman y el veinticinco por ciento para cada uno de los socios restantes. — Al final de cada ejercicio, los socios de común acuerdo, podrán modificar la distribución de utilidades de que se trate, dejando constancia en libro de Actas. — Queda establecido que para los ejercicios en que los socios no utilicen la facultad de modificar la distribución, regirá el porciento establecido en este artículo. — Artículo Noveno: Retiro de utilidades: Aprobación del Balance. La forma y época del retiro de las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. — Dentro de los quince días de haber recibido la copia del balance a que se refiere el artículo anterior, los socios deberán presentarle su conformidad o formular por escrito los reparos a que hubiese lugar. — Artículo Décimo: Fallecimiento de un socio. En caso de fallecimiento los herederos podrán optar por incorporarse a la Sociedad unificando la representación. — En este caso no tendrán acceso a la administración del negocio y se tomará a su cargo un empleado que reemplace al socio fallecido. — Si los herederos no hicieren uso de la opción, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar su haber en la sociedad, el que será abonado a los herederos del causante en la forma que determina la cláusula "Retiro de un socio". — Artículo Décimo Primero: Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, antes del vencimiento del present contrato y transcurridos los cinco años, comunicando su decisión en tal sentido a los otros socios con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. — Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. — Si uno de ellos continuara con la explotación del negocio se procederá a determinar el haber resultante a favor del socio saliente, a cuyo efecto se seguirá el siguiente criterio de valuación: a) Las inversiones, se tomarán al valor del día de la disolución; b) Las mercaderías se tomarán al precio de costo; c) Los créditos y otras exigibilidades teniendo en cuenta su grado de cobrabilidad; d) El valor llave se fijará de común acuerdo, nombrarán dos tasadores, uno por cada socio, los que podrán designar un tercero para el caso de discordia. — Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente, dicho importe le será reintegrado por el socio restante como sigue: cincuenta por ciento en acto de la separación, y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento veinte días de la fecha de la separación. — Igual temperamento se adoptará para el reembolso del haber resultante a favor de los herederos de un socio fallecido o incapaz. — En caso de pérdida del 20 o|o (veinte por ciento) del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento, aun antes del término de cinco años, fijado en el artículo cinco. — Artículo Décimo Segundo: Resoluciones. Todas las resoluciones, incluso las que requieren mayoría especiales según el Código de Comearcio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por simple mayoría de capital, y se asentarán en un libro de actas. — Artículo Décimo Tercero: Liquidación de la Sociedad. Al terminar la sociedad por cualquier causa, de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador, si es que los socios no decidieran actuar ellos, como tal, quien realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo. — Enmendado: Luboski: vale. 82: vale. — E|L.: 82, vale. — Firmado en Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 1969. — Firmado: Sara L. de Szwarcman. — M. A. Szwarcman. — J. Szwarcman. — S|R.: "marzo" vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.17|3-Nº 62.268 v.17|3|69

O R I O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecentos sesenta y ocho, entre los señores: Igiel Gimpelewicz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento "B" de la Capital Federal; Isaías Gimpelewicz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Angel Gallardo novecientos cincuenta, quinto piso, departamento nueve de la Capital Federal y Ernesto Antonio Villar, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San José novecientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento doce de la Capital Federal y las señoras Sara Batstein, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento "B" de la Capital Federal y Juana Liberman, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Angel Gallardo novecientos cincuenta, quinto piso, departamento nueve de la Capital Federal; todos los mencionados únicos integrantes de la sociedad "Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos veintidós, al folio treinta y ocho, del libro treinta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Isaías Gimpelewicz, vende, cede y transfiere a favor del señor Igiel Gimpelewicz, veinte cuotas de capital (20), de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), que posee en la sociedad "ORION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) importe que el señor Isaías Gimpelewicz, recibe en este acto, en dinero en efectivo de manos del señor Igiel Gimpelewicz, por cuyo importe el primero otorga por medio de la presente, el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole al segundo, en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: La señora Juana Liberman, vende, cede y transfiere a favor del señor Igiel Gimpelewicz, cinco cuotas (5) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), que posee en la sociedad "Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000), importe que la señora Juana Liberman, recibe en este acto, en dinero en efectivo, de manos del señor Igiel Gimpelewicz, por cuyo importe la primera le otorga por medio de la presente, el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole al segundo en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle, en su carácter de socia y propietaria de las cuotas cedidas. — Tercero: La señora Juana Liberman, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Antonio Villar, cinco cuotas (5) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, que posee en la sociedad "Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) importe que la señora Juana Liberman, recibe en este acto en dinero en efectivo

de manos del señor Ernesto Antonio Villar, por cuyo importe la primera le otorga por medio de la presente, el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole al segundo en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socia y propietaria de las cuotas cedidas. — Cuarto: La señora Sara Batstein, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Antonio Villar, diez cuotas (10) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que posee en la sociedad "Orión, Sociedad de Responsablidad Limitada", cesión y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) importe que la señora Sara Batstein, recibe en este acto en dinero en efectivo de manos del señor Ernesto Antonio Villar, por cuyo importe la primera le otorga por medio de la presente, el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole al segundo en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto, pudiera corresponderle en su carácter de socia y propietaria de las cuotas cedidas — Quinto: En virtud de dichas cesiones, quedan separados de la sociedad "Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, las señoras Juana Liberman y Sara Batstein y el señor Isaías Gimpelewicz, declarando los mismos expresamente que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a cada uno de los integrantes de la misma, en razón de su actuación como socios de dicha sociedad. — Por su parte los señores Igiel Gimpelewicz y Ernesto Antonio Villar, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas, las que toman a sus cargos, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Como consecuencia de lo expresado, se resuelve dar nueva redacción al contrato social, redactándose a continuación el contrato modificado: "Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se resuelve entre los señores Igiel Gimpelewicz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento "B" de la Capital Federal y Ernesto Antonio Villar, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San José novecientos treinta y cinco cuarto piso, departamento doce de la Capital Federal: continuar con la sociedad "Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida según contrato de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos veintidós, al folio treinta y ocho, del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

— La mencionada sociedad, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con el fin de explotar el ramo de compra-venta de artículos de bazar, ropería, muebles, artículos del hogar, joyería, fantasías, y afines así como también la fabricación de dichas mercaderías. — La sociedad está facultada para constituirse en Acreedora Prendaria, a cuyo fin, se inscribirá en el Registro de Acreedores Prendarios. — Asimismo, es objeto esencial de la sociedad, la comercialización de sus productos ya sea en forma directa o mediante corredor, o representante pudiendo complementar la actividad con la importación y exportación de dichas mercaderías. — Podrá también la sociedad, desarrollar toda clase de actividades complementarias de su objeto principal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: Se fija como domicilio de la sociedad, para desenvolvimiento de sus actividades comerciales la calle Santander mil trescientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y|o exterior de la República Argentina. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La sociedad podrá disolver anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Por retiro voluntario de uno de los socios, quien deberá preavisar al otro socio, con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. En este caso actuarán ambos socios como liquidadores; b) Por fallecimiento de uno de los socios. — En este caso el socio sobreviviente puede optar por disolver la sociedad, quedando por la presente designado automáticamente como liquidador o bien por continuarla con el curador del socio incapaz. — Esta última opción, será válida siempre y cuando esté de acuerdo el curador del socio incapaz — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Igiel Gimpelewicz y Ernesto Antonio Villar, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés, y en general, todos los demás actos, de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El señor Ernesto Antonio Villar, tendrá a su cargo la parte ejecutiva de los negocios sociales, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los efectos de dar cumplimiento a los fines del presente contrato. — El señor Igiel Gimpelewicz no se obliga a efectuar trabajo de carácter personal. — Séptima: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes, según balance general confeccionado al efecto. — Octava: El capital social establecido en la cláusula anterior, queda integrado por los socios, en la siguiente proporción: Igiel Gimpelewicz, suscribe e integra setenta y cinco cuotas (75) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000) y Ernesto Antonio Villar, suscribe e integra setenta y cinco cuotas (75) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000). — Novena: Se deja expresamente establecido que el señor Igiel Gimpelewicz, podrá dedicarse a otras actividades comerciales, aun cuando las mismas sean similares con las que se establecen en el presente contrato. — Décima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, o darlas para fianzas o garantías de ninguna índole. — Décimo Primera: En caso de que los herederos o curadores continuaran formando parte de la sociedad; en los casos de la cláusula cuarta, no tendrán derecho a hacer uso de ninguna de las atribuciones establecidas para los socios gerentes. — Décimo Segunda: Las utilidades y pérdidas se distribuirán de la siguiente forma: Igiel Gimpelewicz, cincuenta por ciento (50 o|o) y Ernesto Antonio Villar, cincuenta por ciento (50 o|o). — Décimo Tercera: Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de ambos socios. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad, o al momento de su liquidación será resuelta por un árbitro amigable componedor nombrado por ambos socios. — Décimo Sexta: De común acuerdo y previa lectura del mismo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|R.: novecientos, Orión, séptimo, nueve, previsto, Código, vale. — E|L.: designado automáticamente, vale. — Firmado: Igiel Gimpelewicz. — Isaías Gimpelewicz. — Ernesto Antonio Villar. — Sara Batstein y Juana Liberman. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que las firmas que anteceden corresponden a don Igiel Gimpelewicz, don Isaías Gimpelewicz, don Ernesto Antonio Villlar, doña Sara Batstein y doña Juana Liberman, personas de mi conocimiento, que firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, treinta de setiembre de 1968. — Fdo.: Jorge Stanley Jones, Escribano

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 14.000.— e.17|3 Nº 62.257 v.17|3|69

USINAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano R. Gastón Courtial: don Amílcar Juan Pretelli vende a doña Nora Beatriz Pretelli con domicilio en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, piso noveno, oficina cinco, de esta Capital, diez (10) cuotas de la sociedad USINAS QUIMICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.17|3 Nº 62.236 v.17|3|69

F O D R E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Hebe M. del R. Cueto, don Fernando Juan Luis Galle, se desliga de su actuación como Gerente de la sociedad "FODRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965, continuando en la misma en su carácter de socio.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.17|3 Nº 62.237 v.17|3|69

PRODUCCIONES STEIMBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Lázaro Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín García quinientos ochenta y tres de la Capital Federal, y Julio Steimberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, por una parte, componentes de la Sociedad "PRODUCCIONES STEIMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato suscripto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el siete de junio de mil

novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil doscientos veintitrés al folio trescientos cuarenta y seis, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y las señoras María Steimberg de Scheib, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos setenta y ocho, octavo piso, departamento "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos setenta y seis mil setecientos veinte: Micaela Slipak de Rozembaum, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Tres Arroyos quinientos setenta y tres, departamento "B" de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos dieciocho mil novecientos treinta y ocho, y el señor Abraham Slipak, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos seiscientos quince de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Fedral número trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro; por otra parte, todos de la Ciudad de Buenos Aires y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: A partir del día de la fecha, quedan incorporados como socios de la sociedad "Producciones Steimberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las señoras María Steimberg de Scheib, Micaela Slipak de Rozembaum y el señor Abraham Slipak, con los mismos derechos, facultades, y obligaciones que para los demás socios establece el contrato original, quedando en consecuencia integrada la sociedad a partir de la fecha indicada por los señores Lázaro Rabinovich, Julio Steimberg, las señoras María Steimberg de Scheib, Micaela Slipak de Rozembaum y el señor Abraham Slipak. — Segundo: los nuevos socios ingresan a la sociedad con un aporte de veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que integran en este acto y en dinero en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de la incorporación de los nuevos socios el Capital de la Sociedad asciende a partir de la fecha a la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: A los efectos legales correspondientes se modifica la cláusula Cuarta, del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000), dividido en ciento diez (110) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, del cual los señores Lázaro Rabinovich y Julio Steimberg suscribieron al constituirse la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y demás bienes, según Inventario especial levantado al efecto. El resto o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, es suscripta en dinero en efectivo y en este acto de la siguiente manera: señora María Steimberg de Scheib aporta veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; señora Micaela Slipak de Rozembaum, aporta veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Abraham Slipak, aporta veinte cuotas de mil pesos moneda nacional o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional". — Quinto: Las demás cláusulas del Contrato original quedan subsistentes y, por lo tanto, el presente será complementario de aquél. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|P.: d. No vale. S|R: Expedida — señora — Slipak — integran — según, — Sí, Vale — Firmado: Lázaro Rabinovich. — Julio Steimberg. — María Steimber de Scheib. — Micaela Slipak de Rozembaum y Abraham Slipak. — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que las firmas que anteceden corresponden a don Lázaro Rabinovich, don Julio Steimberg, doña María Steimberg de Slipak, doña Micaela Slipak de Rozembaum y don Abraham Slipak, personas de mi conocimiento que firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Hay un sello que dice: Jorge Stanley Jones. Escribano. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.17|3 Nº 62.258 v.17|3|69

FRIGORIFICO DANPUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 6.424. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Albor Colombini, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ercilia Acuña, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Junta número mil trescientos noventa y nueve, segundo piso, B; de esta Capital Federal: don Osvaldo Rodolfo Colombini, que dice ser argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintinueve, soltero, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Miriñay número tres mil quinientos sesenta y tres, de esta Capital Federal: don Fausto Fernández, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Delia Leonor Fernández, con libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos cincuenta y siete, de Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Adolfo Juan Santiago Oliveri, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Antonia González, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y tres mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la calle Moreno número setecientos treinta y tres, de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: personas hábiles, mayores de edad y de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Frigorífico Danpur Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originalmente por contrato privado de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y seis, al folio trescientos tres del libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su posterior modificación de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y dos, al folio trescientos cincuenta y uno del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada y finalmente con la modificación de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setecientos setenta, al folio ciento uno del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que en sus originales tengo a la vista para éste y en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio tres mil setecientos veintisiete, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, y a las que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que han resuelto aumentar el capital social, de la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal a la suma de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales. — Que con motivo del presente aumento de capital, vienen por este acto a modificar la cláusula Cuarta del contrato originario y además las cláusulas Quinta y Octava del mismo, el cual con las modificaciones introducidas, quedará redactado de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "FRIGORIFICO DANPUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Loria número dos mil ciento tres de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Los objetos de la sociedad son la elaboración, compra, venta, importación, exportación de chacinados, embutidos y afines y comestibles en general. — A tal efecto la sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazo, con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, comprar y vender títulos y acciones de sociedades nacionales, o extranjeras de cualquier tipo y formar parte de ellas, siendo entendido que los objetos y facultades indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que convenga a sus intereses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en catorce mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto e integrado en la siguiente forma: Osvaldo Rodolfo Colombini: tres mil quinientas cuotas, o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; Roberto Albor Colombini: tres mil quinientas cuotas, o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; Fausto Fernández: tres mil quinientas cuotas, o sean tres millones quinientos mil pesos y Adolfo Juan Santiago Oliveri: tres mil quinientas cuotas, o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; dichos importes son integrados totalmente con muebles, inmuebles y mercaderías, según balance que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Osvaldo Rodolfo Colombini, Roberto Albor Colombini, Fausto Fernández y Adolfo Juan Santiago Oliveri, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y teniendo la firma en forma personal, debajo del sello social. — Pudiendo los socios realizar en forma personal todos los actos necesarios y conducentes a la administración de la sociedad, incluso otorgar poderes especiales o generales, con la única limitación, en caso de disposición, que deberá realizar con la firma indistinta de dos cualesquiera de los socios gerentes, no pudiendo comprometer a la firma social en negocios extraños a la sociedad, en negocios particulares, en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso los puntos a que se refieren los artículos dieciséis y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá simple mayoría de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El año comercial comenzará el primero de enero de cada año y terminará el último día de diciembre de cada año. — Las cuentas y balances se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio y los beneficios netos serán distribuidos entre los socios en proporción al capital apertado por cada uno. — Los retiros que se acuerden a los socios se cargarán a gastos generales. — En caso de que dentro de quince días de recibir copia de un balance un socio no lo observara se considerará aprobado por él. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán la opción de adquirir la cuota del fallecido mediante el procedimiento, plazos y condiciones que se establecen en la presente cláusula. — La decisión de los socios sobrevivientes a este respecto, que deberá producirse dentro de los treinta días del fallecimiento, se estipula facultativa para ellos pero obligatoria para los sucesores del fallecido. — Si los socios sobrevivientes están decididos a adquirir la cuota del socio fallecido, ésta deberá repartirse entre ellos en partes iguales. — Pero si alguno de los socios sobrevivientes no está dispuesto a adquirir esa cuota los otros socios tendrán la facultad de adquirir la cuota del fallecido en su total, en tal supuesto la Sociedad practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento siguiendo las normas y bases de los balances generales; ese balance especial dará el valor venal de las cuotas del socio fallecido y el pago se hará en cuatro cuotas anuales, iguales, más el quince por ciento de interés anual. — Se aclara que la cuota social en ningún caso podrá ser enajenada a un tercero, sin autorización de los demás socios. — Novena: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los gerentes de la Sociedad, debiendo proceder de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: Cualquier diferencia entre los socios será sometida al arbitraje de un árbitro único, amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios cuya resolución será inapelable, en el caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro éste será nombrado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio y el que deberá laudar dentro de los treinta días de su nombramiento. — Para todo lo no previsto se aplicará las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan modificado el Contrato Social originario de la Sociedad "Frigorífico Danpur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo el escribano autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal que reditúa el aumento de Capital por la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, será abonado en el Corresponde Mensual. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — R. Colombini. — O. R. Colombini. — F. Fernández. — A. J. S. Oliveri. — Está mi sello. — Ante mí, Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil cuatrocientos veinticuatro del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Frigorífico Danpur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, todos de la serie letra "A", numerados correlativamente del diez millones noventa y un mil ochocientos noventa y cinco al presente inclusive diez millones noventa y un mil ochocientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Antonio Jacinto Armando, escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e. 17|3 Nº 62.130 v. 17|3|69

FUGOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Peterson y Bernardo Natalio Reiner, únicos integrantes de FUGOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santa Fe dos mil cuatrocientos veinticuatro, Capital, constituida según contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de mayo de un mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número un mil ciento nueve al folio trescientos veinticinco, del libro veinte y modificaciones posteriores, siendo la última del veinticuatro de octubre de un mil novecientos sesenta y tres, han resuelto por unanimidad lo siguiente: Primero: Modificar el Capital Social de dos millones de pesos a tres millones de pesos y modificar la duración del contrato social cuya fecha de vencimiento es el seis de marzo de un mil novecientos setenta y uno. — Segundo: El capital social se asigna a los socios en la siguiente forma: al Sr. Ricardo Peterson, veinte mil cuotas de cien pesos cada una que representan dos millones de pesos; el Sr. Bernardo Natalio Reiner, diez mil cuotas de cien pesos cada una que representan un millón de pesos. Estos importes se encuentran suscriptos e integrados con los créditos de los socios en sus cuentas particulares y con retroactividad al primero de enero de un mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Modificase la duración del contrato social a cincuenta años, a partir del primero de enero de un mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: Quedan subsistentes las modificaciones del veinticuatro de octubre de un mil novecientos sesenta y tres, en lo referente a la distribución de beneficios y quebrantos, como al uso de la firma social, como así, las demás cláusulas no modificadas expresamente en este acto. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta y ocho. Ricardo Peterson y Bernardo Natalio Reiner.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. — e.17|3 Nº 62.301 v.17|3|69

TALLERES LUIS BORELLI

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 25 de junio de 1968 y protocolizado por ante el Escribano Emilio R. Venini el 26 de junio de 1968, los señores Rómulo Borella, Oscar R. Aldaz, Héctor Abelardo Díaz y Ricardo J. Viacava, todos componentes de la sociedad TALLERES LUIS BORELLI SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven prorrogar la duración de la sociedad hasta el 30 de junio de 1969, modificando por lo tanto la cláusula pertinente del contrato social que quedará para lo sucesivo redactada en la siguiente forma: La sociedad durará hasta el 30 de junio de 1969, sin perjuicio de las prórrogas que puedan resolverse en el futro, para lo cual se requerirá la mayoría prevista en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley 11.645. — E|L: "protocolizado ante Escribano Emilio R. Vanini el 26 de junio de 1968" Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. — e.17|3 Nº 62.309 v.17|3|69

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MADERERO DE LUXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cchistian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día. Que por acto privado de fecha 4 de noviembre de 1968, los señores Benedicto Félix Molina, Raimundo Lahiguera y Marciano Fernando Molina únicos socios de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MADERERO DE LUXE S. R. L.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bahía Blanca 1657, declararon disuelta y liquidada la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955. Declararon asimismo que no existe pasivo alguno, no teniendo nada que reclamarse mutuamente por las emergencias resultantes de la expresada sociedad, su giro y disolución.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040. — e.17|3 Nº 62.302 v.17|3|69

PAOLONE Y SALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1968, entre los señores Angel Antonio Paolone, italiano y Sergio Sala, argentino, domiciliados respectivamente en Mercedes 57, Villa Ballester, y Avda. B. Ader 2466, Munro, ambos de Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y casados, en su caracter de únicos socios de "PAOLONE Y SALA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: 1º) Prorrogar la duracion de la sociedad en cinco años, a partir del 1º de enero de 1969. En consecuencia la cláusula segunda del contrato social quedará redactada en los siguientes términos: "La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1969, pero si alguno de los socios deseare retirarse deberá preavisar al otro en forma fehaciente con una anticipación de ciento veinte días. Las señoras Natividad Marti Serra, cónyuge del señor Angel Antonio Paolone, y la señora Arcalia Marti, cónyuge del señor Sergio Sala, prestan su conformidad al presente acto. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha susodicho. — S|R: "1º de enero de 1969". Vale. — Firmado: Angel A. Paolone — Sergio Sala — Natividad M. de Paolone — Arcalia M. de Sala.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. — e.17|3 Nº 62.260 v.17|3|69

LABORATORIO ALBULA DE CIVILOTTI Y SORTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Cosme Civilotti y Moltoni (C. I. Nº 4.493.150), italiano, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Darras, con domicilio real en la calle Ramon L. Falcón Nº 4585, de esta ciudad, comerciante, quien firma "Cosme Civilotti", y la señorita Josefa Sortino (C. I Nro. 4.663.243), que firma "Josefa Sortino', italiana, de 57 años de edad, soltera, comerciante, con domicilio real en la calle Hualfin Nº 829, altos, de esta ciudad, se conviene en prorrogar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que celebraron los contratantes con fecha 30 de junio de 1964 y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 5 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3.048 al folio 162 del libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Primero: Bajo las bases y condiciones que se establecen a continuación queda prorrogada la vigencia de la sociedad de responsabilidad limitada, constituida entre los señores Cosme Civilotti y Moltoni y Josefa Sortino, según referencia precedente, la que girará bajo la razón social "LABORATORIO ALBULA, DE CIVILOTTI Y SORTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en esta capital, calle Hualfin Nº 829, planta baja, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de (5) cinco años a contar desde el primero (1º) de enero de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de este contrato, con opción a otro (5) cinco años más. — Tanto para comunicar el deseo de usar de esta opción como para manifestar el propósito de disolver la sociedad al vencimiento del contrato, los socios deberán expresar su opinión, telegráficamente (90) noventa días antes de la fecha en que venza el presente contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de un Laboratorio dedicado a la elaboración de productos medicinales y de tocador y a la comercialización de los mismos. — Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil de curso legal ($ 1.500.000) dividido en (150) ciento cincuenta cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional, cada una ($ 10.000) que suscriben, respectivamente, el Señor Cosme Civilotti y Moltoni (75) setenta y cinco cuotas de diez mil pesos cada una ($ 10.000), o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000) de capital y la señorita Josefa Sortino, las (75) setenta y cinco cuotas restantes, valor setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) La totalidad del capital social queda integrado en este acto, mediante los valores que expresa el Balance General del Laboratorio Albula de Civilotti y Sortino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, levantado al 31 de diciembre de 1968, el que certificado por Contador Público matriculado se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señor Cosme Civilotti y Moltoni y señorita Josefa Sortino, quienes ejercerán en forma conjunta, separada o alternativamente. — El socio Sr. Cosme Civilotti y Moltoni, se desempeñará en su función de gerente dedicando toda su actividad a la atención personal, directa, diaria y permanente del Laboratorio y de los negocios sociales. — La socia señorita Josefa Sortino, cuando lo desee, podrá dedicar toda su actividad a la explotación del Laboratorio y negocios sociales, y, en tal caso, se desempeñará como gerente en reemplazo del señor Cosme Civilotti y Moltoni. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades análogas ni comprometer la firma de la sociedad en operaciones ajenas al negocio ni daria para fianzas de ningún género. — Ambos socios gerentes recibirán una retribución mensual que se fijará periódicamente, imputándose a gastos generales. — Artículo Sexto: Son facultades de los socios gerentes o administradores: a) hacer todos los gastos ordinarios necesarios para la buena administración; b) comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles, fijando o aceptando los precios, plazos y demás condiciones que crean convenientes; c) firmar las escrituras públicas o cualquier otro documento público o privado que fueren necesarios; d) aceptar en garantía de crédito, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier otro derecho real o fianzas; e) realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular, establecido o que se estableciera en el futuro, pudiendo extraer de los mismos las sumas de dinero que la sociedad tenga depositadas a su nombre, abrir cuentas, descontar pagarés y letras giradas o firmada por la sociedad o a la orden de la misma, cobrar cheques, suscribir endosos, hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos mediante cheques giros y otra forma; f) solicitar a Bancos o a particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito, dando las seguridades y garantías que se le exijan; g) hacer novaciones, representar a la sociedad ante las autoridades, reparticiones, oficinas etc. nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, etc.; h) contratar y prorrogar pólizas de seguros contra incendio y cualquier otro riesgo, cobrar y percibir las indemnizaciones correspondientes en su caso; i) tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles suscribiendo los contratos pertinentes; j) demandar cobrar judicialmente o extrajudicialmente las sumas de dinero o cantidades en especies que se le adeuden a la sociedad, por cualquier causa, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación y demás resguardos legales; k) pagar deudas exigiendo recibos; l) representar y defender la sociedad en toda clase de juicios y asuntos judiciales que promoviere o se le iniciare, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, comparecer ante los Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales o provinciales, municipales y administrativas (Aduana Nacional, etc.) presentando escritos, documentos, escrituras, títulos, testigos o cualquier género de pruebas. — Presentar demandas o contestarlas, apelar, recusar, nombrar peritos, poner y absolver posiciones prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, pedir embargos, ventas y adjudicaciones de bienes, otorgar y firmar las escrituras del caso, labrar protestas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores y amigable componedores, renunciar al derecho de apelar y a los recursos interpuestos, desistir celebrar y firmar concordatos, conceder quitas, moratorias, hacer y rechazar adjudicaciones de bienes, hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas, pedir declaratoria de quiebras, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos y estar en ellas, nombrar síndicos liquidadores y en general hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad, pudiendo en efecto conferir a uno o más socios y a persona extraña a la sociedad los poderes necesarios generales o especiales con las más amplias facultades que sean permitidas por la Ley y que se estime conveniente para el desempeño de los mandatos etc. (las facultades comunes en estos casos); ll) realizar toda clase de gestiones ante la Aduana. — Se hace constar que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y se entiende sin perjuicio de otras relaciones con el objeto social. — Cualquiera de los socios está autorizado para solicitar y tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pedir se ordene la publicación de ley y demás requisitos legales. — Artículo Séptimo El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será puesto a disposición de los socios con diez días de anticipación a la reunión que se efectuará anualmente para con consideración y que deberá realizarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — El referido inventario, balance general y cuadro de resultados se confeccionará de acuerdo a las normas generales que convengan a los socios, contemplando las reservas necesarias para cubrir los riesgos de la Ley 11.729 y demás leyes laborales, amortizaciones, etc. — La firma de los socios puesta al pie del inventario anual que se transcribirá en el libro respectivo o en el balance general o en las actas correspondientes a las asambleas que aprueben los balances anuales, certificará la aprobación del respectivo balance y expresará la conformidad respecto del movimiento y saldo de sus cuentas particulares respectivas. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, una vez deducido del (5) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva exigido por el Art. 20 de la Ley 11.645, en las siguientes proporciones: a) al socio Cosme Civilotti y Moltoni, el (50) cincuenta por ciento, y b) a la socia señorita Josefa Sortino, el (50) cincuenta por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Si la pérdida de la sociedad llegara al (50) cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que en este caso será hecha por los socios en conjunto. — Artículo Noveno: A fin de cada ejercicio económico se acreditará a cada socio, en su cuenta particular, la parte de ganancia que le hubiera correspondido en el año. — El retiro de las utilidades acreditadas en cuenta particular de cada socio se podrá realizar durante el ejercicio siguiente o en los venideros, teniendo en cuenta, en cada caso, las posibilidades de la sociedad. — Artículo Décimo: A los efectos de la cesión de cuotas sociales e incorporación de herederos o legatarios en caso de fallecimiento de un socio regirán los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Bajo las bases precedentes ambos socios dejan estipulado este contrato en forma legal, disponiendo su vigencia una vez inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, firmándolo, de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (1969) mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Cosme Civilotti. — Josefa Sortino.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.17|3-Nº 62.232-v 17|3|69

INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Eduardo Grane, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal; Félix Prudencio Arando, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Martínez Jacomet, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintisiete mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cincuenta y siete, piso cuarto, departamento "F" de la Capital Federal; Federico César Carballido, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos treinta, piso primero departamento "D" de la Capital Federal y Enrique Santos, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Cochabamba número ochocientos ochenta y seis, planta baja, departamento "C", también de esta Capital Federal han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INTEGRAL S.R.L.", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, piso cuarto, oficina cuatrocientos veinticinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los señores socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la venta de artículos para la construcción en general, ya sea para su producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Jorge Eduardo Grane, dos mil quinientas, Félix Prudencio Arando, dos mil quinientas. — Sexta: El aporte del capital indicado en la cláusula anterior está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Félix Prudencio Arando y Federico César Carballido con el cargo de gerentes, los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "Integral S.R.L.". — Se requerirá la firma conjunta de tres de los cuatro socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Octava: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar, los bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o plazos y darlos en pago dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en arbitradores, prorrogar jurisdiccio-

nes, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad: c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgados, cuantas veces sea necesario. — Novena: — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita personas actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de las mismas, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los señores socios. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito de los restantes señores socios. — En caso de venta de las mismas, los señores socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los señores socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidad líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o las reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los señores socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para la cual lo conformará cada uno de los señores socios con su firma personal. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los señores socios, la sociedad continuará con los negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Quinta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los señores socios por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolvieran ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los señores socios podrán exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de retiro de cualquiera de los señores socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los señores socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitro de conformidad con el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Octava: A los efectos de lo dispuesto en los artículos números veintiuno y veinticinco de la ley de sellos (t. o. mil novecientos sesenta y uno) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los señores socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Noveno: Para todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los señores socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado "ut supra". — Jorge Eduardo Grane. — Félix Prudencio Arando. — Federico César Carballido. — Enrique Santos. — Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto del Registro número doscientos sesenta y seis de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Jorge Eduardo Grane, Félix Prudencio Arando, Federico César Carballido y Enrique Santos. — Conste. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Néstor F. Ramos. — Hace manifestación. Acompañan Balance. — Señor Juez. — Jorge Eduardo Grane, Félix Prudencio Arando, Federico César Carballido y Enrique Santos, por nuestros propios derechos, en los autos "Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Contrato" a V. S. respetuosamente decimos: Que de acuerdo a lo ordenado por S. S. venimos a manifestar que la sigla que consta en el contrato corresponden a la sociedad "Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo acompañamos balance comercial al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Dígnase S. S. tener presente lo expuesto, mandar agregar el balance adjunto y dar conformidad a lo solicitado en nuestro escrito de fs. uno. — Hacer lugar a todo lo solicitado, será justicia. — Fdo.: Jorge Eduardo Grane. — Félix Prudencio Arando. — Federico César Carballido. — Enrique Santos.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.17|3 Nº 62.142 v.17|3|69.

COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA LOS ANGELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por documento del 30 de setiembre de 1968 la totalidad de los socios de "COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA LOS ANGELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato social, las que quedan redactadas así: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de espectáculos y del ramo cinematográfico en general y la comercialización, importación y exportación de materiales y elementos de dicho rubro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Guillermo Cyrulnik: un mil novecientos cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a los socios Daniel Jorge, Alicia Nora y Virginia Gloria Gavensky y Tow, setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto y en proporciones iguales entre ellos, de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio Jack Tow, trescientas cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad. — Queda expresamente convenido que los socios podrán efectuar retiros personales, con cargo a sus cuentas particulares, de común acuerdo, debiendo dejarse constancia en acta por separado".

Buenos Aires, febrero 2? de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.080 e.17|3 Nº 62.191 v.17|3|69

REIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Bartolomé Lanzani, Juan Martín Ignacio Palat y Juan Carlos Palat, convienen en modificar el contrato de la sociedad que tienen constituida y que gira bajo el rubro de "REIMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 25 de agosto de 1961, bajo el número dos mil veinticuatro al folio doscientos veintiséis, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; sociedad cuya duración fue prorrogada y modificada, por contrato inscripto con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos setenta y siete al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por tanto declaran que sustituyen las cláusulas cuarta primera parte y quinta, del contrato en vigor por las siguientes: Cuarta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Carlos Bartolomé Lanzani y Juan Carlos Palat indistintamente, a quienes se designan gerentes, otorgándoles todas las facultades recordadas por la ley y que podrán realizar todas las operaciones y negocios sociales y como liquidadores en cualquier caso de disolución de la sociedad. El resto de la cláusula cuarta se mantiene en sus términos actuales. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, una vez deducidos el cinco por ciento para fondo de reserva legal y cualesquiera otras reservas que los socios resolvieran hacer, serán distribuidas o aportadas en la siguiente proporción: para los socios Carlos Bartolomé Lanzani y Juan Carlos Palat, a cada uno el cuarenta y cuatro por ciento y para el socio Juan Martín Ignacio Palat, el doce por ciento. Los socios harán constar su conformidad en observaciones al pie de los balances anuales, pero en todo caso, transcurridos dos meses de su fecha se considerarán irrevocablemente aprobados no mediando observación anterior. Esta cláusula regirá con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. — J. C. Palat. — Carlos Lanzani. — Juan M. Palat".

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.17|3 Nº 62.107 v.17|3|69

S.A.D.I. INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Administradora de Inmuebles)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura del 17 de octubre último, pasada ante el Escribano Enrique D. Calegari al folio 3.067 del Registro Nº 367 de la Capital Federal, a su cargo, don Jorge José Basaldúa cede y transfiere a favor de don Roberto Carmelo Carbone y de don Osvaldo Jacinto Mhamed la totalidad de su cuota de capital, importe de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y que desde el día primero de febrero de dicho año ha quedado separado de la Sociedad; en consecuencia quedan modificadas las cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del Contrato Social en la siguiente forma: Primera: Entre don Roberto Carmelo Carbone y don Osvaldo Jacinto Mhamed queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "S.A.D.I. INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INMUEBLES) con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número setecientos treinta y nueve, piso sexto. — "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad y por partes iguales por cada uno de los dos socios, o sea, diez cuotas representativas de quinientos mil pesos, integradas por don Roberto Carmelo Carbone y diez cuotas de capital representativas de quinientos mil pesos, integradas por don Osvaldo Jacinto Mhamed. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar sucesivamente el Capital Social con o sin incorporación de nuevos socios. Será derecho de cada socio integrar las ampliaciones de capital en la proporción en que lo tengan integrado a ese momento. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan constituidos en Gerentes de ella con las más amplias facultades para actuar separada e indistintamente con su sola firma, que seguida o precedida del sello con el nombre de la Sociedad, la obligará a ésta frente a terceros. — La firma social no podrá ser empleada en garantías ni en fianzas a terceros. — Por lo demás, ratifican en un todo el texto de las restantes cláusulas del contrato social. — Fdo.: Osvaldo: Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 e.17|3 Nº 62.212 v.17|3|69

KARHOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por 1 día, que, KARHOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por voluntad de socios la declararon disuelta al 31 de diciembre de 1967, ambos socios procederán a realizar el activo, abonar el pasivo y el neto resultante distribuirlo entre ellos en proporción a sus aportes. Los libros y documentación social, quedan en poder del socio Aria Szmul Karas, que fija domicilio en Luis Viale 948, Dto 19, Capital Federal. — Todo según documento del 3 de enero de 1968. — S/r.: "Febrero 1969". Vale.

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.17|3 Nº 62.149 v.17|3|69

CARTONTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los socios de CARTONTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y dos al folio cuarenta y tres del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsablidad Limitada y su posterior reforma inscripta el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, al folio doscientos diez y seis del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Aquiles Francisco Luis Randdi, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Avellaneda 3964 de esta ciudad, Cédula de Identidad número 595.385 de la Policía Federal; Amadeo Abud, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la avenida Santa Fe 3246 de esta ciudad, Cédula de Identidad número 593.023 de la Policía Federal; Justino Pañor, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la avenida Juan B. Justo 2025 de esta ciudad, Cédula de Identidad número 1.343.602 de la Policía Federal y la cónyuge supérstite y herederos del socio fallecido Virgilio Esteban Luis Fullin; doña Ana Drioli, viuda de Fullin, argentina, viuda, de sesenta y dos años de edad, domiciliada en Hipólito Buchardo 1946, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.382.791 de la Policía Federal; Américo Vicente Fullin, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Hipólito Buchardo 1946, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 3.333.370 de la Policía Federal y Virgilio Fullin, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Buchardo 1946, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, Cédula de Identidad número 4.914.388 de la Policía Federal, los mismos acreditan su calidad de herederos con la Declaratoria de Herederos de fecha diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el juicio sucesorio del socio fallecido, Virgilio Esteban Luis Fullin, que se tramita ante el Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial número once, departamento Capital de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría

número Uno a cargo del secretario Juan Nicolás Pérez, quienes de acuerdo con la cláusula octava, del Contrato Social de Cartontécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada entran a formar parte de dicha sociedad. — Por este mismo acto los herederos y la cónyuge supérstite convienen en unificar su personería en la persona de uno de ellos, a tal efecto designan a Américo Vicente Fullin, para que los represente en todos los actos que realice la sociedad sin restricción alguna y con las más amplias facultades para que pueda actuar en calidad de gerente de la misma, en sustitución del socio fallecido Virgilio Esteban Luis Fullin, los socios restantes, señores Aquiles Francisco Rauddi, Amadeo Abud y Justino Pahor, prestan su conformidad por este acto a la designación de gerente de Cartontécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Américo Vicente Fullin. De común acuerdo todos los socios convienen en prorrogar el vencimiento del Contrato Social hasta el primero de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho y modificar el artículo segundo ampliando el Capital Social de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal actual, a la suma de treinta y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea un aumento de veintinueve millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado mediante la capitalización de los saldos a su favor que los socios tienen acreditados en sus cuentas particulares en la sociedad. El capital está dividido en treinta y dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, de acuerdo con el balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, habiendo quedado suscriptas las cuotas de capital en la siguiente forma: el socio Aquiles Francisco Luis Rauddi, ocho mil cuotas o sea la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal; el socio Amadeo Abud, ocho mil cuotas o sea la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal; el socio Justino Pahor, ocho mil cuotas o sea la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal y los herederos del socio fallecido Virgilio Esteban Luis Fullin, ocho mil cuotas o sea la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, esta cuota, se la han asignado los herederos en la siguiente forma: Doña Ana Drioli viuda de Fullin, cuatro mil cuotas o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal; Américo Vicente Fullin, dos mil cuotas o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; Virgilio Fullin, dos mil cuotas o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. De común acuerdo con las modificaciones efectuadas a las cláusulas segunda y quinta, de su Contrato Social, quedan sin modificar las demás, firmando de conformidad con todo lo pactado precedentemente, obligándose a su fiel cumplimiento los socios de Cartontécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Aquiles Francisco Luis Rauddi, Amadeo Abud, Justino Pahor, Ana Drioli viuda de Fullín, Américo Vicente Fullin y Virgilio Fullin. Fdo.: A. Rauddi, Amadeo Abud, Justino Pahor, Ana Drioli de Fullin, A. V. Fullin y V. Fullin. Sobrerraspado: Aires — Policía — Declaratoria — los — moneda — pactado. Vale. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.14|3 Nº 61.837 v.14|3|69

OLIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1968, entre los señores Abraham Oiberman, argentino, casado, con domicilio en la calle Zapiola Nº 3270 piso 1º, Capital, e Isaías José Litera, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2146, piso 5º, Depto. A, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes clausulas: Primera: Queda constituida en la fecha y con retroactividad al día 1º de noviembre de 1968, una sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha y con retroactividad al día 1º de noviembre de 1968, una sociedad que girará bajo la razón social de OLIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Vera Nº 776, Capital, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución, venta, importación y exportación de toda clase de tejidos y confecciones en general, pudiendo para el cumplimiento de esta finalidad, comprar, vender, fraccionar, transformar, importar y exportar cualquier otro producto o mercaderías e inclusive fabricarlos y|o hacerlos fabricar. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis, y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales y ejercer toda actividad financiera relacionada directa o indirectamente con el giro del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n), dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Abraham Oiberman, la cantidad de quinientas (500) cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), y el señor Isaías José Litera, la cantidad de quinientas (500) cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), todo ello aportado en dinero en efectivo. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto quedan designados gerentes, debiendo para ello y para obligar a la sociedad suscribir, debajo de un sello con la razón social adoptada, cualquiera de los dos socios indistintamente. — Quinta: El término de duración se fija en cinco años a contar de la fecha de su iniciación legal. — No obstante cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación de por lo menos 180 días. — En dicho caso el socio renunciante no podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin ofertarlas previamente al otro socio. — Solamente en el caso de que dicho socio se niegue a adquirirlas, podrá el socio saliente vender sus cuotas de capital a terceros, o solicitar la disolución de la sociedad. — Sexta: Anualmente al día 31 de octubre se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias sociales. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en partes iguales entre los socios. — En igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán en cada caso de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de las utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas Especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad por retiro de alguno de los socios, se deberá confeccionar un Inventario y Balance General de las operaciones sociales a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en la siguiente forma: un veinte por ciento (20 o|o) en efectivo en el momento del retiro y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Octava: El socio Abraham Oiberman deberá dedicar su actividad laboral a las tareas sociales con exclusividad; el otro socio sólo colaborará en estas tareas en la medida de sus posibilidades, quedándoles prohibido a ambos socios la participación o actividad en negocios iguales o similares a la que forma el objeto principal de la sociedad. — Los emolumentos, que de las utilidades líquidas y realizadas, perciba el socio Abraham Oiberman, por su labor en la sociedad se determinará mediante acta especial y se imputará a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán optar entre retirarse de la sociedad en la forma prevista en la cláusula anterior, o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia, en oportunidad de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable, para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente contrato, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley Nº 11.645, y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Abraham Oiberman: Isaías José Litera — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.17|3 Nº 62.079 v.17|3|69

ANGEL SAPIENZZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Angel Sapienzza, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 5551 y Carlos Ramón Robledo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Avenida San Martín Nº 3075, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por los siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ANGEL SAPIENZZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la tornería de madera para accesorios de arañas, veladores, apliques, brazos, fabricación y armado de lámparas de pie y de mesa, y de colgantes. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir o explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar créditos, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Arregui 5553, pudiendo cambiar de domicilio por resolución unánime de los socios, pudiendo además establecer agencias, sucursales en cualquier lugar de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos mil moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 cada una (un mil pesos m|n.) cada una de las cuales ha sido integrada y suscripta en su totalidad en la siguiente proporción: el señor Angel Sapienzza, un millón trescientos mil pesos m|n., que representan 1.300 cuotas y el señor Carlos Ramón Robledo, novecientos mil pesos que representan 900 cuotas. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado en maquinarias, herramientas, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del balance firmado por las partes y que por separado integra el presente contrato. — Se conviene que el capital podrá ampliarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Séptima: La firma social para todos los actos estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quedándole a los socios prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Ramón Robledo quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La administración estará a cargo del señor Angel Sapienzza. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Como en el caso de la dirección técnica el socio a cargo de la administración deberá dedicarse a ella con exclusividad. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Después de separado el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital, efectuadas las amortizaciones y previsiones que se consideren necesario, las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décima primera: La administración y el control de los negocios sociales será llevado mediante los libros prescriptos por las disposiciones legales vigentes. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, relacionada con la marcha de los negocios de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima segunda: En caso de retiro voluntario de un socio deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventa días de este, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que correspondiese y el cincuenta por ciento restante, lo será en dos cuotas iguales que no excederá entre ambas de un plazo mayor de un año a contar de la fecha de la primer entrega. — El remanente que quedare en la sociedad gozará de un interés bancario de plaza a esa fecha. — La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la conformidad del otro socio. — Podrán admitirse nuevos socios con la conformidad de los demás. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo para ello unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad del socio declarado judicialmente. — Décima cuarta: La sociedad se disolverá por expiración del plazo o pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — Décima quinta: En caso de entrar la sociedad en liquidación la misma será efectuada por los socios. — Décima sexta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimido por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décimo séptima: Para todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las generales del Código de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — De conformidad las partes se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente en un solo ejemplar y a un solo efecto. — Firmado: Angel Sapienzza. — Carlos Ramón Robledo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.17|3-Nº 62.065-v.17|3|69

L'ARTISAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores doña Susana Alejandra Conconi, divorciada, de sus primeras nupcias con don Carlos José García, según sentencia judicial dictada por el Juez de Primera Instancia del Dpto. de Costa Azul, Bahía Blanca, Dr. Luis Francisco Bauzat, Secretaría de la Dra. María del Carmen Bufano Martínez, según oficio letra G, número 76.195, acta labrada bajo el número 180, del libro especial de divorcios protocolo del año 1962, argentina, nacida el 17 de enero de 1935, con cédula de identidad número 5.349.391, domiciliada en la calle Laprida 1833, piso 1º, departamento 9 de la Capital Federal; y don Horacio Alfredo Ortiz, soltero, argentino, nacido el 21 de abril de 1947, con cédula de identidad número 5.690.576, domiciliado en la calle Estados Unidos 480 de la Capital Federal en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Stile Nuovo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue celebrado por instrumento privado de fecha 4 de noviembre de 1968 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de diciembre de 1968 bajo el número 4.590, folio 37, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar en este acto el nombre de la sociedad y en consecuencia también queda modificado el artículo 1º de la sociedad de referencia que a partir de la fecha tendrá el siguiente texto: "Primera: A partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "L'ARTISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos número cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — S. Conconi. — H. A. Ortiz.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. — e.14|3 Nº 61.977 v.14|3|69

PANQUE BAR LACTEO Y RESTAURANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de cuotas de "Pánque Bar Lácteo y Restaurante" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Joaquín Lamelas, casado, por una parte; y don Atilano Lamelas, soltero, por la otra, ambos españoles, domiciliados en la calle Chacabuco Nº 868, planta baja, departamento 2, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles, convienen el

lebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "PANQUE BAR LACTEO Y RESTAURANTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida mediante contrato privado de fecha 28 de junio de 1967 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 5 de agosto de 1967, bajo el Nº 2.379 al folio 452 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada: a) por contrato privado de fecha 5 de mayo de 1961, inscripta en dicho Juzgado el 20 de diciembre de 1963 bajo el Nº 3.353, al folio 133 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) por contrato privado de fecha 20 de julio de 1965, inscripta en el mismo Juzgado el 26 de agosto de 1965 bajo el Nº 2.348, al folio 154 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) por contrato privado de fecha 28 de setiembre de 1965, inscripto en el mencionado Juzgado el 23 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3.421, al folio 326, del libro 52 de Sociedades de Responsabilida Limitada, d) y por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1967, inscripta en el referido Juzgado el 27 de marzo de 1967, bajo el Nº 599 al folio 455 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Don Joaquín Lamelas, vende-cede y transfiere a don Atiliano Lamelas, lapsi ciento veintiuna cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene suscriptas e integradas en la predicha sociedad, por el precio de ciento veintiún mil pesos de la predicha moneda, que es el valor nominal de las cuotas cedidas, declarando el cedente recibirlo en este acto en dinero efectivo, de manos del cesionario en consecuencia otorga carta de pago y recibo y lo subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la premencionada sociedad. — Segundo: Don Atilano Lamelas acepta esta cesión a su favor que lo incorpora a la referida sociedad en sustitución del cedente. — Tercero: Se deja aclarado que dentro del precio estipulado en la cláusula primera no sólo se incluye el valor de las cuotas sociales sino también sus utilidades no retiradas, intereses, parte proporcional de fondos de reserva y llave del negocio y cualquier otro importe que pudiera corresponder al cedente. Queda así don Joaquín Lamelas desvinculado completamente de la sociedad nombrada, declarando no tener nada que reclamar a este último ni a sus ex-socios, dando su conformidad expresa a todo lo actuado por la Gerencia y Administración hasta la fecha. — Cuarta: El cesionario don Atilano Lamelas declara expresamente que conoce el contrato social antes relacionado y lo acepta en todas sus partes, obligándose a prestar su trabajo personal a la citada sociedad dentro de las condiciones que se establecen en la cláusula sexta del contrato social. — Quinta: Firman la presente, prestando su conformidad, los socios de Panque Bar Lácteo y Restaurante, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Gerardo Caballero, Eugenio Duque, Angel Pérez, Manuel Prida, Serafín Medina, Santiago Iglesias, Hernán Roldán, Andrés Prida, José Lamelas y Arturo Fernández. En este estado, firma también la presente, doña Eduviges Rodríguez de Lamelas, española, cónyuge del cedente don Joaquín Lamelas, quien manifiesta su conformidad, prestando su consentimiento en los términos y alcances del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: cesionario, noviembre. Entre líneas: quien: Todo Vale. — Joaquín Lamelas, Atilano Lamelas, Eduviges Rodríguez de Lamelas, Gerardo Caballero, Eugenio Duque, Angel Pérez, Manuel Prida, Serafín Medina, Santiago Iglesias, Hernán Roldán, Andrés Prida, José Lamelas, Arturo Fernández.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 4.400.— e.17|3 Nº 61.990 v.17|3|69

DALITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los abajo firmados: don Ahmed Chafik Fadel, sirio, casado en primeras nupcias con doña Calime Yeha, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil seiscientos veintitrés de la Capital Federal; don Mohamed Jalil, sirio, casado en primeras nupcias con doña Llamile Yeha, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y seis mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle J. M. Bosch número ciento cuarenta y tres, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y doña Delia Yeha, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos catorce mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Jorge Newbery número tres mil seiscientos diecinueve de la Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y, en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "DALITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado, una vez transcurridos dos años de vigencia de este contrato y así sucesivamente en cada período bianual, siempre y cuando el socio o socios que así lo desearen, den aviso a los otros en forma auténtica con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Se resolverá dicha disolución por mayoría de votos. — No obstante la sociedad subsistirá respecto de terceros, hasta que se otorgue el respectivo documento de disolución. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Jorge Newbery tres mil seiscientos veintitrés, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, la fabricación, importación, exportación, confección y venta al por mayor de artículos de sastrería, camisería y demás piezas de vestir, para hombres, señoras y niños, telas, tejidos en general y demás artículos relacionados con la industria textil y sus derivados. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la Sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general; toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza ya sea por compraventa, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio: girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.) representado por seiscientas cuotas (600) de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los tres socios en la siguiente forma: doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) por el señor Ahmed Chafik Fadel; doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) por el señor cuotas, o sean doscientos mil pesos Mohamed Jalil y doscientas (200) moneda nacional ($ 200.000.— m|n) por la señorita Delia Yeha. — Dicho capital ha sido integrado en efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o), debiendo el saldo integrarse en cualquier momento que los gerentes lo solicitaren.

— Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros, extraños a la sociedad salvo conformidad unánime de los socios. — Los aumentos futuros se harán en proporción exacta al capital de cada socio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Ahmed Chafik Fadel, Mohamed Jalil y Delia Yeha, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades para representar a la sociedad actuando individualmente. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para vender, hipotecar o por cualquier título, gravar o transferir el dominio de bienes inmuebles, contraer deudas que no sean las bancarias y girar en descubierto. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes dar fianzas y comprometer la firma de la sociedad en garantía u operaciones de terceros. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico comienza el primero de febrero y termina el treinta y uno de enero de cada año, o en la fecha que los socios por mayoría decidan. — Se practicará un balance general e inventario anual, sin perjuicio de los parciales que los socios por simple mayoría dispongan realizar. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por (10 o|o), del capital social y de las amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que determinen los gerentes se distribuirán en la proporción de una tercera parte para cada uno de los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad y se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados por alguno de los socios dentro del plazo perentorio de sesenta días de practicado. — Artículo Octavo: Por mayoría de votos la sociedad podrá resolver cualquier cuestión o asunto no previsto en este contrato incluso disolución anticipada, liquidación, cambio de objeto, designación de nuevos gerentes y en general toda decisión de carácter substancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el Libro de Actas. — La liquidación se hará por intermedio de los gerentes actuando indistintamente salvo que por mayoría se designe a un tercero. — Artículo Noveno: Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la sociedad. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: seiscientos, aquel, Banco, papeles, termina, Artículo. — Enmendado: doscientas, Banco todo vale. — Mohamed Jalil. — Delia Yeha. — A. Fadel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mohamed Jalil, Delia Yeha y Ahmed Chafik Fadel, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: son, Ahmed, valen. — Hay un sello: Horacio O. Manso.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.17|3 Nº 62.041 v.17|3|69

E TE.GE.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Simón Garber, argentino, mayor de edad, casado con Alba Laura Marchant, con cédula de identidad número CI tres millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Corrientes número trescientos once, Capital Federal y Nelson Jorge Quintana, argentino, mayor de edad, casado con Alba María del Carmen Sampere, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta, domiciliado en Guise número mil novecientos treinta y seis, Capital Federal, convienen en transformar la sociedad de hecho que mantienen en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "E TE.GE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, oficina quinientos diez, el que podrá ser cambiado posteriormente; podrán asimismo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto del país y/o en el extranjero. — Segunda: Será su objeto: a) La comercialización y distribución, como mayorista y/o minorista, importación y/o exportación, industrialización, fabricación de toda clase de artículos textiles; b) Toda otra actividad comercial o industrial, comisiones, representaciones, operaciones financieras con particulares, Banco oficiales, mixtos y particulares, y reparticiones públicas. — Tercera: Tendrá una duración de diez años contados a partir del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios lo actuado desde entonces. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otro igual de diez años, y así sucesivamente, hasta un máximo de veintiún años, si con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada trienio, ninguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional (m$n un millón) dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda legal cada una, suscripto y totalmente aportado por los socios por partes iguales, de acuerdo al balance que, firmado por ellos, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta Anualmente al treinta y uno de diciembre, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, se realizará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectúen por períodos menores, se considerarán aprobados si ninguno de los socios se opone dentro de los sesenta días de haberse terminado. Las ganancias líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales, previa deducción de los fondos destinados a reserva legal y facultativas Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y en caso de que éstas asciendan al cincuenta por ciento del capital, quedará la Sociedad automáticamente disuelta si alguno de los socios lo solicitase. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se inviste con el carácter de gerentes: tendrán el uso exclusivo de la firma social, comprometiendo a la sociedad ante terceros con su firma puesta bajo la razón social. Actuarán con las más amplias facultades de dirección y administración, pudiendo realizar, entre otros, los actos que a continuación se enumeran, en forma meramente enunciativa: comprar, vender, importar, realizar contratos de cualquier naturaleza, tomar dinero en préstamo, inclusive en los Bancos nacionales provinciales o particulares, como ser: Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria o de crédito, sin limitación alguna, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, letras de cambio, aceptar letras y demás documentos, cobrar, percibir, dar recibos de pago, efectuar quitas, dar esperas, actuar en justicia, tanto como actor o como demandado y en cualquier jurisdicción y competencia. Queda terminantemente prohibido a la sociedad otorgar fianzas, avales, garantías y realizar cualquier otro tipo de actos a título gratuito, sin el consentimiento unánime de los socios — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes legales podrán continuar en la sociedad, si obtuviesen la conformidad de socio restante, debiendo entonces unificar su representación dentro de los treinta días de la fecha del suceso, en caso contrario, la Sociedad, se disolverá, pudiendo el socio restante quedar con el giro social, reintegrando a los sucesores del socio fallecido o incapacitado la parte pertinente de capital y utilidades no distribuidas en tres cuotas iguales trimestrales, a contar desde la fecha de retiro, que devengarán el interés bancario — Octava: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a favor de terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio: en cualquier caso éste tendrá prioridad sobre las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por el tercero. La opción deberá ser expresada dentro de los quince días de comunicada la oferta de los terceros por telegrama colacionado. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien la persona que éstos designen; el activo social se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, una vez abonada la totalidad del pasivo societario. — Décima: Cada uno de los socios constituye como especial el domicilio respectivo indicado al comienzo del contrato, para todos los efectos de sus relaciones recíprocas, hasta tanto no constituyan uno nuevo en el libro de notas. — De conformidad con las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes se firma este único ejemplar pudiendo cualquiera de los socios solicitar su inscripción en el registro respectivo, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: en Vale. — Siguen las firmas ilegibles de Simón Garber y Nelson Jorge Quintana. — El escribano que suscribe autorizado doscientos diecinueve de la Capital Federal certifica que las firmas que figuran al dorso son auténticas y fueron puestas en su presencia por Simón Garber, cédula de identidad número tres millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho y Nelson

Jorge Quintana, cédula de identidad tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta. Conste. Buenos Aires, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está la firma del escribano. Hay un sello que dice: José M. A. Undurraga Mazar, Autorización doscientos diecinueve. Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e.17|3 Nº 62.246 v.17|3|69

AFERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hahace saber por un día, que por escritura del 22 de noviembre último pasada ante el Escribano Enrique D. Calegari al folio 3404 del Registro Nº 367 de la Capital Federal, a su cargo, don Wolfgang Heinze, argentino, Vicente López 796, Martínez, Pcia. Bs. Aires, cede y transfiere a favor de don Mario Jorge Pochat las mil quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad AFERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por igual suma y se declara apartado desde la fecha de todos los derechos, acciones y obligaciones que respecto de la sociedad había y tenía, declarado que nada tiene que reclamar de la sociedad de que formaba parte. Presente en el acto doña Gerda Strecker de Heinze, en el doble carácter que inviste de socia de la sociedad y cónyuge del cedente, impuesta de los términos de esta escritura expresa su consentimiento con arreglo a la ley. Y don Mario Jorge Pochat y doña Gerda Strecker de Heinze, en el carácter de únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar en consecuencia las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Contrato Social a tenor de los siguientes términos: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Mil quinientas cuotas, o sea la cantidad de un millón quinientos mil pesos, por don Mario Jorge Pochat, y mil cuotas, o sea la cantidad de un millón de pesos, por doña Gerda Strecker de Heinze, de los cuales veinte cuotas las integró con bienes propios recibidos de su señora madre, doña Antonia van Bernard de Strecker. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio don Mario Jorge Pochat, quien queda constituido en gerente de la sociedad el con todas las facultades que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de otorgar los más amplios poderes de administración y disposición sin limitación alguna. La retribución que percibirá el gerente y la forma de su percepción en cuanto a los períodos, será fijada de común acuerdo por los socios e imputada a la cuenta de ganancias y pérdidas o a las ganancias líquidas del ejercicio financiero, según en cada caso se resuelva, de que deberá quedar constancia actuada. — Sexto: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales. La utilidad se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y cinco por ciento para don Mario Jorge Pochat, y el treinta y cinco por ciento para doña Gerda Strecker de Heinze. Las pérdidas, si las hubiere, serán sooprtadas por los socios en la misma proporción. Por lo demás don Mario Jorge Pochat y doña Gerda Stracker de Heinze ratifican en un todo las demás cláusulas del Contrato Social, que no han sido modificadas por esta escritura. Entre líneas: argentino. Vicente López 796 Martínez, Pcia. Bs. Aires; Aferma Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400. — e.17|3 Nº 62.213 v.17|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ABARIA de QUIROGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.665 v.19|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ADELAIDA CORS viuda de QUARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.787 v.19|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO IANIGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e. 17|3 Nº 62.886 v.19|3|69

Nº 4

Juzgado Civil 4. Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CANEVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.17|3 Nº 62.779 v 19|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARIA ESTHER FUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.897 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA GARCIA Vda. de LEVY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.17|3 Nº 62.771 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LEVY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.17|3 Nº 62.769 v.19|3|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GERACITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 840. — e.17|3 Nº 62.859 v.19|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.858 v.19|3|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR FURQUE y de ERNESTO ARISTIDES GALINDEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.846 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAIDA MARTINEZ DE FERRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.17|3 Nº 62.712 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL VOVCHUK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e.17|3 Nº 62.732 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.17|3 Nº 62.683 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUERTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.17|3 Nº 62.874 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PERCIVATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria

$ 840 e.17|3 Nº 62.650 v.19|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CRESCENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e.17|3 Nº 62.729 v.19|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DARRUSFE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720 e.17|3 Nº 62.838 v.19|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 a cargo del Dr. Horacio Arias, por la Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.17|3 Nº 62.795 v.19|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMSON BOWERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e.17|3 Nº 62.808 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LAGO ANTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e.17|3 Nº 62.676 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de CASTRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e.17|3 Nº 62.697 v.19|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DESOLINA BRUSCHI y de doña CORINA JUANA BRUSCHI de ANZIANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 960 e.17|3 Nº 62.698 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CORTES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.17|3 Nº 62.821 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PIZZUTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.17|3 Nº 62.825 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARMELO BIONDI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Raúl R. Frías. secretario.

$ 840.— e.17|3 Nº 62.827 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUSCHI. — Publíquese tres días

Buenos Aires febrero 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720.— e.17|3 Nº 62.696 v.19|3|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretara Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BATTAGLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán secretario.

$ 960.— e.17|3 Nº 62.906 v.19|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FIORDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires febrero 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán secretario.

$ 840.— e.17|3 Nº 62.905 v.19|3|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de las NIEVES GONZALEZ de SASSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.17|3 Nº 62.898 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSVALDO SANTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.17|3 Nº 62.835 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GENARO SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires febrero 13 de 1969. — Enrique J. R Sojo, secretario.

$ 720.— e.17|3 Nº 62.778 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA JOSEFINA AUBREE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.17|3 Nº 62.776 v.19|3|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AGUILAR de MIGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

e.17|3. — Nº 1.193 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL HURLEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. e.17|3. — Nº 62.675 v.19|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por quince días a EDUARDO MIGUEL DEL OJO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Núñez, Nieve Reynaldo c/Rodríguez, Argemiro y otros, s/ daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 880. e.17|3. — Nº 63.182 v.18|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ OTAZU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. e.17|3. — Nº 62.871 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL LEITON o JOSE MANUEL LEITON DIAZ o JOSE MANUEL LEITON LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. e.17|3. — Nº 62.830 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CREDIDIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. e.17|3. — Nº 62.749 v.19|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SALERNO de PESCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. e.17|3. — Nº 62.870 v.19|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS CAMETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.17|3. — Nº 62.840 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO APECETCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.17|3. — Nº 62.799 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE INOCENTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.742 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.713 v.19|3|69

Nº 21

Juzgado Civil 21, Secretaría 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CAJARAVILLE de BAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.826 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID UREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.730 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA AIDA LIMONTA de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.800 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANSELMO de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.693 v.19|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO RANCAGNO a presentarse en autos "López María Manuela c/Rancagno Inocencio, s/alimentos", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 800. — e.17|3 Nº 63.016 v.18|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELFRIDA GONNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.666 v.19|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA MARGARITA DAVANCENS de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.869 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RAFAELA COLOBRARO de ARLIA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.926 v.19|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TROBO y MARIA JOSEFA FERNANDEZ de TROBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.882 v.19|3|69

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EPIFANIO SOLARI. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 840 e. 17|3 Nº 62.910 19|3|69.

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIGIDA PEDI de GIUNTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.17|3 Nº 62.699 v.19|3|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARTICORENA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.814 v.19|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANO GARCIA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, [illegible] de 1969. - Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.700 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SZWANDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.914 v.19|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRINO ACERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.668 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIONISIO DURAN. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.740 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL KLEIMAN y de JACOBO BRODSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.847 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BORATTO de ZUBRUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840.— e.17|3 Nº 62.781 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MIGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.797 v.19|3|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BARREIRO de FERNANDEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840 — e.17|3 Nº 62.809 v.19|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO RAPISARDA a estar a derecho en autos "Mindar S.A.C.F. c/Rapisarda Carlos y otros s|Cobro de Alquileres" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de diciembre de 1968. — José Luis Mo[illegible], secretario.
$ 1.200.— e.14|3 Nº 62.851 v.18|3|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO ZOILO ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Samuel Sine[illegible], secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.907 v.19|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ODINO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de febrero de 1969. - Carlos A. Aldanomo, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.854 v.19|3|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos de LEONTINA ARDI, E de SONCINI para comparecer en el juicio de desalojo promovido por Nicolás Laje, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires marzo 11 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.17|3 Nº 63.131 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la Quiebra de "JOSE TIRABASSO". Síndico Raquel Dina Volpo, calle Sarmiento 1183, Piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 3 días. — Señálase el 21 de mayo de 1969 a las 14.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.400.— e.17|3 Nº 62 923 v.21|3|69.

Nº 2

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos "C. GROER E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Quiebra, que se ha fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el 31|8|1962, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico designado señor Ramón J. E. Lodeiro domiciliado en Parral Nº 59, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, los días martes y jueves, de 13 a 16 horas. — Señálase la audiencia del día 30 de abril de 1966, a las 13.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e.17|3 Nº 62 953 v.21|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LINEAS MARITIMAS ALTO PARANA S. R. L. — Síndico: Pedro Luján Vargas: domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de abril de 1969 a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido o ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.235 v.21|3|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal notifica la siguiente resolución, dictada en autos "COMPAÑIA DEL LITORAL ARGENTINO S.A. s|quiebra". Buenos Aires, agosto 21 de 1968. Autos y Vistos: Téngase presente la liquidación precedente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 11.719, regúlanselase los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra doctor Mauricio Yedlin en tres mil pesos m|n.; los del escribano don Miguel Emilio Estévez en ochocientos pesos m|n., y los del síndico en su doble carácter de síndico y liquidador en cinco mil pesos m|n.... Alejandro Lahougle".
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — El secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 63.002-v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva de los autos "TAUBENS CHLAG HERMANOS" S.R.L. s|liquidación sin quiebra, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores de la última publicación.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 960.— e.17|3-Nº 62.968-v.18|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría N [illegible] JOSE ADOLFO SCHIAFFINO la siguiente providencia dictada en los autos caratulados: "Zocca y Cía. S.A. c|Schiaffino José Adolfo s|ordinario". "Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. Autos y Vistos: Regúlanse en cincuenta mil y en dieciocho mil los honorarios de los Dres. Ernesto Malmierca Sánchez y Alberto Luis Espel, como letrado patrocinante y apoderado respectivamente de la parte actora, por los trabajos realizados desde la setencia de fs. 72|73 en carácter de acrecidos y como última regulación (Art. 23 de las Leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese... Firmado: Guillermo J. Fernández Moores". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 63.058-v.19|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 29|5|67. Síndico Carlos Papazian, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 22 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.600.— e.17|3-Nº 63.236-v.21|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores de JAIME JOSE RUBINSTEIN la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al síndico Sr. López Mecatti con domicilio en Diagonal Norte 832, 6º piso, oficina 615, los justificativos de crédito El 12 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.600.— e.17|3-Nº 69.137-v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a los herederos de CONRADO AUGUSTO GARCIA DEL ALAMO, en los autos "La Meridional Cía. Arg. de Seguro c|prop y/o armd. bq. "Arrigo IV" s| cobro de pesos" a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor en su representación, a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por dos días
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.
$ 1.120.— e.17|3-Nº 62.964-v.18|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "GLOWINSKA PERLA y otra c| FAINAS ISIDORO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Juan Carlos

Devoto rematará el día 21 de marzo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento del 6º piso. designado como unidad funcional Nº 14 del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 5021, entre las de Gavilán y Pasaje Cisneros de esta Capital, bajo el régimen de ley de la propiedad horizontal con una superficie total de 43,25 metros cuadrados, porcentual 4,78 %. — Base $ 1.885.969 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El contrato hipotecario establece que: en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.480.— e.17|3 Nº 63 049 v.19|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MARTIN VDA. de LEVAGGI DONATA y otros c|STURLA LORENZO EMILIO s|división de condominio" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de marzo, a las 17 horas, la finca ubicada en la Av. Bruix 4705|15|19|21 esquina Homero 785|87|95, Capital. Parcialmente desocupada. Medidas del terreno: 19,50 mts. de frente al Nordeste, sobre la calle Homero; igual medida en su otro frente al Sudoeste; 11,20 mts. en su costado Nordoeste y 2,50 mts. al Sudeste en la ochava formada por la intersección de la calle Homero y la Av. Bruix. — Base $ 4.000.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600 — e.17|3 Nº 63.1°5 v.21|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "JOAN de PEDEMONTE EDITH c|ALGUIBAY de DURANTE CLEMENTINA TRANSITO (Suc.) y otros s|Ejec. Hipotecaria, Expediente Nº 7.313" que el martillero Héctor E. Furst rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; el 21 de marzo de 1969, a las 14 horas, las unidades designadas con los Nros. 5 (D) y 6 (C) del 1er. piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Charcas (hoy Marcelo T. de Alvear) Nº 2302 y 2320, formando esquina a la calle Azcuénaga Nº 996. Superficies: 103,88 m2. y 127,99 m2. Porcentual 3,62 % y 4,46 % respectivamente. — Base m$n. 2.780.291 cada unidad. — Seña 8 %. — Comisión 3 o|o. — Se visita con tarjeta diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 7º del contrato de mutuo el deudor está obligado a entregar desocupado el inmueble.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.880.— e.17|3 Nº 62.990 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "BAZANO de BRACHET, JUANA CAROLINA s|Testamentaria", que el martillero René C. Crosetti rematará sobre la propiedad en Junín, Prov. de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1969, a las 10 horas, el inmueble de la calle Rivadavia 72|74|76, de la Ciudad de Junín. Provincia de Buenos Aires, de la Manzana 2ª, Sección 2ª. Superficie 395,56 m2. — Base $ 9.000.000. — Seña 10 %. — Comisión 3 %

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.680.— e.17|3 Nº 62.993 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONFECCIONES GALICIA S.C.A. c|CABRAL, JUAN R., s|ejecutivo" (Expte Nº 124.909), que el martillero Eduardo Cristobal Alpañés rematará el 20 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Suipacha 574, bajos, donde se exhibe. Un juego para café, en porcelana belga, decorado con lámina de oro 24 Kts., compuesto de 15 piezas. en el estado que se encuentra sin base. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jose Luis [illegible]

$ 1.800 e.17|3 Nº 63.010 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "GOLICIANO EUGENIO c|CHIRIZOLA FRANCISCO, s| ejecutivo" (Expediente Nº 25.117), que el martillero Armando L. Manzione rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, donde se exhiben. Un televisor, marca Saint-Moritz, usado, sin número, funcionando; Un ventilador de pie, marca Emeta, descompuesto; Una mesa para televisión de madera y cromada; Un estabilizador de corriente, marca Spak, y un televisor marca Panoramic, usado, Nº 187.248, funcionando. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.440 e.17|3 Nº 63.093 v.18|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| LOMBARDI, FERNANDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.432), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 8.45 horas, en el local sito en la calle Directorio Nº 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Renault I.K.A., modelo año 1962, motor Nº 2015260, serie Nº 26151-03102, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 994 591. del año 1968, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 379.700 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640 e.17|3 Nº 63 163 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "FANGIO, JUAN M. Y CIA. S.R.L. c|BRAUN, MARIA ESTHER, s| ejec. prend." (Expte. 40 880), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant II, mod. V;200; año 1963, motor Nº 381.903, patente Nº 1.080.508, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 476.000 m|n, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.17|3 Nº 63.053 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "SHULMAN, LUTTERAL y CIA. S. A. c|VALLEJOS MARTIN MANUEL, s|Ejec. Prendaria", Exp. 29.588, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 26 de marzo a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Mercedes Benz 1951, tipo rural, motor 136923-29601. — Base $ 120.456. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.276 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MELIAN, JUAN CARLOS c|GONZALEZ, ALADINO sobre Ejec. Prendaria", Exp. 30142, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de marzo a las 17 horas, en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Mercury mod. 1951, motor 51ME76801M, pat. Capital 1966 Nº 202648, en el estado que se encuentra. — Base $ 64.167. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.275 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "CREDISTANT S. C. A. c| TESTA, ALEJANDRO ALBERTO, s|ejec. prend.", Exp. 28950, que el martillero Alberto Florencio Walter rematará el 28 de Marzo a las 17 y 30 hs. en Av. Castañares 2299, donde se exhiben una picadora de carne y una sierra carnicera, y una heladera eléctrica Frigidaire comercial que se exhibe en Neuquén 2100, en el estado que se encuentran — Base $ 26.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — [illegible] Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.17|3 Nº 63.274 v.19|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| RAGADALLI, FRANCISCO y otro el Ejecución Prendaria (Expte. número 30.433)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el local ubicado en la calle Directorio número 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA Rural, modelo año 1957, motor Nº 6017990, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 9985445, del año 1968, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 502.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640.— e.17|3 Nº 63.161 v.19|3|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|HUGO A. SBROLLA s|prenda", Expte. Nº 15020 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de Marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un chassis para camión usado, marca Bedford, modelo año 1957, con motor usado, Diesel Perkins Nº HR 3257332 de 90 HP de potencia, patente VX 0301 de San Genaro, Pcia. Santa Fe, uso comercial con caja de madera y enganche" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 481.100 al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760.— e.17|3 Nº 63 048 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: 'PERMANENTE S.A.C. y F. c| PEDRO GARCIA s|Prenda", Expte. Nº 14.663, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Uu automotor marca Renault 4L, mod EA-R4L, año 1967, motor Nº 5042549, serie Nº 676.336, patente Nº 1.060.153 Pcia de Bs. As., carrocería Nº 00550, en el estado en que se encuentra. Base: $ 395.680,50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680 e. 17|3 Nº 63.034 v. 18|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|JOSE CIRILO CERVERA s|Ejec. Prend.", Nº 14.039, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969. a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un camión marca Dogge Perkins modelo DP-500 año 1966, con motor diesel Perkins Nº P.A. 6117-019, chasis marca Dodge Nº 65 A. 0017, potencia 137 HP., diferencial reforzado con masas de rueda de 6 bulones. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. en efectivo a cargo del comprador. — Seña: 30 o|o. al contado.— Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840 e. 17|3 Nº 63.031 v. 18|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES S.A.C.I.F c|CAPRARA, GENARO ALBERTO". s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 31.978, que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 1 hs., en la calle Paseo Colón Nº 1047, Cap. Fed., lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 12 y de 14 a 19 horas), un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, año 1966, motor Nº 667027711, serie Nº 664-461, patente Nº 2.043.022 de la localidad de Pilar (Pcia. de Buenos Aires), y con las siguientes características especiales: Transporte de carga, con motor marca OHC 230 Tornado Super Power de 136 HP. y 3770 cm. cilindrada. Chasis marca IKA Nº [illegible] rión Tapizado Nº 348. Uso particular. Base $ 414.[illegible] al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. —Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e. 17|3 Nº 63.103 v. 19|3|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CINTRA, S. R. L., s/convocatoria", Expte. Nº C-581, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Aguirre 1410, el 23 de marzo de 1969, a las 9 horas, tornillos, bulones, perforadoras, cepilladora, cizalla, pulidora, motores, soldadoras, escritorios, armarios ficheros, etc,., que se exhiben los días 17 y 18 de 9 a 10 hs,., al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10% .

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson ,secretario.

$ 1.800. — e.17|3 Nº 63.128 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que en el juicio "TIERNO IGNACIO A. c|GALLEGO CARLOS JOSE s|Ejec. Prend.", el martillero Carlos Alberto Balbiano, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas, un automóvil marca Di Tella modelo año 1961, motor Nº 15AANL-7130 serie A-7077, chassis Nº AHSIL 7077, patente de la Capital Federal Nº 656862, el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate.

Base: $ 263.382. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520.— e.17|3 Nº 62.996 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días,, en el juicio "VINTROB E HIJOS, S. A., s/quiebra, Expte. Nº 147, que el martillero Raúl A., Fernández rematará en Cangallo 1807 ,el 22 de marzo de 1969, a las 9 horas ,cocinas, calefactores, estufas, ventiladores, faroles, zócalos de T. V., pavas, muebles, estanterías, etc., que se exhiben los días 20 y 21, de 9 a 10 hs. Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. — e.17|3 Nº 63.215 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "OSTROPOLSKY RAUL c/RAVENNA EMIR ALEJO, s/ P. A.", Expte. Nº 191, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º oficina 213, el 26 de marzo de 1969 hora 15.30, un automotor usado, marca Rambler IKA, motor Nº 646.119.215, de 6 cilindros y 119 CV, modelo 1964-RA-3D, serie Nº 48811-02601, con carrocería sedán de 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 348-810 del año 1968, sin transferir, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 623.500. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520. — e.17|3 Nº 63.158 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "SOTO de CHIARELLI MARGARITA ESTHER c/BIRROZZO ORLANDO, s/cobro ejec. de pesos", expediente Nº 895, que el martillero Julio M Moneta rematará en Av. del Tejar 4175, Capital, el día 21 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, los siguientes bienes: 1 heladera familiar eléctrica, marca Domecq, blanca, completa, funcionando; 1 televisor Sylvania, gabinete de madera, completo, funcionando. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440. — e.17|3 Nº 63.260 v.18|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CASA JUAN DARROS S.C.A., s|Ejec. Prend. - Expte. 19.687", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe. el siguiente bien: un automóvil marca Renault 4L IKA mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5040637, serie Nº 666.336, patente Nº 1.083.436, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 453.712. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no existieren postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — [illegible] Muñiz, secretario.

$ 3.240. e.17|3. — Nº 63.042 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ORGANIZACION PROMOCION S.A.C.I.F.I. c|GENUARIO FORTUNATO, sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Sebastián C. Pujadas rematará en San Martín 329, piso 4º, el 25 de marzo de 1969, a las 12 horas, un automotor tipo Pick-Up marca "Ford", tipo F-100 modelo año 1964, con motor número 510.31, serie Nº FIOLBA, usada, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Ayacucho 1600, Lanús Este. — Base m$n. 415.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.17|3. — Nº 63.076 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|F.S. EN VACCARI, ALBERTO OSCAR s|Ejec. Prend. - Expte. 19.583", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Jeep IKA, mod. JA-2PB, año 1966, motor Nº 654073270, serie 662221, patente Nº 579.986, de la Pcia. de Bs Aires, chasis Nº 00929, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 496.043 Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no existieren postores con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 3.480. e.17|3. — Nº 63.043 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CUMBRE REFRIGERACION S. R. L., s|Ejec. Prend. - Expte. 19.686", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep t80 modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037484, serie Nº 674 761, patente Nº B-087.468, de la Provincia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 654.379 moneda nacional. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará por el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 3.360. e.17|3. — Nº 63.041 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CHAVEZ RAUL c|DOMINGUEZ EDGARDO s|cobro ejec. de pesos, Expte. Nº 14.524", que el martillero Julio M. Moneta, rematará en Av. del Tejar 4175, Capital, el día 21 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, los siguientes bienes: 1 televisor, marca Panoramic s|nº visible, modelo extra-chato pantalla grande, botonera en el lado derecho; 1 centro de mesa de cerámica, industria alemana, de 0,30 cm. de diámetro aproximadamente. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440.- e.17|3 Nº 63.262 v.18|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|BENITEZ, FRANCISCO s|Ej. Prendar. Expte. Nº 21.052", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca "IKA" Gladiator 500, modelo del año 1964, motor Nº 646.120.367, serie del chasis 24611-03330, tipo Automotor Jeep, con carrocería Pick-up, con cabina, con motor de 6 cilindros de 115 H.P., usado, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 720.564, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 690.830. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.400.— e.17|3 Nº 63.087 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|FREGL, OTON s|ejec. prend., Expte. Nº 23 122", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1961|2100, con motor Nº 018.689, patente de la Capital Federal, Nº 509.824, en el estado en que se encuentra. — Base $ 396.792 m|n. al contado — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Abonando el total del precio con más la comisión en el acto del remate se hará entrega de la unidad.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.17|3 Nº 63.033 v.19|3|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PODSKUBKA JUAN c|HERNANDEZ NICOLAS s|Prendario. Expte. número 21.970", que la martillera Lucrecia de Barelli rematará en Diag. Pte. R. S. Peña 943, 5º piso, of. 55, el 27 de marzo, 8.30 horas, un automóvil Renault IKA Dauphine, modelo 1961, motor 1307810, serie 16131-04554, patente Prov. Bs. Aires 334.036. — Se exhibe en Salguero 2751. — Base $ 74.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.012 v.19|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, hace saber que por dos días en autos "CASA COLOMINA S.A.I.C. y F. c|HAGELGANZ de WELLY, JUANA L. y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 11.30 horas, en Corrientes 2438, piso 10º "D", Capital, los siguientes bienes: Un televisor, marca Standard Electric, modelo 1024, Nº 252754 de 19"; Una máquina para coser, a pedal, marca Singer, modelo 462, Nº KAO 62952, completamente equipada; Una radio a transistores, marca Tonomac, modelo Lark, Nº 51842, y en el estado en que se encuentran. Los bienes se exhiben en Manzanares 4012, Capital, de 15 a 19 horas, y se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. Base: m$n. 61.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080 e.17|3 Nº 63.171 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que por dos días, en autos caratulados: "CASA COLOMINA S.A.I.C. y F. c|BENZO, DOMINGO ROQUE y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º "D", Capital, los siguientes bienes. Un televisor, marca Dumont, modelo Harvard, Nº 41722; Una mesa para televisor, marca Macri, modelo giratoria, Nº 1264, realizada en madera de pino, lustrada color caoba, de 0,60 x 0,60 x 0,80 mts.; Una heladera eléctrica, marca Westinghouse, modelo W|10 Standard, Nº 305203, y en el estado en que se encuentran. Los bienes se exhiben en Manzanares 4012, Capital, de 15 a 19 horas, y se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. Base: m$n. 90.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080 e.17|3 Nº 63.242 v.18|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MARSIGLIA, NELSON C., s|ejec. prend." (Expte. 30.292), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe: el siguiente bien: Un automotor, marca Gordini Ika (modelo DA-2V., año 1967, motor número 3025006, serie Nº 676.254, chasis marca Ika Nº 03309, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 346.500 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280 e.17|3 Nº 63.656 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|MAGRASSI PEDRO E., s|ejec. prend." (Expte. 27.816), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 27 de marzo, a las 17.30 hs., en J. B. Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Ford, coupé (1946), motor 5829408, patente Nº 999351. Base: $ 198.401. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560 e.17|3 Nº 63.273 v.19|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio: RODRIGUEZ, JAIME c|GALLEGO, PABLO RICARDO s|ejec. prend., Expte. 23768, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo 1962, con motor Nº 3000071, serie N. 26254-00057, patente Nº 929.652, de la Pcia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Sin base, al contado y al mejor postor. — Contra el pago total del precio de compra y comisión en el acto del remate, se hará entrega de la unidad al comprador. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.17|3 Nº 63.051 v.19|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio LUVA S.A. c|MARQUEZ TOLEDO, FRANCISCO s|Ej. prend., Expediente Nº 24024, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe Un automotor marca "Ford", modelo del año 1942, motor Nº 118.633, tipo Camión Ford, con carrocería para uso de transporte. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.17|3 Nº 62.086 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio: PERMANENTE S.A.C.F. c| PACKIT S.A. s|ejec. prend., Expte. 29.448, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. 990, RA-5A, año 1965, motor Nº 657018536, Serie Nº 58.261, patente B-135.008, de la Pcia. de Buenos Aires, motor marca OHC 230 Tornado Jet, Chasis Nº 03147, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e.17|3 Nº 63 040 v.18|3|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días, en los autos: KOSER ELSA c|CASELLA SARA H. L. s|Ejec. Prend.. Exp. Nº 31.111, que el martillero Victorio A. Seghesio, el día 28|3|69, a las 8.30, horas, en la calle San Luis 3431, donde se exhibe subastará el siguiente bien: un auto Fiat 600 E, tipo automóvil, año 1965, motor Nº 2044526, chasis Nº 1952336, en buen estado, patente de la P. de Bs. As., Nº 1180238. — Transferencia en trámite. — Base: $ 399.500 — Seña 30 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280 e.17|3 Nº 63 008 v.18|3|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio "GAETA M. A. c|REMESAR F. s|ejec. Prend.", Expte. Nº 30.364 que el martillero J. M. Sordi propuesto por la actora rematará en Av. del Tejar 4175, Cap. Fed., donde se exhibe, el 28 de marzo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: 1 televisor marca Panoramic, mod. Gran Angular, Nº 176202, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 56.500. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.200.— e.17|3 Nº 63 132 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio "GRECO, LUIS ATILIO c|GONZALEZ, ISRAEL EDMUNDO RAMON y Otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.345, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 27 de marzo de 1969 a las 10,30 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella 1500, Taxi, Modelo 1964, Motor Nº 15AANL-39962-S, Serie A-034315 de 55 C.V. de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, chassis Nº AHS3L034315, patente de la Capital Federal Nº C. 009609. — El motor se encuentra desarmado, faltando piezas del mismo. — Base: m$n. 52.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e.17|3 Nº 63.212 v.19|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el Exp. 14.542|62, "DITLEVSEN Y CIA. LTDA. contra ESTELA JOSE, sobre ordinario", que el martillero Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 21 de marzo a las 16,30 hs., en el local donde se exhiben, Humberto 1º 2046, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., de lunes a viernes: Un televisor Hallicrafters pantalla grande; Un lavarropas Kacemaster eléctrico; Una heladera eléctrica "Aircon". — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.360.— e.17|3 Nº 63.211 v.18|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FORJA SAN JUSTO, SOC. EN COM. POR ACCIONES s|Ejecución Prendaria", los martilleros Ricardo J. Araujo y Fausto E. Ippólito, domiciliados en la calle Nazarre 3272, Capital Federal, rematarán el 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un torno mecánico, conopolea, marca Juwi, Nº 5622, hoja de 400 mm. sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate por el Juzgado, dentro de los diez días de tal resolución, previo pago del importe total de la venta.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.760.— e.17|3 Nº 63.134 v.19|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

JUDICIAL. — Juez Federal, Dr. Ippolito Dante N., Sría Nº 1. — Hácese saber por dos días que el Martillero Pedro Blanco, venderá en pública subasta, sin base al contado y mejor postor, el día 22 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local sito en calle Juan A. Peña Nro. 3820 de Mar del Plata, los siguientes bienes: Cuatro (4) Sacones de piel Muton Doree, colores varios. — Juicio: FISCO NACIONAL (DGI.), Expediente Nº 48.669|61 a|Apremio. — Juzgado Federal de Azul. — Comisión 10 o|o. Ley 7.021 y 1 por mil Ley 7.014.

Azul, 27 de febrero de 1969. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 1.280.— e.17|3 Nº 63.074 v.18|3|69

JUDICIAL. — Juez Federal, Dr. Ippolito Dante M. Sría. Nº 2. — Hácese saber por cinco días que el Martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta sin base al contado y mejor postor el sábado 29 de marzo de 1969, a las 11 hs. en el local sito en calle San Martín esquina Pampa, de Mar del Plata, los siguientes bienes: Una caja fuerte marca "Vironia", color gris, de 7 a 11 pies, sin número visible; Una máquina "Singer", mode ir USA., modelo 23135 de (3) tres agujas para confección de pantalones: Una máquina "Adler", modelo Nº 67232 para igual trabajo — Juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra MAR-MEI S. C. C. sobre ejecución fiscal (Expte Nº 45268|1968 _ 5524, M. P.). Juzgado Federal Azul. — Comisión 10 o|o. Ley 7.021 y 1 por mil Impuesto Ley 7.014.

Azul, 27 de febrero de 1969 — Jorge A. Irigoyen secretario

$ 4 000.— e.17|3 Nº 63.073 v.21|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SIMONELLI de GREGANTI y CIRO GREGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.099 v.17|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO GABRIEL MOSS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840 e. 14|3 Nº 62.374 v. 18|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO o BARREIRO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62 139 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720 e. 14|3 N 62.375 v. 18|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO DEOGRACIAS MORALES. Publíquese por tres días — Buenos Aires. 28 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.635 v.18|3|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.064 v.17|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO FUENTES de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.233 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA PERPETUA PEREZ de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.250 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2 800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA VALÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.337 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini secretario
$ 840 e. 14|3 Nº 62.586 v. 18|3|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO VILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.078 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de BRUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.243 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ MESA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 13|3 Nº 62.132 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ IGLESIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 — e.13|3 Nº 62.235 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA MARIA HAMDORFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.489 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ROSAURA ANTONINA BRIGNOLE LINARE de EMPARANZA — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.377 v.18|3|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALCANTARA PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Omar J Cancela, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.511 v.18|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FERNANDEZ PARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.13|3 Nº 62.220 v.17|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZIGARAN de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.596 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRIFON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.369 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIKITA METODEO. NIKITAS METODIU, NIKITA METODIO NIKITAS METODEO NIKITOS MITODEO. NIKITA o NIKITAS. SPANOS. — Publíquese or tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 960 e.14|3 Nº 62 326 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS MARINONI RECCI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría secretario
$ 840 e.14|3 Nº 62 328 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA MURIAS viuda de AGUILAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.370 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA VIANZONI, VIANZONE o VIONGONE de KEEGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 960 e.14|3 Nº 62.535 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BILLICH. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 61.504 v.17|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 12|3|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETA RUSSOMANNO VANTERLO de GIBBS o MARIA LORETA RUSSOMANNO VANDERLO de GIBBS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.241 v.17|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUSTAMANTE, JULIO ALFREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.358 v.18|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOGUEIRA de COLOMBO y CARLOS BERNARDO COLOMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.619 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ de LIPPOLT DORINDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.060 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE MANOUELLIAN y FILOMENA KEULEYAN de MANOUELLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.089 v.17|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'AMICO y di GASARO de MAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.464 v 18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MORO de GRASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62 574 v.18|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA SUTRON de ROMANOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.134 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES y de CARMEN LOPEZ de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.305 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INOCENCIO ROSSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.133 v.17|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA PUERTOLAS de COIRE y ERNESTO COIRE. — Publíqeuse por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.274 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.437 v 18|3|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAMM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 62.475 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE USARRALDE e ISABEL USARRALDE de USARRALDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.403 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 62.614 v.18|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.278 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.105 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.210 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO BLASETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.154 v.17|3|69

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LADISLAO DEREN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.217 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BRENNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.195 v. 17|3|69.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN BRANE y JULIA JOSEFA BUENTE de BRANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 960. — e.14|3 Nº 62.513 v 18|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIA CANDIOTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.061 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINKAS OSTROWICZ y HUDESA IRBAUCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.110 v. 17|3|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SALVADOR RANUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 62.399 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANZESE de FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.334 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FERNANDEZ de IGLESIAS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.148 v. 17|3|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.288 v. 17|3|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENDER de DZIKOWSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.155 v. 17|3|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARMELINO MOSCATELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Ricardo D. Ballestero Barrutti, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.104 v. 17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.497 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GAITAN de CASTORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 — e.14|3 Nº 62.391 v.18|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.601 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.063 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILO o TRANQUILO JOSE CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.287 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOIDA MENENDEZ de PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.226 v.17|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO SANDONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.098 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a doña GENEROSA GONZALEZ de CEREZO o de CEREZO OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Cerezo Oliva José s|Autorización", bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 800.— e.14|3 Nº 62.664 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILANDINO, SABADO TORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.490 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORREA JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.221 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MERCADO ANTONIO ERASMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.190 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAIAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. —e.13|3 Nº 62.201 v.17|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RODRIGUEZ de POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.571 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA FEIGUS de ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.124 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA BERARDI de DELLE COSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.068 v.17|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA TERESA CARTOCCI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.159 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA SCIRGALEA de MONTORE y ARCANGEL MONTORE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080.— e.14|3 Nº 62.850 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA DEMONTAY de SALCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.580 v.18|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FURNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Julio Pedro Geréz, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.091 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.14|3 Nº 62.339 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ARMINDA CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.14|3 Nº 62.542 v.18|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO BERDASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.367 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MULLER de GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.581 v.18|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO BENINCASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.286 v.17|3|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ULISES MORDEGLIA o RICARDO ULISES MORDEGLIA MONFORT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.440 v.18|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.488 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO SABARIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.14|3 Nº 82.570 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN de MENDONÇA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Norberto Carlos Scotti ,secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.487 v.18|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CEFERINO VILLALONGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.566 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.116 v.17|3|69

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA BUONOCUNTO de PALMIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.13|3 Nº 62.146 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN BENNAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.13|3 Nº 62.074 v.17|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o CARMEN AMALIA IRALA de STEFANICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.252 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.13|3 Nº 62 189 v.17|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA EUGENIA SEMINO de CERRUTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.498 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR PINTADO de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.360 v.18|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO LISARRE y doña CARMEN CORINA PELLACINI de LISARRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.13|3 Nº 62.262 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA RAMON GRAVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.578 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BENEDETTI de OTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.579 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONDOLEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Ricardo Heidenreich secretario
$ 840. e.14|3. — Nº 62.495 v.18|3|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de USCHE A. (OSCAR ANGEL) EIGELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840. e.14|3. — Nº 62.505 v.18|3|69

Nº 29

El Juez Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION VIRASORO de IRIZAR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840. — e.13|3 Nº 62.067 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840. e.14|3. — Nº 62.456 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a ELSA HAYDEE TRIMARCHI de VIVAS, para comparecer en juicio "Barrio Luna S A. I. c|Trimarchi de Vivas, Elsa Haydée, s|rescisión de boleto". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 640. e.14|3. — Nº 62.701 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ROCCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840. e.14|3. — Nº 62.363 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VALDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 720. — e.13|3 Nº 62.165 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE JESUS AGUILAR y MARIA ANTONIA CARINI de AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840. — e.13|3 Nº 62.071 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS COACCI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720. — e.13|3 Nº 62.174 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANOSA o CANOSA IEMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840 e.14|3 Nº 62.385 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA PIÑOL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — G. J. Paysás, secretario.

$ 720. — e.13|3 Nº 62.077 v 17|3|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ MENDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 720 e.14|3 Nº 62.607 v.18|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO SABATINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.

$ 840. e.13|3. — Nº 62.114 v.17|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO TOMAS BASUALDO. — Publíquese por tres días.

Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 600. e.13|3. — Nº 62.289 v.17|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NUÑEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200 e.14|3 Nº 62.508 v.20|3|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a don ISRAEL DIAZ, a estar a derecho en los autos caratulados Rieda S.A.C.I.F. e I. c|Rivas, Jesús Anselmo y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 800 e.14|3 Nº 62.651 v.17|3|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA FELISA PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 720 e.14|3 Nº 62.545 v.18|3|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA PENSADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 720 e.14|3 Nº 62.523 v.18|3|69

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz número 42, cita por 10 días a DOMINGA PIPINO para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Marchese Hermanos. Sociedad en Comandita por Acciones c|Pipino, Dominga y otro s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese por tres días.

Oscar P. Torre secretario.

$ 1.200 e.14|3 N: 62.722 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por diez días a MANUEL CLAVIJO MONTAÑO y subinquilinos y|u ocupantes del departamento letra "B", de la calle Méndez de Andés 446, de esta Capital Federal, para que comparezcan a juicio en los autos "Donapetry de Durante, Sara H. y otros c|Bermejo, Faustino y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de tenerlos por notificados de la sentencia definitiva dictada a fs. 445| 452, con fecha 27|9|68, en las citadas actuaciones y además tenerse por constituido el domicilio del primero en los Estrados del Juzgado y de darse intervención al Defensor de Ausentes para el segundo caso. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969 — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.280 e.14|3 Nº 62.707 v.18|3|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, hace saber a JOSE RAMALLO la iniciación de los autos "Roig de Quirós María y otra c/Ramallo José y/u otros, s/desalojo", y lo cita para que dentro de diez días se presente por si o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los mismos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969 — Mario P. Marcini, secretario.

$ 880. — e.14|3 Nº 62.706 v 17|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RIOCAR, S. A. I. A. C. y F.", expediente Nº 24268. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de febrero de 1968. Síndico, doctor Héctor A. Marconi, domicilio, Lavalle 1118, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en un plazo de 35 días. Señálase la audiencia del día 23 de abril de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800. — e.14|3 Nº 62.716 v.20|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica a NORBERTO MATTEI Y MADE, S. R. L., que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Made, S R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 45.000 m|n.", a escrito presentado por el Banco actor solicitando se les cite por edictos a estar a derecho en autos, S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 12 de 1968. Por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, cítese al codemandado Mattei a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente Alejandro de Labougle. Juez". y "Buenos Aires, octubre 21 de 1968. Hágase extensiva la citación de fs. 71 vta. al demandado Made SRL. Alejandro de Labougle Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.000. — e.14|3 Nº 62.739 v.17|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANUEL PEÑA, MANUEL ROQUE PISANTE, FRANCISCO HERNANDEZ y PASCUAL RACCIATI. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1966. Síndico: Bernardino Kopcow; domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 23 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800. e.13|3 — Nº 62.491 v.19|3|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de dos días, a los acreedores de la quiebra de "TOBIAS SOLANO Y CIA., S. A. s/quiebra", que se convoca a los mismos a la junta del día 27 de marzo de 1969, a las 15 horas, a los fines del Art 150 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de realizarse cualquiera sea el número que concurra.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960. — e.14|3 Nº 62.692 v.17|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discrimina a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	CITACION Y EMPLAZAMIENTO	Días de Citación		CAUSA O DELITO
1	101	Manuel Carrier	10|2|69	PERALTA, Raimundo	5		Inf. ley 13.944
1	103	Marcos Manuel Derqui	10|2|69	LEIVA, Javier Tomás	5		Inf. a la Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchel	7|2|69	SANTORO, Rita Ramona DUMELLIARD de SANTORO, Oscar Raúl; COPPOLA Juan Gabriel	5	36.014	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	24|1|69	LUCANTIS, Carlos	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	3|2|69	URQUIZA, Pedro Héctor	5	27.493	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	6|2|69	TURSI, Domingo y TURSI, Victoria VITTETI de	5	36.145	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	29|1|69	TORRES MAUSSION, Alberto E.	5	37.267	Estafa y uso documento privado falsificado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	13|2|69	DIAZ, Carlos Armando	5	36.395	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	FERNANDEZ, Domingo	5	26.696	Estafa mediante falsificación de documentos

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
5	114	Juan J. Devalle	11|2|69	ESPINA FERNANDEZ, Manuel Celestino (apodado "Manolo" o "Lolo")	5		Sustracción de automotor y falsificación de documentos
5	114	Juan J. Devalle	16|1|69	DE LIO, Francisco	5	26.655	Defraudación Art. 173, inc. 11
5	114	Juan J. Devalle	4|2|69	ESPIÑEIRA, Emilio Héctor	5	26.506	Tentativa de estafa
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	MONTELLIER SOTO Jorge Gabriel o SOLIS, Juan Carlos	5	26.696	Estafa mediante falsificación d documento
5	114	Aurelio Carlos Díaz	16|1|69	MIERES, Telmo Ignacio	5	28.816	Robos reiterados
5	114	Aurelio Carlos Díaz	28|1|69	GARAY, Osvaldo Beltrán	5		Delito de estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7|2|69	HASTING, Roberto	30	27.392	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|12|68	SPATARO, Humberto	5	26.277	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|12|68	DEL CUATRO, Oscar	5	26.277	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|12|68	TURCHET, Juan Alejandro	5	26.309	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9|12|68	LEIVA, Marta Susana	5	26.352	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	GUTIERREZ, Carmen	5	26.284	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|12|68	GARCIA, Vicente Gonzalo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	PINOLA, Agustín	5	26.327	
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	BERNAL, José	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	SADIR, Elías	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	RENNER, Piroska BATT de	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	MOSCA, Agustín Amado y BIUSS KEVELAR, Josefina	5	26.338	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|12|68	SARRAF, Enrique	5	26.233	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	16|12|68	CAMPON, Amador Fernando	5	26.335	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	8|12|68	VEGA, Alfredo Roberto	5	26.342	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	MACHADO, Sonia Albertina	5	23.397	Malversac. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|2|69	RASORE, Roberto	5	26..97	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	8|1|69	JAUREGUI Raúl Belisario	5	26.428	Defraudación reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	7|1|69	MARTINEZ LENZI, Amelia	5	26.447	Malversación de caudales
6	117	Emilio F. Rodríguez	31|12|68	LAMPERTI, Orlando Luis	5	26.399	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31|12|68	DRANGOCH, Carlos Néstor	5	26.400	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	3|12|68	MORANDI DIAZ, Gabriela	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	13|12|68	DANNEMBERG, Gualterio Oton	5		Inf. art. 172 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	12|12|68	LITUACHKY, Manuel	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	29|11|68	HERAS, José Antonio	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	29|11|68	TORRES, Hilda GRASSO de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	MAZA, Armando Evaristo	5		Robo y homicidio
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	BERNASCONI, Julio Claudio	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	GARCIA, Eduardo	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	16|12|68	CASELLA SOLER, Rubens	5		Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	LUCATELLI, "Pichi"	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	BELIZAN, Manuel Germán	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	NAVARRO Mario Primitivo	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	3|1|69	CURUCHET, Frida PAIF de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	GUERRERO, José	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	11|2|69	LIGESTRI, Juan José	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	LOPEZ, Módesto	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	31|1|69	RODRIGUEZ, Elvira BARLE de	5		Malversación caudales públicos
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	LOIACONO Dora Celia SOTERA de	5	25.263	Defraudación
6	119	Emilio F. Rodríguez	19|12|68	NUÑEZ, Adriano Víctor	5	25.376	Hurto
6	119	Emilio F. Rodríguez	8|1|69	CAPUTO, Emilio	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	PALLAROLO, Darío José	5	25.307	Inf. a la ley de prenda
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	FEIJOO, José	5	25.292	Malversación
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	MANDARINO Nelly Catalina	5	25.308	Infracción a la ley de prenda
6	119	Jorge C Benítez Cruz	28|11|68	HERNANDEZ, Diego	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	HERNANDEZ, Mafalda COSTA de	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	PETRINO, Francisca	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARRA, Emma CASELLA de	5	25.388	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARINO, Fernando Jesús	5	25.387	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6|12|68	LOPRESTI José Domingo y Britos SOARES, Rosa MOLLO de	5		Malversación caudales público
6	120	Armando Alfredo Caccuri	26|12|68	CARRICABURU, Antonio	5	31.785	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	6|2|69	MANSUR o MANSOUR, Alberto	5	30.586	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5|2|69	MACAGNO, Elvio C.	5		Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20|12|68	BORQUEZ, Altagán	30	30.461	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	ASTRADA FERREYRA, César	5	30.254	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|12|68	CABAMICHOS, Demetrio	5	32.486	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	REGIS, Emilio Luis	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	BRAVO, Mario Roberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|12|68	GARCIA IBARRA, Enrique	5	32.623	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5|12|68	LUCERO GOMEZ, Joaquín	5	32.494	Defraudación
10	130	Carlos F Benítez Cruz	28|11|68	VILLEGAS ALBISTUR, Enrique Félix	5	32.502	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|11|68	SITARAS, Nicolás	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F Benítez Cruz	14|1|69	ACOSTA, Arturo Olegario y ALVARES, Haydée Amelia Gavidia de	5	32.752	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|1|69	HECHTER, Mauricio Héctor	5	32.758	Hurto falsif. docum. privado estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15|1|69	PAZ GONZALEZ, Mario	5	32.541	Lesiones graves
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|1|69	HEGEDUS, Carlos	5	32.715	Hurto (art. 162 del C. P.)
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|12|68	JORGE, Alberto	5	32.569	Defraudación (art. 173, inc. 11)
20	162	Rafael E. O'Gorman	26|11|68	NASSANE, Raúl Darío	5	6.796	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	4|2|69	HERMOSILA, Francisco Genero	5	6.407	Encubrimiento
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PINTOS, Rita	5	6.519	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.529	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	MICHELSON MUÑOZ, Juan Carlos	5	6.549	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	GEORGIU, Gerard	5	6.571	Estafa
21	165	Jorge Baltar	20|12|68	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Malversación prendaria
21	165	Jorge Baltar	18|12|68	BARSZEZ, Miguel	5	6.532	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	28|11|68	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.524	Malversación
21	163	Alfredo A. Mülle	13|1|69	ICETA, Roger Noé	5	6.388	Defraudación
21	163	Alfredo A. Mülle	13|1|69	FERNANDEZ, José María	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Mülle	28|11|68	DYNEL, María Luz RAGGIO de	5	6.272	Defraudación
21	163	Alfredo A. Mülle	21|11|68	LATORRE FILIPAWICZ, Juan	5	6.322	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	27|12|68	FERNANDEZ Asor Francisco	5		Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	27|1|69	BERTINAT, Albina	0		Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	FRANCOMANO, Enrique Vicei	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	CAMINOS, Armengol	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	TAVELLA, Mario	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieben	20|12|68	D'AMATO, María Josefina NOVOA de	5	6.279	Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	28|1|69	GAMALLO, José Manuel	5	6 329	Estafa
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERNANDEZ Elías	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BEUZA, Ruben Tomás	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	VAZQUEZ, Santiago Arturo	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BERWANGER, Francisco	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERRARI, Juan Carlos	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	STUTMAN NUM	5	4 546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	24|1|69	GIAMBRUNO, José	5	6.345	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	19|12|68	BURSTEIN, Jacobo Elías	5	6.040	Falsificación de documentos
21	164	Héctor Grieben	29|11|68	ARENAS, Benjamín Gilberto	5	6.280	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	25|11|68	GALLEGO, José Anacleto	5	6.286	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|11|68	QUINTEROS SASTRE, Carlos Lidoro	5	6.270	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|1|68	RODEYRO, Julio César	5	6.268	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	18|11|68	TIERNO, Nelson Horacio	5	6.262	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	165	Jorge Baltar	26|12|68	VAJLIS, Zulema SLAPSKY de	5	6.548	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|68	VARCELLONE, Rómulo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	24|1|69	ROJAS, Ruperto	5	6.535	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	11|2|69	IOFRE, Luis	5	6.612	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	10|2|69	MOLLOY, Santiago T.	5	6.573	Estafa
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	VITELLI ALONSO, Genaro	5	6.513	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5|2|69	ABATISTA, Francisco (a) "Pancho"	5	6.470	Inf. art. 204

e. 14|3 Nº 532 v. 20|3|69.

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal de Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a TIERRAS Y YERBALES, S. A., y/o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez (10) días, en autos "Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c/Tierras y Yerbales, S. A., y/o quienes resulten propietarios (Expte. 214, Fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días

Neuquen, 28 de febrero de 1969 — Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal.

$ 3.600. — e.14|3 Nº 62.655 v 20|3|69

MERCEDES

For cinco días: El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a LEA RENINGER y|o quien resulte propietario de los inmuebles que se mencionaran para que comparezcan a tomar la intervención que como demandados en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Reninger Lea y|o quien resulte propietario s|expropiación" le corresponda y para que contesten la demanda que se les ha promovido dentro del término de diez días perentorios, bajo apercibimiento de rebeldía. — Las fracciones afectadas son: Lote 10 (parcela 26), lote 11 (parcela 25), lote 13 (parcela 23) y lote 14 (parcela 22), Circ. IV. — Sección B. — Manz. 142. — Parcelas 22, 23, 25 y 26. según catastro, y Manzana 11, lote 10 s|plano agregado al legajo 226|16 y Rte. lotes 11, 13 y 14 s|plano 57-237-50, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha 23 de diciembre de 1912, bajo el Nº 103.722, Fº 1773, Serie D. del Partido de Escobar (antes Tigre). Las superficies afectadas son: Lote 10: 148,55 m2.; Lote 11: 78,25 m2.; Lote 13: 69,28 m2. y lote 14: 69 28 m2.

Mercedes, octubre 16 de 1968. — Héctor L. Rodriguez Guichou. secretario.

$ 6.600 e.13|3 Nº 62.634 v.19|3|69

For cinco días: El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita a don JOSE CASARETTO y|o quien resulte propietario de tres lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a contestar la demanda que se le ha promovido, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Casaretto José s|expropiación".

Mercedes, noviembre 14 de 1968. — Héctor L. Rodriguez Guichou, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 62.624 v.19|3|69

Por cinco días hace saber el señor Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes (Bs. As.) Dr. César Mariano Lagos, que en autos "ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL c|WRIGHT RICARDO MARIA s|Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo. Secretaría del autorizante, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe y dice así: "Mercedes, agosto 26 de 1968. Y Vistos: ...Fallo: ...Haciendo lugar a la expropiación. En consecuencia declaro transferido a favor de la Administración General de Vialidad Nacional, hoy Dirección Nacional de Vialidad, el dominio de la fracción de tierra que con una superficie de 27.450,90 m2. forma parte de una mayor extensión, ubicada en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, todo previo pago a los herederos de don Ricardo María Wright o quien resulte en definitiva propietario, de la indemnización que se fija en la suma de Un millón doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 1.279.000 m|n.), con más intereses en la forma establecida en el considerando III, la que deberá hacerse efectiva dentro del término de noventa (90) días de consentida o ejecutoriada la presente, debiendo tenerse presente a los fines de la liquidación, la consignación en pago de fs. 4. Costas por su orden (Art. 28, Ley 13.264) Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes, todos por la actora, en la siguiente forma: letrados apoderados doctores Alberto Reyna y Horacio R. Moavro, en la suma de cincuenta mil pesos y diez mil pesos respectivamente; apoderado Miguel Alfredo Herrera en la suma de cuatro mil pesos y letrado Enrique C. Berraondo en la de diez mil pesos, respectivamente, todas moneda nacional. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., y en el diario "El Oeste" de esta ciudad (art. 20, Ley 13.264). — César Mariano Lagos. Juez Federal".

Mercedes, octubre 10 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 11.000. — e.13|3-Nº 62.608 v.19|3|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "MONTERO, MERCEDES RONGO de y otros c|LOBERTINI de HERNANDEZ. JUANA RAQUEL, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.029), que el martillero Francisco Polidori rematará el día sábado 22 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el departamento del primer piso, designado como unidad funcional Nº 4, del inmueble sito en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 4087 entre las de Tronador y Plaza de esta Capital, bajo el régimen de Ley de la Propiedad Horizontal, con una superficie de 73,69 mts2. Porcentual 5,3633 o|o. Deuda por expensas comunes al 28|2|69 es de $ 77.920. Expensas comunes mensuales $ 6.400. Inmueble ocupado por la demandada, pudiendo visitarse todos los días hábiles. de 10 a 12 horas. El contrato hipotecario establece, en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. Base: $ 1.800.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.840 e.13|3 Nº 62.455 v.17|3|69

Nº 4

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GARAY EVELINA DAE y otros c|CIZ CASTOR OSCAR, su ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 38.789), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de Capital, el día 18 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Yatay Nº 605, esquina Bulnes, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires. Superficie del terreno 225 mts2. 77 dms2. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 450.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.280 e.13|3 Nº 62.587 v.17|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados REY, EDUARDO BENITO c|ABALO, ALFREDO RAUL, s|ejecución hipotecaria, Expte. 39.027, que el martillero Enrique L. Beovide, rematará el miércoles 19 de marzo a las 11 hs., en Tucumán Nº 1567, P. 1º, Ofic. 1, la finca de la calle Diagonal 73 Nº 1358, de la Ciudad de La Plata, edificada sobre el Lote 5, Manzana G.G., Sección 3, el plano oficial; frente 8,66 m.; fondo 20,5 m. — Superficie 171m. 43 dm. cuadrado. — Dominio en autos — Se adeuda por impuesto a O.S.N. años 1966|67|68 m$n. 12.773; por impuestos municipales años 1964|65|66|67|68 m$n. 20.520. — Ocupada, debiendo entregarse desocupada dentro de los diez días de solicitado por el comprador según cláusula de la hipoteca. — Venta al contado. — Base m$n 7.570.000 — Seña 8 o|o. - Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Omar J Cancela, secretario.

$ 3.240 e.14|3 Nº 62 671 v.18|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados: "FRADE de PAMPIN, FAUSTA, s|test. c|PEREZ de LUCERO, DIONISIA LORENZA. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7.340), rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Empalme San Vicente, edificada en el lote 10, que mide: 11.35 m. fte. Sud sobre Av. J. F. Uriburu hoy Boulevard de Mayo; 10.16 m. al S.O. lindando con la calle Lambardi formando esquina; 24.76 m. al N.O.; 2,86 m. al Norte y 33.63 al N.E. Base: $ 342.600. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Omar J Cancela, secretario.

$ 4.600 e.13|3 Nº 62.397 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MACCIO HERMANOS, S. A. I. C. I. y F. c|MASSONE o MASSONE FILLI RICARDO H. s|División de Condominio. - Expediente Nº 14.328", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día martes 18 de marzo de 1969, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, el inmueble sito en esta Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra, calle José Bonifacio Nº 2320, entre las de Membrillar y Rivera Indarte, cuyas medidas de terreno son 14.122 mts. de frente por 58.885 mts. de fondo, sale a la venta con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, es decir $ 1.183.110 m|n., venta al contado. Seña 8 o|o, y Comisión 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. — La propiedad puede visitarse en cualquier momento.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.880.— e.13|3 Nº 62361 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos LOPEZ PASTOR de PANTUSO, ANGELES y otros c|OLIVIERI u OLIVIERI de MARCHESIN MARIA TERESA y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. 14.543), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 5 de Julio 770, que mide 8m66 frente al N.E., por 34m64 de fondo. — Base $ 2.000.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que, con excepción de un departamento en el contrafrente, alquilado, el resto del edificio lo ocupa la deudora. — Además se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Visitar de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.960 e.14|3 Nº 62.138 v.18|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 y 13|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: DELIA ROSA, HECTOR FRANCISCO c|DELFINO, JOSE ROQUE su sucesión s|cobro ejecutivo, expediente 12.301, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 19 de marzo a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la mitad indivisa de la oficina calle Hipólito Yrigoyen 589, esquina Perú 84|86, piso 5º, "31", Capital Federal. — Sup. 15,76 m2. — Porcentual 0,84. — Desocupada. — Base $ 60.000 m|n. — Al contado, seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.160 e.14|3 Nº 62.752 v.18|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32 comunica por 3 días en auto "VIDAL JOSE MARIA SEVERINO s|Concurso Civil" (Expediente Nro. 7.612), que el martillero, Sr A. Freijedo, rematará el 22 de marzo a las 10 hs., en Moreno 1441, el inmueble ubicado en la calle Chiclana Nº 547 (Moreno, Prov. de Bs As.), edificado en los lotes 15 y 16 de la masz. 37, que miden cada uno 10 mts. de frente por 41.97 mts. de fondo. (Sup. total, 839.40 mts.) y el lote "g" de la parcela 23ª, ubicado también en la calle Chiclana contiguo al inmueble anterior, con 10 mts de frente por 31.97 mts. de fondo. (Sup. 319.76 m2.), ambos alquilados. — Base: $ 924.000 m|n. y m$n 72.000, respectivamente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000.— e.13|3 Nº 62.623 v.17|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: MONTERO de YADAROLA ASUNCION s|sucesión, que el martillero Francisco de la Fuente, el día 21 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, la propiedad Charlone 1728|30, ocupada por los herederos, encontrándose alquilada una habitación. — Superficie 225 mts2. 67 cent. — Base $ 159.332. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.800 e.14|3 Nº 62.758 v.18|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "SPINETTO c SPINETTO y LEGARRETA MARIA LUISA y otros c|GOMEZ MARIA YOLANDA s|Ejec. Hipotecaria. - Expte. Nº 18.039|68, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de marzo de 1969 a las 14 horas, el inmueble ubicado en la calle Yerbal Nro. 1663 piso primero, Dto. 8, que forma parte de un edificio que según títulos mide: 8m.66 de frente al S. por 41m.15 de fondo al costado O. y 41m.33 en el del E., teniendo 8m.70 en el contrafrente al N y linda por el primer rumbo con la calle Yerbal; por el 2do. con el lote 37 por el 3º con el lote 35 y fondo de los lotes 38, 39 y 40; por el 4º con terenos del ahora F. C. Sarmiento. — Se transcribe la cláusula 8ª del Contrato Hipotecario que dice así: "La deudor se obliga a entregar el Depto. objeto de esta escritura desocupado en caso de ejecución por incumplimiento de esta obligación. — Base: $ 2.058.700 m|n. — Comisión 3 o|o y seña 8 o|o, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.600.— e.13|3 Nº 62.486 v17|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 al 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42,84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|o, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 24-20.., Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

Nº 24

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por tres días en los autos "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros. s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 21.163 que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el día 26 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas en el departamento piso Nº 10, designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454 de Capital. — Superficie propia total. 33 metros cuadrados y posee el 11.46 de las partes comunes del edificio. — Deuda de expensas comunes al 31 de octubre de 1968: $ 1.170.493. Expensas mensuales: $ 35.686. — Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de muturo expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta" — Los títulos de propiedad se encuentran obrantes en autos, donde podrán ser examinados. — Puede visitarse de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 5.000.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.560.— e.13|3 Nº 62.583 v 17|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "BARNETCHE JOSE MIGUEL s|sucesión, y NEGRI de BARNETCHE ADA FRANCISCA, s|tes." (Expediente Nº 5.773), que los martilleros Bravo Barros

y Cía. rematarán el jueves 20 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el departamento Unidad 19 del 5to. piso, letra "B", del inmueble Larrea 1026. Sup. propia 48 m.c. 62. — Sup. común 21 m.c. 65. — Porcentual 3,95 o|o. Base: $ 516.000 m|n., pagaderos 50 o|o al contado al aprobarse el remate, 50 o|o a un año de plazo, con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados, a contar desde el día de posesión, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. Desocupado. Las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano Antonio Martínez, domiciliado en Lavalle 391, 1º piso, Capital, como condición de venta. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.120 e.14|3 Nº 62.842 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "NADIN de JAMELE MARIA y otros c|CANFORA de BAGGETTA, GABRIELA EMA y BAGGETA FRANCISCO, s|Sucesión, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 12.069/68), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas: una finca sita en esta Capital Federal, calle Santander número mil trescientos noventa, entre las de Víctor Martínez y Pasaje El Zonda; edificada en el lote de terreno designado con el número Veintidós, de la manzana letra "D", que mide: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte; veintidós metros sesenta y seis centímetros en el del Oeste; veintidós metros dieciocho centímetros en el del Este; y ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente al Sud; con una superficie total de Ciento noventa y cuatro metros dieciséis decímetros cuadrados. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia, entregándose la propiedad desocupada dentro de los diez días de notificada. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 2.460.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.800. e.13|3. — Nº 62.568 v.17|3|69

Nº 29

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "TUBIO JOSE MARIA c|ROMAN LEYROS SEGUNDO Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 9.777 que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 18 de marzo de 1969, a las 16 horas, el Departamento Propiedad Horizontal, unidad funcional Nº 16, denominado con la letra "A", del quinto piso de la calle Directorio Nº 783, de Capital Federal. Superficie total: 84.55 metros cuadrados. Porcentual: 4,25 o|o — Deuda de expensas comunes al 31 de marzo de 1968 $ 146.324. — Desocupado y en el estado que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 2.261.625. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.760. e.13|3 — Nº 62.584 v.17|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "LESCANO ANGEL LUCAS, s|sucesión" (Expte. Nº 430. Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 20 de marzo de 1969, a las 15.30 hs. el inmueble Juan P. Duarte 4752 (ex Del Huerto), Capital. Sup.: 224 96 ms. cs., en las condiciones en que se encuentra, alquilado. El heredero señor Carlos Martín Lescano ocupa una habitación y cocina, debiendo desocuparlas antes del 31|7|69. Base: $ 370.666, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.160 e.14|3 Nº 62.803 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos "RATTI de BUGOSSI MARIA MAGDALENA contra PERELSZTEJN de ABRAMSKY ENA, ejec. hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el departamento unidad 5, piso 2º, del inmueble calle Honduras 5027|29, y de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato mutuo la demandada se compromete entregar el bien rematado dentro de los diez primeros días. Superficie total 103.15 mts2. Porcentual 7.66 o|o. Base: pesos 544.382. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.14|3 Nº 62.759 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ de GRANDE PETRONA c|GRANDE de POLLOLA MARIA TERESA y otros, s/división de condominio" - Expte. Nº 12.348 - año 65, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Guatemala 5902-08, esq. Andrés Arguibel 2182-86, Capital: mide: 16m.10 frente N.E.; 23m.31 frente S.E.; 23m.30 costado N.O. — En las condiciones en que se encuentra, alquilado. — Base m$n. 610.000, contado; 8 por ciento de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 3.400. e.12|3. — Nº 62.080 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra AGUIRRE JOSE JOAQUIN, s/ejecución prendaria" que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avenida Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un acondicionador de aire marca Siam, modelo AVR 130, Nº 25.599, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 80.223 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (artículo 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.342 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A contra POMBO CONSUELO AURORA, s/ejecución prend.". Expte. 171.953/1968 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares número 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C. 126, Nº 3521, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital Base $ 78.375. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.340 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaréa del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra HORTON JUSTO, s/ejecutivo", Expte Nº 146.367/1962, que el maraillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 156.777, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435 Capital. Base $ 13.542 m|n. Seña 30% Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (artículo 565 del Cód. de Ptos.)

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.338 v 17|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "HERMAN Y PILNIK S. A. c|DIPIERI CARLOS A., s|ejec." (Expte. Nº 140.351), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, un mimeógrafo manual, marca Gestetner, modelo 125. Nº A.R., exhibiéndose en Avda. Roque S. Peña 1166. Base: pesos 16.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.120 e.14|3 Nº 62.753 v.17|3|69

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio: "ABEAL PEDRO c|ANTIK DELIA s|Ejecutivo", Exp. Nº 2615, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 18 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Un ventilador de pie "Emeta". Una araña moderna 4 luces de metal y cristal. Dos apliques de una luz c|u. de porcelana y bronce. 2 estatuillas metal figurando "Don Quijote y Sancho Panza". Doce copas cristal tallado para cogñac. 5 ídem para copetín c|una coctelera cristal y 1 florero Murano negro c|cenicero Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.440 e. 14|3 Nº 62.686 v. 17|3|69

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A. c|CONTI METAL S. R. L., s| Ejecutivo", Expte. 138353, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un ventilador de pie marca Gesa, Mod. C. 816, Nº 80.107. 1 armario metálico de 2 puertas, 2 secreters con llaves tipo yale cuyas medidas son 1,79 x 0,90 x 0,45. Un fichero metálico de 0,70 x 0,40 x 1,34 mts., con 4 cajones. Una báscula s|marca visible en regular estado de conservación Nº 7881, sin pesas. Un escritorio de madera lustrada de 1,38 x 1.05 x 0,80 mts., aproximadamente con 14 cajones. Un sillón de madera lustrada. Un sillón de madera giratorio asiento medio tapizado en color verde. Una mesita metálica para máquina de escribir. Una barra de dirección para coche con dos extremos todo nuevo made in USA de 0,80 cms. aproximadamente. Una balanza de mesa marca Force s|Nº a la vista para 5 Kg. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo J. Brago, secretario.

$ 2.400 e. 14|3 Nº 62.754 v. 17|3|69.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew J. Dostal comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TRUNZO LUIS ANTONIO s|Ejec. Prenda, Expte. número 100.064", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 182.655, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 9.640 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565, del C. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.336 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew J. Dostal comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|ARDOHAIN IRINEO ANACLETO s|Ejec. Prend., Expediente Nº 100.102", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares 1435, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente; Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark 111, Nº 701.762 que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 14 000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565, del C de Ptos.).

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.280.— e.13|3 Nº 62.316 v.17|3|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Antonio R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|MULLER JUAN, s|Ejecución Prendaria - Expte. 10.535|1966 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 25.724, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 11.952. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secertario.

$ 2.400.— e.13|3 Nº 62.322 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "PELLEGRINI, FRANCISCO c|GATICA, GUILLERMO E. s|ejecutivo", Expte. Nº 14.982, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: Un aparato televisor marca Sinebean, Mod. 23N100 Nº 2992, eléctrico, usado, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.120 e. 14|3 Nº 62.756 v. 17|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Antonio R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERTINO EDGARDO RUBENS, s|Ejecución Prendaria - Expte. 11.512, que el martillero S. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30 Nº 281.363, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 8.74 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.320 v.17|3|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "SCACCIATI, LIBERO c|BOLZAN CIFRE IGLESIAS S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 365, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, 1 máquina de escribir marca Remington Nº A-S 533981, 1 máquina para calcular eléctrica marca Remington Nº 150-865-387, exhibiéndose en Valdenegro 2658. Al contado, sin base, al mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 1.120 e. 14|3 Nº 62.750 v. 17|3|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días, que en el juicio: "AMERICAN HOUSE S. R. L. c.VEGA DANIEL prendario", (Expte. Nº 916|68) el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125, Cap. Fed., donde se exhibe, un televisor Westinghouse Nº 71.026, modelo 1014, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 1.680 e. 13|3 Nº 62.476 v. 17|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PANACIOTOPULOS, HOMERO HECTOR", Expte. 21.480|65, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 603.872 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base: $ 11.868 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e. 13|3 Nº 62.325 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c| SCONDA, ELSA y otro s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora, Esteban María Albertella, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhiben, dentro del horario de 8 h. a 19 h., al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca "Siam, con Nº 2255, modelo M.V.C. 250; una heladera eléctrica marca Pol, con Nº 2249, modelo C.A. 240, con equipo refrigerador marca Surrey, con Nº 18445, modelo 1 H.P.; una basculita marca Magchio, con Nº 1002, para heladera, en perfecto funcionamiento. (Expediente Nº 29.421). — Base: pesos 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.760 e.13|3 Nº 62.527 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "MICOLI GUIDO c|NAVEIRA HECTOR P., s|ejec. prendaria" (Expte. 28 654), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Portela 2250, Valentín Alsina, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca Siam Di Tella, modelo año 1963, tipo taxi transporte pasajeros,

con motor Nº 15 AANL 235215, patente Nº 28.047, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base, m$n. 532.000 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.13|3 Nº 62.502 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "STRUSI FRANCISCO A. c|NAVEIRA JORGE A., s|ejecución prendaria" (Expte. 28.657), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 10.15 hs., en el local de la calle Portela 2250, Valentín Alsina, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Di Tella Magnette, modelo del año 1964, automotor de pasajeros (taxi) con motor Nº 15 DANH COLO 85-S, patente Nº 0006695, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 494.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.13|3 Nº 62.499 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria número 1, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c/ARIAS ANTONIO ROLANDO, s/ejecución prendaria" expediente 22921/1966, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 100. Nº 46.932, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital Base $ 12.212 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. — e.13|3 Nº 62.327 v 17|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S A. c/ZARLENGA LUIS ANTONIO s/ejecutivo", Expte. 25.800/1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una vitrina refrigeradora eléctrica para C A. marca Carma, modelo W. V.-33 CH., número 2508, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435 Capital. Base $ 191.116 Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400. — e.13|3 Nº 62.331 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S A. c/MENDOZA ANGEL SILVERO, s/ejecución prend.", Expte. Nº 11846/1961, que el martillero señor Santiago B Canop Mazar rematará en Avda Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 180.911, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 14.280 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.329 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "LARKEN INVESTIMENT S.A. s|Quiebra, Expte. Nº 26.166|1967", que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el jueves 20 de marzo de 1969, hora 15, en Monroe 1250, Capital Federal, los siguientes objetos: 1 lijadora de cinta "Bidinst", con motor eléctrico Olguin; 1 garlopa "Merelle" número 3743, con motor eléctrico: 1 cepilladora "Sinro", Nº 050 M, con motor eléctrico: 1 sierra sinfín "Merelle" número 1483, con motor eléctrico, número 1101; 1 agujereadora de banco "Televel", con motor eléctrico Sae; 1 mesa con amoladora Premir; 1 virutera "Orgcon"; y demás. En el estado en que se encuentran. Exhibición en Monroe número 1250, Capital Federal, los días 18 y 19, de 15 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.760.— e.14|3 Nº 62.774 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIRO S.A. c|LACANETTE EDMUNDO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 24.270", que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 26 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un camión nuevo, marca Dodge, modelo D400, año 1966, distancia entre eje 4,45 mts. (175"), carrocería volcadora Hidráulica, motor marca Chrysler, Nº 63-C.0235, chasis 63-C0235, patente Nº 451-930, de la Pcia. de Bs. As., año 1966, destinado uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base m$n 907.311,00. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley 10 o|o, al contado y dinero en efectivo. Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760.— e.14|3 Nº 62.720 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "WLOSKI, GREGORIO c|RAMOS CARLOS J. y otro s|Prend.", Exp. Nº 28.134, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1942, motor 325676, carburante nafta, potencia 90 CV patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 810.857, con la base de $ 146.300, al contado, que se exhibe en Cabildo Nº 3266 de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e. 14|3 Nº 62.896 v. 18|3|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|OBLIGADO ANTONIO C. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.729", que el martillero Fernando Mesa, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe: Un automotor Isard, uso particular T-400, mod. 1963, motor 03-184132, serie T-400, chasis O1-5692, patente Prov. Bs. As. 1078256, año 1967. En el estado en que se encuentra. — Base $ 118.750 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.14|3 Nº 62.721 v.17|3|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "VAMECO S.C.A. c| ORESTES CIRIGLIANO CARLOS s|Ej. Prend., Expte. Nº 41.029" que el martillero Antonio Larocca rematará el día 27 de marzo, a las 10 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor, marca D.K.W. Auto Unión, modelo 1964, motor Nº 886111527-04, serie Nº 9038, chasis Nº 3851 C. Patente Nº 1.143.336, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 290.212,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.14|3 Nº 62.832 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NAJLE ROBERTO c|CICENIA ANTONIO s|Ej. Prend., Expte. número 37.673|67", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, una rural, marca Estanciera IKA, modelo UA-IRB, motor Nº 6028248, serie Nº 01531-01111, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 1.139.095, funcionando a nafta de 115 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base $ 157.818,75 m|n al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.14|3 Nº 62.703 v.18|3|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "LOPEZ ROBERTO c|SANCHEZ NESTOR, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 40.864), que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Tilcara Nº 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1960, tipo camión, con carrocería volcadora, motor Nº F 602 LOBA 15895, a patentar. Base $ 667.585. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires. 10 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.13|3 Nº 62.435 v.17|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ, EMILIO RUDECINDO c|DAVID ALDEROQUI s|ejecutivo", (Exp. Nº 26.055), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 18 de marzo de 1969, a las 17 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., 1800 cuotas sociales de pesos 1.000 c|u., de la firma "Aya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pertenecientes al demandado. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.14|3 Nº 62.652 v.17|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "VIZZERELLI, OSCAR FRANCISCO c|DE LERMA, FELIX ALFONSO s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Laprida 2150, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor de cuatro cilindros, Nº 2.047.090, de 32 CV., SAE, chasis (Carrocería autoportante), Nº 1.967.910, patente de la Capital Federal chapa Nº C019797 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 232.500, al contado. en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.760.— e.14|3 Nº 62.688 v.18|3|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|ALFREDO PORTO s|prenda, (Exp. 19.933), que el martillero Luis Beider, rematará el 26 de marzo de 1969, a las 12 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición. lo siguiente: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1957, rural, motor marca Dodge Nº D14-142121, patente de Pcia. Bs. As. Nº 1.214.135, en el estado en que se encuentra. Base: $ 174.800, Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 62.880 v.18|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S.A. c|MARTIN ORLANDO E., s|Ej. Prend.". Expte. 22.122, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3561, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 26 de marzo, a las 15,30 hs. un automotor tipo automóvil pick up, marca Chevrolet, mod. año 1947, motor Nº ECB-447123, patente munic. Prov. Bs. As. (Berisso) Nº 557-174, año 1964. Base: $ 73.600. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 62.878 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S.A.C.I.F.A. c|RAPOPORT ISAAC, s|Ej. Prend.". Expte. 21.675, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3561, Cap. Fed., donde se exhibe, el 26 de marzo a las 16 hs., un automotor usado tipo automóvil, sedan 4 puertas, marca Chevrolet, mod. año 1957, motor Nº T521 ABA4419, con Pte. Munic. Prov. Bs. As. (Morón) Nº 1241-324, año 1967, careciendo de volante de dirección y parrilla delantera. Base: $ 313.875. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Ernesto M. Viñes, secretario.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. —

$ 1.920.— e.14|3 Nº 62.877 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A. c|BACH, ALBERTO y otro s|Ej. Prend., Expte. número 18.367", que el martillero Pedro Tamás Larroy rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Graciela, modelo del año 1961, motor marca Wartburg, número 31101435, chasis Nº 5673|1959, tipo automóvil de pasajeros, sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 230.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.640.— e.13|3 Nº 62.269 v.17|3|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|VOLPE HECTOR y otros s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 19.838)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una lustradora para automotores, marca Fipat, Nº 1055, serie H, modelo H-166. — Base $ 10.850 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.13|3 Nº 62.426 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "BANCO de ENTRE RIOS c|ROBERTO COQUET s|ejecutivo", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969 a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo VII Nº 953, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 570.000 — al contado en efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.12|3 Nº 62.293 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "VITULLO OSORIO RICARDO c|JULIO ELGUE, s|Ejec.", que el martillero Dn. Armando G Marolda, rematará al mejor postor y progresivamente en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires: a) Un lote baldío, número dos de la manzana B, en Mármol F.C.G. Roca, calle Robinson al 800, entre Nros. 821 y 831, que mide 9,28 m. de frente al O., con una superficie de 330,15 m2. Base pesos 278.666. Al contado. b) Tres lotes baldíos, letras "I", "K", "L". Manzana 16, en Glew F.C.G. Roca, frente calle Sarmiento entre Güiraldes y Alem midiendo cada uno: 8,66 m. de frente al S.E. por 56.29 m. Base por cada lote $ 30.667. Al contado. La subasta se suspenderá cuando el precio obtenido cubra el crédito, intereses y costas reclamados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.800.— e.12|3 Nº 62.293 v.18|3|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, que el señor Martillero don Aldo E. Díaz Díaz, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 11 horas en la calle Tellier 813|23, Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, y en las condiciones que se encuentra: un automotor usado marca Willys, modelo año 1930. motor Nº C.10.119.094, patente Nº 708.971, de la Capital Federal, de uso particular, bien perteneciente a autos TARABORELLI HECTOR c|BERNARDINO MONTERO s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 19 974, entrega previo pago del total y aprobación del remate — Base m$n. 61.200.00 (sesenta y un mil doscientos pesos). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.760 e.14|3 Nº 62.792 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|DE ANGELIS, PEDRO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 21.092)" que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día 29 de marzo de 1969, a las 11 horas, donde se exhibe: Un automotor, marca "Dodge", modelo 1942, motor Nº T 214-64338, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 761.034, del año 1966. — Base $ 190.000,00 m|n. (el 50 o|o de la deuda). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algier).

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640.— e.13|3 Nº 62.364 v.17|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en e. juicio MERCHERT RAUL s|quiebra, Expte. Nº 10509, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 19 de marzo a las 15 hs., en Carabobo 895|99, heladera comercial, balanzas, sierra de cortar carne, mostradores, exhibidores, ventilador, reloj de pared, artefactos luz y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben el 13 y 14 de marzo de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.120 e.14|3 Nº 62.662 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "LA IMPULSORA" S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 15 de setiembre de 1961. Síndico Isaac Bajnoff, domicilio Av. Corrientes 2763, piso séptimo, oficina 10, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.800.— e.13|3 Nº 62.544 v.19|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|BANEGAS SAUL DOMINGO s|Ejec. Prendaria, Expte. 22454|68, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor R4L, modelo año 1964 motor 5003106, Serie 46336-01911, chasis IKA 01799 Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.062.381, que se exhibe en el mismo lugar — Venta al contado. — Base m$n. 149.170. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 2.400 e.14|3 Nº 62.793 v.18|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ESTEBAN JOSE, s|Prenda" - Expediente Nº 22.343, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el 26 de marzo a las 9 y 45 horas, en Lafayette 1917 donde se exhiben, de lunes a viernes de 8 a 11 horas, los siguientes bienes un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 5558, serie A, mod. 1185; otro ídem marca Fipat, Nº 5372, serie A, mod 1185; un recolector de aceite, usado, marca Fipat, Nº 53916, serie A, mod. 20-R-2-bis; un elevador hidráulico, capacidad 4 Tn., marca Fipat, Nº 53570, serie A mod. 6231, una máquina para lavar automotores, con manguera, marca Fipat Nº 53571, serie A, mod. 7212, con un motor marca Motorarg, Nº 48744, de de 4,05541 C.V., cte alt trifásica, 220/380 volts.; dos bombas de engrase con sus correspondientes mangueras y válvulas de control, marca Alemite, número 1—K—5—6 y 1—K—5—10, ambas serie A, mod. 8569 — Base m$n. 63.600. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.080 e.13|3. — Nº 62.430 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|FIORE MIGUEL ANGEL, s|Prenda" - Expte. Nº 22.574, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 y 15 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una vulcanizadora eléctrica, marca Trentini, Nº 3700, serie A, mod. 9-A-005; una amoladora marca Emona, Nº 1347 serie H, mod. 83-H-600; una máquina para lavar automotores, con manguera, marca Fipat, Nº 55483, serie A, mod 7213, con un motor marca Czerwery, número 116/6 T, de 6,08311 C.V., cte. alt. trifásica 380/660 volts. — Base $ 79.385 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.760. e.13|3. — Nº 62.433 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|MIGUEL ANGEL FIORE, s|Prenda" - Expte. Nº 22.575, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 y 30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tn., marca Fipat, Nº 55475, serie A, mod. 5960; un desarmador y armador de cubiertas de automores, marca Fipat, Nº 55476, serie A, mod. M-2; un equipo de engrase con sus correspondientes accesorios, portátil, marca Alemite, Nº H-1-I-1-2, serie A, mod. 8503-R. — Base m$n. 69.500. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640. e.13|3. — Nº 62.425 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/DOMINGO GIDETTI e hijo, s/prenda" (Exp. Nº 22.180), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 10 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: Un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite, número 6703020, serie A, modelo 7058/1, con un motor marca Alemite Nº 67026271, de 1,267313 CV, cte. alt. monofásica 220 volts. Base $ 62.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del C. Comercio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.423 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A C. I. c/FOSSATI JORGE LUIS, s/prenda" (Exp. 22.179), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 10 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 11 hs. de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un crique hidráulico a carrito, capacidad 2 1/2 ton., marca Fipat, Nº 51167, serie A modelo 5943; un desarmador y armador de cubiertas para automotores marca Fipat, Nº 51169, serie A, mod. M-2; una máquina inspeccionadora de motores marca Fipat, Nº 51168, serie A, mod. 964 Base $ 188.250 m|n. Seña 30%. Comis. 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640. — e.13|3 Nº 62.420 v.17|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, informa por dos días en autos: PERSEO S.A.C.I.F. c|MARCHAN JUAN RICARDO, Expte. 31.055, que el martillero Néstor Daniel Alonso, rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot 403, modelo año 1961, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 2489099, Patente de la Pcia. de Buenos Aires 995.773, en el estado en que se encuentra, al mejor postor, al contado. — Base m$n. 158.400. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e.14|3 Nº 62.684 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO, SRL c/FERRARI EUGENIO R., s/ejec. prenda", expediente Nº 27771, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Rambler IKA, tipo Cross Country, modelo 1965, motor Nº 657015417 serie 58361.01777, título de dominio B 130.840, con la base de $ 797.004, al contado que se exhibe en Av. Santa Fe 999, de Acassuso Pcia. de Buenos Aires. Seña 30% Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.13|3 Nº 62.590 v.17|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: DIRENI DE DE BARY AMALIA c|LARROCA JOSE s|ejec., Expte Nº 24.014, que el martillero Carlos M Páez, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, donde se exhiben y en regular estado de conservación, mesas de bar, sillas, cortadora de fiambre Berkel, máquina de hacer café, heladeras mostradores — Sin base, al contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.120 e.14|3 Nº 62.679 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c/MORENIGO, ESTEL E., s/ejec. prend.", expediente Nº 33.600, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Santos Dumont 2677, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo rural, marca Rastrojero, modelo año 1958, serie 16182, chasis Nº 36588, motor marca Borgward Nº 873128, patente número 402329 de la Capital Federal, actualmente con patente Nº 3.057.139 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m $n. 66.550. Seña 30%. Comisión 10%. Se entrega en el estado en que se encuentra, previa aprobación de la subasta por el Tribunal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760. — e.14|3 Nº 62.784 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GUGLIOTTA ALBERTO, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 1355/64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las once horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 29.780, completamente equipada y en regular estado de conservación, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base, pesos 34.890. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en dinero en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del C. Proc

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. — e.13|3 Nº 62.485 v.17|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/FLORES ELSA BEATRIZ, s/ejecución prendaria", Erpte. 126335/67, que Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor "R4L"-EA-R4L, año 1967, motor marca "Ventoux", Nº 5043008, serie Nº 676336, chasis "IKA" Nº 00921, para uso privado, chapa B 185900 del Registro Nacional del Automotor. Al contado. Base, pesos 442.515 m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760. — e.14|3 Nº 62.796 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c/IZAGUIRRE de SILVA ROSA MARIA, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 30226), que el martillero Aníbal Adolfo Giudice rematará el 25 de marzo de 1969, a las 8.30 hs., en Luis Beláustegui Nº 3273, Capital, donde se exhibe de 8.30 a 12 hs., un Rastrojero (diesel) modelo 1956, motor 692598 (Borgward), serie 243012, chasis 16587 patente de la Prov. de Buenos Aires número 422-947 (año 1967), usado y en el estado en que se encuentra. Base $ 164.420, al contado, en efectivo y al mejor postor, previa aprobación judicial del remate Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.14|3 Nº 62.648 v 18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en autos "SALGAR JAVIER ANTONIO c|EL PIPON S.R.L. y/u otros, s|Cobro de pesos" - Expte. Nº 14.098, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living, compuesto de un sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en plástico blanco, con almohadones tapizados en verde jaspeados; un mueble bahiut, moderno, madera lisa, de 4 puertas corredizas, 1 puerta volcable, 3 cajones y estantes, mide aprox. 2,20 x 1,80 mts.; y una mesita ratona, redonda, metálica, con chapa de cobre y cenicero al medio. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 3.000. e.14|3 — Nº 62.917 v.18|3|69

Nº 18

Juzgado Nac. de Trabajo Nº 18, comunica por tres días, en autos "ALEGRE, DAVID c|ROVIRA, ED PEDRO s|despido", que el martillero Nicolás Eduardo Cazón rematará el 25 de marzo, a las 10, en Honduras 4370, donde se exhiben: 1 máquina para hacer café, marca "Baro", de 3 canillas, a gas; una cortadora de fiambre marca "Van Berkel", Nº 34342; y una heladera mostrador, de 6 puertas, sin marca ni número visible. — La heladera se exhibe todo día hábil, de 9 a 18, en Belgrano 1637, Capital. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — H. Maggi, secretario.

$ 2.520. e.14|3. — Nº 62.963 v.18|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, Secretaría a cargo del doctor Felipe Leónidas Pereira Morales, comunica por dos días, en autos "ROMANO JUAN y otros c/PABLO MASPERO E HIJOS, S. A., despido", expediente 25.850, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Uspallata 3172, Capital donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un tinglado de 46 por 28 metros, con 26 columnas y 16 cabriadas metálicas y el techo de chapa de fibrocemento desarmable. Sin base y a. mejor postor. Seña 30% y comisión 10%

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969 — Felipe Leónidas Pereira Morales secretario.

$ 1.520. — e.14|3 Nº 62.691 v.17|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio caratulado "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L. - Apremio" - Expediente 496-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las once horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: una aleceadora múltiple, corriente trifásica alternada, motor número cero cuatro mil ciento once. — Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentran, calle Libertad Nº 2763, de San Francisco, en horario de comercio. — Comisión 10 por ciento a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.800. e.14|3. — Nº 62.820 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L., Ejecución Fiscal" (Expte. 319-D-1968), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las diez horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Una caja de hierro de la firma "Indar", con dos puertas, cerradura con clave, de 1.90 mts. de altura por 0.90 mts. de ancho, y un torno horizontal marca "Magnano", de 1.500 mm. de entre puntas, sin número, con motor eléctrico marca "Corradi", de 3 H.P., Nº 38.244, para corriente alternada y con todos sus accesorios para su funcionamiento. — Dichos bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (calle Libertad Nº 2763, de San Francisco), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acta de remate.

Bell Ville 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 6.200 e.14|3 Nº 62.819 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CASA IMAZ S.R.L., Apremio" (Expte. 347-D-1966), que el martillero señor Hector Dalmasso rematará en calle San Martín Nº 1102, de Cruz, Alta, el 20 de marzo del corriente año, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor el siguiente bien: Una máquina cosechadora usada, marca "Rotania", Nº 237, Motor Serie Nº P.K.C. 2953 "Agricol W40". Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (calle San Martín Nº 1102 de Cruz Alta), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 14 de febrero de 1969 — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.400 e.14|3 Nº 62.818 v.20|3|69